



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SANTA CRUZ ITUNDUJIA,
DISTRITO DE PUTLA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/036/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman.”*

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/036/2023, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0285/2023, de fecha 09 de febrero de 2023.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables, sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/036/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.



ALCANCE

Universo: \$229, 979,656.74 (doscientos veintinueve millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.).

Muestra: \$ 114, 261,853.12 (ciento catorce millones doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 50.30%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa; así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, elaboró las conciliaciones bancarias.
4. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente.
6. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
8. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
10. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio,



que los pagos por este concepto, estén respaldados con las nóminas o recibos, dispersiones; asimismo, que los expedientes se encuentren debidamente compuestos y haya cumplido con retener y enterar el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones.

11. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
12. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
13. Se verificó que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
14. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, para la contratación de obra pública.
15. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
16. Se verificó que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
17. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
18. Se verificó que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
19. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
20. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.



RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

CONTROL INTERNO:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 03 de enero de 2023, requisitado por la C. Irma José Castro, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 55 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO					No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno	1	AMBIENTE DE CONTROL	20	11
Desde	Hasta	Nivel	55	MEDIO	2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	14
0	39	C			3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	13
40	69	B			4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	9
70	100	A			5	SUPERVISIÓN	20	8
						TOTALES	100	55

El H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca; no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5: "Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículos 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracciones LXXX: "Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX: Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal,



y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.”

Artículo 109: “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.”

Artículo 113: “El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.”

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Artículo 126: “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.”

126 SEPTENDECIES: “Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.”

126 OCTODECIES párrafo primero: “Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.”

126 NOVODECIES: “En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 67 segundo párrafo: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca;** realizara las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento de los objetivos institucionales; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; tales como la implementación de un Órgano de Control Interno, que promueva, vigile y mejore el desempeño en las funciones administrativas del municipio, y coadyudara a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones, con la elaboración y aprobación de un código de ética, código de conducta que sean hechos del conocimiento del personal y socializados para su conocimiento y aplicación, la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal estableciendo reglas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, patrimoniales y de obra pública; así mismo, implementara un comité de adquisiciones y contratación de servicios; realizara las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tuviera a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, que permitiera identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema



Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizara las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles), capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un **sistema de información y comunicación** adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con el Programa anual de la Administración Pública Municipal, indicadores que permitieran medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informara periódicamente al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contara con evidencia que acreditara que el Ayuntamiento rindió a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizara las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que estableciera los procedimientos a seguir en caso de que detectara deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para que asegurara que se llevara a cabo de manera oportuna, a fin de que contribuyera y asegurara que los programas del Ayuntamiento se mantuvieran alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Asimismo, cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones.

Mediante los oficios números **ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023**, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **Presidencia03/AF2022/2023** de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización presentó:



Oficio de control interno mediante el cual declaran lo siguiente: *“Tomaremos las acciones necesarias e implementaremos todos y cada uno de los componentes al igual que estableceremos condiciones organizacionales para el sistema de control interno cuya finalidad consistirá en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia tendiente a incentivar el buen gobierno municipal: *Ambiente de Control; *Evaluación de Riesgos; *Actividades de Control,*Información y Comunicación; *Supervisión”, por lo que no atendió este punto.*

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no atendió lo relativo al Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPM/036/2023-RE-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias del **Marco Compuesto de Control Interno (MICI)**; que atienda los cinco componentes del Control Interno, en lo relativo a:

Que no acreditó en su totalidad haber establecido el **Marco Compuesto de Control Interno (MICI)**; en particular el componente de **ambiente de control**, con la implementación de códigos de ética, código de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio; así mismo, realizar las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de **administración de riesgos**, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; **sistema de información y comunicación**, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas.



Como se muestra a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Rangos de Calificación				
Desde	Hasta	Nivel	55	MEDIO
0	39	C		
40	69	B		
70	100	A		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	11
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	14
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	13
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	9
5	SUPERVISIÓN	20	8
	TOTALES	100	55

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción Artículo 5, Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción Artículo 4 segundo párrafo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículos 43 fracciones LXXIX, 109, 120, 126, 126 BIS y 126 TER, Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 67 segundo párrafo, que a la letra dicen:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5: "Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 5: "..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público"

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículos 43 fracciones LXXIX.- "Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,



así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales”, artículo 109: “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos”;

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”;

Artículo 126: “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos”. **Artículo 126 BIS:** “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”.

Artículo 126 TER: “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 67 segundo párrafo: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que, respecto a la cuenta 1111 EFECTIVO, sub cuenta 11111 CAJA, refleja saldos finales al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$4,927,909.11 (Cuatro millones novecientos veintisiete mil novecientos nueve pesos 11/100 M.N.); correspondientes a recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Convenios Estatales (Recursos Federales) y Recursos Fiscales; de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente, como se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		CARGOS	ABONOS	
1111	EFECTIVO	15,760,417.57	10,832,508.46	4,927,909.11
11111	CAJA	\$15,760,417.57	\$10,832,508.46	\$4,927,909.11
11111-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	\$8,090,868.74	\$8,037,945.31	\$52,923.43
11111-01-15	RECURSOS FEDERALES	8,090,868.74	8,037,945.31	52,923.43
11111-01-15-10000188	JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA	8,090,868.74	8,037,945.31	52,923.43
11111-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	\$1,633,802.76	\$1,578,303.08	\$55,499.68
11111-03-25	RECURSOS FEDERALES	1,633,802.76	1,578,303.08	55,499.68
11111-03-25-10000188	JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA	1,633,802.76	1,578,303.08	55,499.68
11111-04	CONVENIOS FEDERALES	\$5,461,646.07	\$642,355.07	\$4,819,291.00



CUENTA	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		CARGOS	ABONOS	
11111-04-25	RECURSOS FEDERALES	5,452,095.01	632,804.01	4,819,291.00
11111-04-25-10000188	JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA	5,452,095.01	632,804.01	4,819,291.00
11111-08	RECURSOS FISCALES	\$200.00	\$5.00	\$195.00
11111-08-11	RECURSOS FISCALES	200.00	5.00	195.00
11111-08-11-10000188	JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA	200.00	5.00	195.00
TOTAL				\$4,927,909.11

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17 párrafo primero y segundo: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$4,927,909.11 (Cuatro millones novecientos veintisiete mil novecientos nueve pesos 11/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; en cantidad de \$52,923.43 (Cincuenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 43/100 M.N.); de los cuales no se identificó evidencia de su registro, presentó:

Relación de facturas pagadas con recurso de caja del Ramo 28 del ejercicio fiscal 2022; Recibo simple de pago autorizada por presidencia y tesorería municipal, por la cantidad de \$13,500.00; Comprobantes Fiscales Digital por Internet por la cantidad de \$17,105.53; Orden de comisión y pago de viáticos por la cantidad de \$18,300.00,



sin embargo, no presentó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegro, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); en cantidad de \$55,499.68 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.); de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

Relación de facturas pagadas con recursos del Ramo 33 F-IV de Caja del ejercicio fiscal 2022, Comprobantes Fiscales Digital por Internet por la cantidad de \$13,861.06, Nominas de policías de asimilables a salarios correspondientes del 01 al 15 de enero del 2023 y del 16 al 31 de enero del 2023, autorizadas por el tesorero; sin embargo, no presentan los recibos de nómina, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a Convenios Estatales (Recursos Federales) \$4,819,291.00 (cuatro millones ochocientos diecinueve mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

4. Respecto a Recursos Fiscales; en cantidad de \$195.00 (ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación relativo al punto Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y el Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), sin embargo, no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones:

2022-OA/CPM/036/2023-PO-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$4,927,909.11 (Cuatro millones novecientos veintisiete mil novecientos nueve pesos 11/100 M.N.) lo relativo a

De la cuenta 1111 EFECTIVO, sub cuenta 11111 CAJA.



Refleja saldos finales al 31 de diciembre del 2022 de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegrado a la instancia correspondiente.

Como se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		CARGOS	ABONOS	
1111	EFFECTIVO	15,760,417.57	10,832,508.46	4,927,909.11
1111	CAJA	\$15,760,417.57	\$10,832,508.46	\$4,927,909.11
1111-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	\$8,090,868.74	\$8,037,945.31	\$52,923.43
1111-01-15	RECURSOS FEDERALES	8,090,868.74	8,037,945.31	52,923.43
1111-01-15-10000188	JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA	8,090,868.74	8,037,945.31	52,923.43
1111-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	\$1,633,802.76	\$1,578,303.08	\$55,499.68
1111-03-25	RECURSOS FEDERALES	1,633,802.76	1,578,303.08	55,499.68
1111-03-25-10000188	JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA	1,633,802.76	1,578,303.08	55,499.68
1111-04	CONVENIOS FEDERALES	\$5,461,646.07	\$642,355.07	\$4,819,291.00
1111-04-25	RECURSOS FEDERALES	5,452,095.01	632,804.01	4,819,291.00
1111-04-25-10000188	JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA	5,452,095.01	632,804.01	4,819,291.00
1111-08	RECURSOS FISCALES	\$200.00	\$5.00	\$195.00
1111-08-11	RECURSOS FISCALES	200.00	5.00	195.00
1111-08-11-10000188	JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA	200.00	5.00	195.00
TOTAL				\$4,927,909.11

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 17 párrafo primero y segundo, que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17 párrafo primero y segundo: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que respecto a la cuenta 1112-BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, refleja saldos finales al 31 de diciembre del 2022 en cantidad de \$1,889,333.93 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 93/100 M.N.); correspondientes a recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Convenios Estatales (Recursos



Federales); de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, como se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL DEL EJERCICIO
		CARGOS	ABONOS	2022
1112	BANCOS/TESORERÍA	138,398,415.40	136,509,081.47	1,889,333.93
11121	BANCOS/TESORERÍA	138,398,415.40	136,509,081.47	1,889,333.93
11121-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	\$14,872,369.00	\$14,648,973.58	\$223,395.42
11121-01-15	RECURSOS FEDERALES	14,872,369.00	14,648,973.58	223,395.42
11121-01-15-30000366	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1136631032	14,872,369.00	14,648,973.58	223,395.42
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	\$69,848,796.27	\$69,570,707.55	\$278,088.72
11121-02-25	RECURSOS FEDERALES	69,848,796.27	69,570,707.55	278,088.72
11121-02-25-30000367	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1136631041	69,848,796.27	69,570,707.55	278,088.72
11121-04	CONVENIOS FEDERALES	\$44,499,733.83	\$43,111,884.04	\$1,387,849.79
11121-04-25	RECURSOS FEDERALES	44,499,733.83	43,111,884.04	1,387,849.79
TOTAL				\$1,889,333.93

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Artículo 17 Párrafo primero y segundo: “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$1,889,333.93 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 93/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este



resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la cuenta Bancos Ramo 28 (2022), no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet; comprobantes SPEI; declaraciones mensuales, sin embargo, no presentó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegro, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a la cuenta Bancos Ramo 33 fondo III (2022), no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

Transferencia SPEI; comprobantes fiscales digitales por internet; impuesto sobre erogaciones, formatos de pago de actualizaciones y recargos; comprobantes de pago, sin embargo, no presentó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegro, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a la cuenta Caja Recursos Federales, no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación relativo al punto Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y el Ramo 33 fondo III, sin embargo, no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPM/036/2023-PO-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, **compruebe, justifique, aclare o reintegre**, el importe de \$1,889,333.93 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 93/100 M.N.) lo relativo a:

De la cuenta 1112-BANCOS/TESORERÍA, sub cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA.

Correspondientes a recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Convenios Estatales (Recursos Federales); de los cuales no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente.

Como se detalla a continuación:



CUENTA	DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		CARGOS	ABONOS	
1112	BANCOS/TESORERÍA	138,398,415.40	136,509,081.47	1,889,333.93
11121	BANCOS/TESORERÍA	138,398,415.40	136,509,081.47	1,889,333.93
11121-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	\$14,872,369.00	\$14,648,973.58	\$223,395.42
11121-01-15	RECURSOS FEDERALES	14,872,369.00	14,648,973.58	223,395.42
11121-01-15-30000366	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1136631032	14,872,369.00	14,648,973.58	223,395.42
11121-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	\$69,848,796.27	\$69,570,707.55	\$278,088.72
11121-02-25	RECURSOS FEDERALES	69,848,796.27	69,570,707.55	278,088.72
11121-02-25-30000367	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1136631041	69,848,796.27	69,570,707.55	278,088.72
11121-04	CONVENIOS FEDERALES	\$44,499,733.83	\$43,111,884.04	\$1,387,849.79
11121-04-25	RECURSOS FEDERALES	44,499,733.83	43,111,884.04	1,387,849.79
TOTAL				\$1,889,333.93

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17, que a la letra dice:

Artículo 17 Párrafo primero y segundo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio de 2022, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro 211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, subcuenta 21171 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo, se constató que el ente fiscalizado presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, sin que exista evidencia de su entero ante las instancias correspondientes como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,201.85	\$3,201.85	\$791,171.88	\$1,226,325.85	\$435,153.97
21171	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,201.85	3,201.85	791,171.88	1,226,325.85	435,153.97
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	0	0	636,168.17	762,659.54	126,491.37
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	0	0	599,662.17	726,153.54	126,491.37
21171-02	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III)	0	0	106,986.79	370,800.69	263,813.90
21171-02-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	0	4,099.56	143,585.02	139,485.46



CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0	0	102,887.23	227,215.67	124,328.44
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	3,201.85	3,201.85	48,016.92	79,589.72	31,572.80
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	3,201.85	0	0	3,201.85
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	3,201.85	0	48,016.92	64,061.35	12,842.58
21171-03-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	0	0	7,112.07	7,112.07
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0	0	0	8,416.30	8,416.30
21171-04	CONVENIOS FEDERALES	0	0	0	13,275.90	13,275.90
21171-04-25-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	0	13,275.90	13,275.90
TOTAL						\$435,153.97

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 86 fracción V: "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley;"

Artículo 96: "Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual."

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-G, Párrafo primero: "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", fracción I: "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" y último párrafo: "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información."

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Artículo 64, párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente;"

Artículo 66, párrafo tercero: "El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente."

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 94 BIS B: "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionaos con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán un derecho del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo a liquidar.";

Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$435,153.97 (Cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 97/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la cuenta Ramo 28, se constató que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, sin que exista evidencia de su entero ante las instancias correspondientes, presentó:

Póliza de egresos; declaraciones mensuales; líneas de captura, sin embargo, no presenta evidencia de su entero ante las instancias correspondientes, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a la cuenta Ramo 33, fondo III se constató que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, sin que exista evidencia de su entero ante las instancias correspondientes, presentó:

Póliza diario y formatos de pago adjuntando su comprobante de pago, por lo que, atendió este punto.

3.- Respecto a la cuenta Ramo 33, fondo IV se constató que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, sin que exista evidencia de su entero ante las instancias correspondientes, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

4.- Respecto a la cuenta convenios federales se constató que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, sin que exista evidencia de su entero ante las instancias correspondientes, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo a la cuenta Ramo 33, fondo IV



se constató que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, no presentó evidencia del entero ante las instancias correspondientes para el Ramo 28, Ramo 3, Fondo IV, como también para Convenios Federales; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$171,340.07 (ciento setenta y unos mil trescientos cuarenta pesos 07/100 M.N.) lo relativo a:

Del rubro 211 Cuentas por pagar a corto plazo, cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, subcuenta 21171 Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo.

Se constató que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presenta saldos al 31 de diciembre de 2022, sin que exista evidencia de su entero ante las instancias correspondientes.

Como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2022
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,201.85	\$3,201.85	\$791,171.88	\$1,226,325.85	\$435,153.97
21171	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,201.85	3,201.85	791,171.88	1,226,325.85	435,153.97
21171-01	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	0	0	636,168.17	762,659.54	126,491.37
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	0	0	599,662.17	726,153.54	126,491.37
21171-03	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	3,201.85	3,201.85	48,016.92	79,589.72	31,572.80
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	3,201.85	0	0	3,201.85
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	3,201.85	0	48,016.92	64,061.35	12,842.58
21171-03-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	0	0	7,112.07	7,112.07
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0	0	0	8,416.30	8,416.30
21171-04	CONVENIOS FEDERALES	0	0	0	13,275.90	13,275.90
21171-04-25-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	0	13,275.90	13,275.90
TOTAL						\$171,340.07

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 86 fracción V y Artículo 96; Código Fiscal de la Federación Artículo 32-G, Párrafo primero; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca. Artículo 64, párrafo tercero, Artículo 66, párrafo tercero; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. Artículo 94 BIS B y Artículo 94 Bis C, que a letra dicen:



Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 86 fracción V: "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley;"

Artículo 96: "Quiénes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual." **Artículo 64, párrafo tercero:**

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-G, Párrafo primero: "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", fracción I: "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" y último párrafo: "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información."

Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Artículo 64, párrafo tercero: "Están obligados a retener y enterar este impuesto en los términos de la presente Ley, quienes obtengan de otras personas físicas, morales o unidades económicas, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, de conformidad a los artículos 13,14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, domiciliadas dentro o fuera del territorio de esta entidad, la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que el mismo se preste dentro del territorio del Estado. En este caso deberán entregar a la persona física, moral o unidad económica que les proporcione los trabajadores, la constancia de retención correspondiente;"

Artículo 66, párrafo tercero: "El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente."

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 94 BIS B: "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionaos con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán un derecho del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo a liquidar.";

Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, al Estado de Situación Financiera Detallado – LDF al 31 de diciembre de 2022, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2022, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES, se detectó que el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, observando que realizó la baja de bienes muebles de las cuales no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes, específicamente de las sub cuentas: 12429-OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO y 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, por un importe de \$1,463,261.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.); de las sub-subcuentas como se detallan a continuación:

SUB- SUBCUENTA	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12429-04-25-5290200025	D-004849	30-11-2022	TROMBÓN DE VARA JÚPITER	\$12,762.00
12429-04-25-5290200031	D-004849	30-11-2022	PLATILLOS DE 18 SABÍAN	\$5,930.00



SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12429-04-25-5290200030	D-004849	30-11-2022	PLATILLOS DE 14 SABÍAN	\$4,894.50
12429-01-15-5290200013	D-004849	30-11-2022	SAXOFÓN ALTO YAMAHA LAQUEADO S. UF56573	\$28,284.50
12429-01-15-5290200016	D-004849	30-11-2022	BARÍTONO YAMAHA	\$32,885.00
12429-04-25-5290200029	D-004849	30-11-2022	BOMBO DE 22	\$10,600.00
12429-04-25-5290200028	D-004849	30-11-2022	TAROLA DE 14	\$10,415.00
12429-04-25-5290200027	D-004849	30-11-2022	TIMBALES LP MATADOR	\$15,989.00
12429-01-15-5290200017	D-004849	30-11-2022	TROMPETA JÚPITER LAQUEDA S UA62251	\$9,176.00
12429-04-25-5290200024	D-004849	30-11-2022	TROMBÓN DE VARA JÚPITER	\$12,762.00
12429-04-25-5290200018	D-004849	30-11-2022	SAXOR RECTO JÚPITER NIQUELADO S UC01735	\$19,500.00
12429-04-25-5290200019	D-004849	30-11-2022	TUBA DE LATÓN JÚPITER LAQUEADA S UC05876	\$118,615.50
12429-04-25-5290200020	D-004849	30-11-2022	TROMPETA JÚPITER LAQUEDA	\$9,879.50
12429-04-25-5290200021	D-004849	30-11-2022	TROMPETA JÚPITER LAQUEDA	\$9,879.50
12429-04-25-5290200022	D-004849	30-11-2022	TROMBÓN DE ÉMBOLOS JÚPITER LAQUEADO	\$12,762.00
12429-04-25-5290200026	D-004849	30-11-2022	SAXOR RECTO JÚPITER NIQUEADO	\$19,480.00
12429-08-11-5290200005	D-004849	30-11-2022	CLARINETE REQUINTO BLESSING	\$4,800.00
12429-04-25-5290200023	D-004849	30-11-2022	TROMBÓN DE ÉMBOLOS JÚPITER LAQUEADO	\$12,762.00
12429-08-11-5290200004	D-004849	30-11-2022	CLARINETE REQUINTO BLESSING	\$4,800.00
12429-08-11-5290200012	D-004849	30-11-2022	SAX ALTO JÚPITER LAQUEADO S UF56796	\$14,275.50
12429-08-11-5290200006	D-004849	30-11-2022	CLARINETE SIB JUPITER	\$12,220.00
12429-08-11-5290200011	D-004849	30-11-2022	SAXOFÓN SOPRANO SELMER	\$28,600.00
12429-08-11-5290200007	D-004849	30-11-2022	CLARINETE SIB JÚPITER	\$12,220.00
12429-01-15-5290200014	D-004849	30-11-2022	SAX TENOR JÚPITER LAQUEADO S.UF56573	\$34,885.00
12429-01-15-5290200015	D-004849	30-11-2022	BARÍTONO YAMAHA	\$32,885.00
12429-08-11-5290200010	D-004849	30-11-2022	SAXOFÓN SOPRANO SELMER	\$28,600.00
12429-08-11-5290200009	D-004849	30-11-2022	FLAUTA CARRIZO TRANSVERSAL JÚPITER	\$12,800.00
12429-08-11-5290200008	D-004849	30-11-2022	FLAUTA CARRIZO TRANSVERSAL JÚPITER	\$12,800.00
12441-03-25-5410200004	D-002076	31-05-2022	CAMIONETA NUEVA, MARCA NISSAN MODELO 2017 TIPO NP300 DOBLE CABINA S TM AC PAQ SEG 6 VEL COLOR ROJO.	\$289,893.00
12441-01-15-5410200015	D-003744	31-08-2022	CAMIONETA NUEVA MODELO 2018 TIPO NP300 DOBLE CABINA, COLOR ROJO	\$316,193.00
12441-03-25-5410200016	D-004849	30-11-2022	CAMIONETA NUEVA, MARCA NISSAN MODELO 2018, COLOR ROJO	\$311,713.00
TOTAL				\$1,463,261.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Público.

Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes: "Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. "Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables." "Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada"



Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

***Numerales 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes:** “Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente”;*

***Numeral 11 Bienes no localizados:** “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.*

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

***Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;*

***Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

***Artículos 71 fracción IX:** “Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;*

***Artículo 104 BIS:** “El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda”;*

***Artículo 110:** “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: fracción III: “Los datos sobre los movimientos de alta y baja”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



Respecto a que se detectó que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, observando que realizó la baja de bienes muebles de las cuales no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes, presentó:

Únicamente acta administrativa para la baja de bienes muebles dañados y obsoletos, autorización, con fecha 31 de agosto de 2022; Acta administrativa para la baja de bienes muebles dañados y obsoletos, autorización, con fecha 31 de mayo de 2022; Acta administrativa para la baja de bienes muebles dañados y obsoletos, autorización, con fecha 30 de noviembre de 2022; dictámenes de no utilidad de bienes muebles (vehículo y equipo y transporte); póliza de baja de bienes 002076; póliza de baja de bienes 003744 y dictamen de no utilidad de bienes muebles (otro mobiliario y equipo educacional y recreativo) (vehículo y equipo de transporte), por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo al punto previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes, actas administrativas de la baja de bienes muebles dañados y obsoletos; sin embargo, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/036/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, **compruebe, justifique o aclare**, en lo relativo a:

Del rubro 124 BIENES MUEBLES, sub cuentas: 12429-OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO y 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE.

No presentó el programa anual para la disposición final de bienes, por un importe de \$1,463,261.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.); de las sub-subcuentas como se detallan a continuación:

Como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12429-04-25-5290200025	D-004849	30-11-2022	TROMBÓN DE VARA JÚPITER	\$12,762.00
12429-04-25-5290200031	D-004849	30-11-2022	PLATILLOS DE 18 SABÍAN	\$5,930.00
12429-04-25-5290200030	D-004849	30-11-2022	PLATILLOS DE 14 SABÍAN	\$4,894.50
12429-01-15-5290200013	D-004849	30-11-2022	SAXOFÓN ALTO YAMAHA LAQUEADO S. UF56573	\$28,284.50
12429-01-15-5290200016	D-004849	30-11-2022	BARÍTONO YAMAHA	\$32,885.00
12429-04-25-5290200029	D-004849	30-11-2022	BOMBO DE 22	\$10,600.00
12429-04-25-5290200028	D-004849	30-11-2022	TAROLA DE 14	\$10,415.00



SUB- SUBCUENTA	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12429-04-25-5290200027	D-004849	30-11-2022	TIMBALES LP MATADOR	\$15,989.00
12429-01-15-5290200017	D-004849	30-11-2022	TROMPETA JÚPITER LAQUEDA S UA62251	\$9,176.00
12429-04-25-5290200024	D-004849	30-11-2022	TROMBÓN DE VARA JÚPITER	\$12,762.00
12429-04-25-5290200018	D-004849	30-11-2022	SAXOR RECTO JÚPITER NIQUELADO S UC01735	\$19,500.00
12429-04-25-5290200019	D-004849	30-11-2022	TUBA DE LATÓN JÚPITER LAQUEADA S UC05876	\$118,615.50
12429-04-25-5290200020	D-004849	30-11-2022	TROMPETA JÚPITER LAQUEDA	\$9,879.50
12429-04-25-5290200021	D-004849	30-11-2022	TROMPETA JÚPITER LAQUEDA	\$9,879.50
12429-04-25-5290200022	D-004849	30-11-2022	TROMBÓN DE ÉBOLOS JÚPITER LAQUEADO	\$12,762.00
12429-04-25-5290200026	D-004849	30-11-2022	SAXOR RECTO JÚPITER NIQUEADO	\$19,480.00
12429-08-11-5290200005	D-004849	30-11-2022	CLARINETE REQUINTO BLESSING	\$4,800.00
12429-04-25-5290200023	D-004849	30-11-2022	TROMBÓN DE ÉBOLOS JÚPITER LAQUEADO	\$12,762.00
12429-08-11-5290200004	D-004849	30-11-2022	CLARINETE REQUINTO BLESSING	\$4,800.00
12429-08-11-5290200012	D-004849	30-11-2022	SAX ALTO JÚPITER LAQUEADO S UF56796	\$14,275.50
12429-08-11-5290200006	D-004849	30-11-2022	CLARINETE SIB JUPITER	\$12,220.00
12429-08-11-5290200011	D-004849	30-11-2022	SAXOFÓN SOPRANO SELMER	\$28,600.00
12429-08-11-5290200007	D-004849	30-11-2022	CLARINETE SIB JÚPITER	\$12,220.00
12429-01-15-5290200014	D-004849	30-11-2022	SAX TENOR JÚPITER LAQUEADO S.UF56573	\$34,885.00
12429-01-15-5290200015	D-004849	30-11-2022	BARÍTONO YAMAHA	\$32,885.00
12429-08-11-5290200010	D-004849	30-11-2022	SAXOFÓN SOPRANO SELMER	\$28,600.00
12429-08-11-5290200009	D-004849	30-11-2022	FLAUTA CARRIZO TRANSVERSAL JÚPITER	\$12,800.00
12429-08-11-5290200008	D-004849	30-11-2022	FLAUTA CARRIZO TRANSVERSAL JÚPITER	\$12,800.00
12441-03-25-5410200004	D-002076	31-05-2022	CAMIONETA NUEVA, MARCA NISSAN MODELO 2017 TIPO NP300 DOBLE CABINA S TM AC PAQ SEG 6 VEL COLOR ROJO.	\$289,893.00
12441-01-15-5410200015	D-003744	31-08-2022	CAMIONETA NUEVA MODELO 2018 TIPO NP300 DOBLE CABINA, COLOR ROJO	\$316,193.00
12441-03-25-5410200016	D-004849	30-11-2022	CAMIONETA NUEVA, MARCA NISSAN MODELO 2018, COLOR ROJO	\$311,713.00
TOTAL				\$1,463,261.00

Incumpliendo con lo establecido en la: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Público, Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Numerales 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes, Numeral 11 Bienes no localizados; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42 Y 43; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículos 71 fracción IX, Artículo 104 BIS y artículo 110, que a la letra dicen:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Público. Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Numerales 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes, Numeral 11 Bienes no localizados;

Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes: "Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables". "Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas.



El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables.” “Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Numerales 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes: “Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente”;

Numeral 11 Bienes no localizados: “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículos 71 fracción IX: “Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;

Artículo 104 BIS: “El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda”;

Artículo 110: “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: fracción III: “Los datos sobre los movimientos de alta y baja”.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022, a la Balanza de Comprobación Detallada al cierre del ejercicio 2022, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES, cuentas 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 1244 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, 1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS y 1248 ACTIVOS BIOLÓGICOS, se observó que el municipio efectuó pagos en cantidad de \$1,135,365.30 (Un millón ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.), conociéndose lo siguiente:



- a) De la revisión a la subcuenta 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, sub-subcuentas que se detallan en el ANEXO DAM-FC-01, se verificó que el ente fiscalizado registró en el activo no circulante el importe de \$138,994.89 (Ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.) por la adquisición de equipo de cómputo, importe que fue pagado en efectivo y mediante cheques, con afectación a la cuenta 1136631032 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los bienes no cuentan con los resguardos de los bienes debidamente firmados por los servidores públicos resguardantes; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$13,449.99 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.); registros contables que se detallan en el ANEXO DAM-FC-01.
- b) De la revisión a las subcuenta 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, sub-subcuenta 12441-5410100001 VEHÍCULO NUEVO SIN RODAR FORD RANGER 2022 SA CREW PLUS XLT 4X2, 12441-5410100003 CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2017, RANGER PAQUETE E MANUAL, COLOR ROJO, NO DE SERIE 8AFWR5AA7H6493729 y 12441-5410100004 CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2018, RANGER SA CREW CAB XLT, COLOR AZUL METÁLICO, NO DE SERIE 8AFWR5AA9J, se verificó que el ente fiscalizado registró en el activo no circulante, el importe de \$1,398,600.00 (Un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por la adquisición de vehículos, el cual fue pagado mediante transferencias y cheque nominativo, con afectación a las cuentas 1136631032 y 1136631069 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; asimismo, se constató que los registros contables se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan los bienes, sin embargo, no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y los resguardos de los bienes debidamente firmados por los servidores públicos resguardantes; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada; registros contables que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
000870	23/03/2022	618,600.00	000305	23/03/2022	318,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/03/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631069	CH-000017	618,600.00



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
001065	31/03/2022	385,000.00	000374	31/03/2022	385,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	31/03/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631032	1803222	385,000.00
001562	30/04/2022	395,000.00	000535	30/04/2022	0		30/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631032	180322	395,000.00
		\$1,398,600.00			\$703,600.00					\$1,398,600.00

Cuadro continua a la derecha.

NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
52171D14-47DD-45C8-905A-6C8BFD8660A6	12/03/2022	DINASTÍA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	618,600.00	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO SIN RODAR FORD RANGER 2022 SA CREW PLUS XLT 4X2 COLOR EXTERIOR: BLANCO OXFORD COLOR INTERIOR: TELA TIPO CUBO GRIS
30905AAB-6C7F-4315-93BE-5FA7ACA817A2	30/03/2022	PLAZA DEL VALLE AUTOMOTRIZ SA DE CV	385,000.00	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2017, RANGER COLOR ROJO
0B549799-7987-43B9-AD7C-C02A2449C109	25/04/2022	PLAZA DEL VALLE AUTOMOTRIZ SA DE CV	395,000.00	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2018, RANGER SA CREW CAB XLT, COLOR AZUL METÁLICO, NO DE SERIE 8AFWR5AA9J
			\$1,398,600.00	

- c) De la revisión a la subcuenta 12463 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, sub-subcuenta 12463-5630100002 REVOLVEDORA CIPSA MAXI-10 C/MOTOR M-POWER DE 9HP, se verificó que el ente fiscalizado registró en el activo no circulante, el importe de \$38,500.01 (Treinta y ocho mil quinientos pesos 01/100 M.N.) por la adquisición de una revolvedora, la cual fue pagada en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, constatándose que el registro contable se encuentra respaldado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara el bien, sin embargo, no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y el resguardo del bien debidamente firmado por los servidores públicos resguardantes; registros contables que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
002737	08/07/2022	38,500.01	000907	08/07/2022	38,500.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	38,500.01	08/07/2022	AAA1EFFB-95A8-467E-BEF6-E295A9C4C64C	JOSÉ ABRAHÁN GARCÍA SANTIAGO	38,500.01	COMPRA DE REVOLVEDORA CIPSA MAXI-10 C/MOTOR M-



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
		\$38,500.01			\$38,500.01		\$38,500.01				\$38,500.01	POWER DE 9HP
TOTAL		\$38,500.01			\$38,500.01		\$38,500.01				\$38,500.01	

d) De la revisión a la subcuenta 12465 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, sub-subcuenta 12465-5650100063 UNIDAD DE 16 RADIOS PORTÁTILES CON SUS ACCESORIOS, se verificó que el ente fiscalizado registró en el activo no circulante, el importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por la adquisición de radios portátiles, los cuales fueron pagados mediante transferencia, con afectación a la cuenta 1136631069 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), constatándose que el registro contable se encuentra respaldado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara el bien, sin embargo, no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y el resguardo del bien debidamente firmado por los servidores públicos resguardantes; registros contables que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
005583	31/12/2022	200,000.00	001745	31/12/2022	200,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta 1136631069	2022	200,000.00
		\$200,000.00			\$200,000.00					\$200,000.00

Cuadro continua a la derecha

NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
1E464324-F066-498D-8028-83B3DB9E7F23	31/12/2022	ERIC GUZMÁN OSORIO	200,000.00	COMPRA DE 16 RADIOS PORTÁTILES, RADIOS MÓVILES, ACCESORIOS PARA RADIOS PORTÁTILES Y MÓVILES...
			\$200,000.00	

e) De la revisión a la subcuenta 12488 ARBOLES Y PLANTAS, sub-subcuentas 12488-5780100001 PLANTAS DE AGUACATE HASS, 12488-5780100002 PLANTAS DE AGUACATE HASS, 12488-5780100003 PLANTAS DE AGUACATE HASS y 12488-5780100004 PLANTAS DE AGUACATE HASS, se verificó que el ente fiscalizado registró en el activo no circulante, el importe de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por la adquisición de plantas de aguacate hass, de los cuales fueron pagados en efectivo el importe de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y por el importe de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) el ente fiscalizado no identifica la fecha y



forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique, constatándose que el registro contable se encuentra respaldado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara el bien, sin embargo, no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia del destino de los productos y el resguardo del bien debidamente firmado por los servidores públicos resguardantes; registros contables que se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
003694	31/08/2022	45,000.00	001252	31/08/2022	45,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	45,000.00				
003711	31/08/2022	45,000.00	001257	31/08/2022	0.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES					
		45,000.00									
		45,000.00									
TOTAL		\$180,000.00			\$45,000.00		\$45,000.00				

Cuadro continua a la derecha.

NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
B82E7526-9721-493C-85F0-3012038CB75B	22/08/2022	CARLOS SALVADOR RIVERA ROA	45,000.00	COMPRA DE SEMILLAS DE AGUACATE HASS PARA APOYAR A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO
490A768C-290B-4A0B-942E-5C46AAD00A48	07/08/2022	CARLOS SALVADOR RIVERA ROA	135,000.00	COMPRA DE SEMILLAS DE AGUACATE HASS PARA APOYAR A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO
TOTAL			\$180,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen;"

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha



documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, **Fracción II** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 111: “El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; **Fracción I.** Compra directa menor; **Fracción II.** Adjudicación directa; **Fracción III.** Invitación restringida; **Fracción IV.** Invitación abierta estatal; **Fracción V.** Licitación pública estatal; **Fracción VI.** Licitación pública nacional; **Fracción VII.** Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$1,956,094.90 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

a) De la revisión a la subcuenta 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

1.- Respecto a que no presentó documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Únicamente póliza diario y egresos; comprobante fiscal digital por internet; inventario de bienes muebles al 31 de marzo de 2022 firmados por la comisión de hacienda y resguardo de bienes firmados por la comisión de hacienda, sin embargo, no presentó documentación respecto al proceso de contratación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que los bienes no cuentan con los resguardos de los bienes debidamente firmados por los servidores públicos resguardantes, presentó:

Resguardo de bienes firmados por la comisión de hacienda, por lo que, atendió, este punto.

3.- Respecto a que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$13,449.99 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), presentó:

Comprobante fiscal digital por internet con monto de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), con folio BBCAF66A-99B4-4FC7-9ABF-EA6E1379B0FC, por lo que, atendió este punto.

b) De la revisión a las subcuentas 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, sub-subcuenta 12441-5410100001 VEHÍCULO NUEVO SIN RODAR FORD RANGER 2022 SA CREW PLUS XLT 4X2, 12441-5410100003 CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2017, RANGER PAQUETE E MANUAL, COLOR ROJO, NO DE SERIE 8AFWR5AA7H6493729 y 12441-5410100004 CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2018, RANGER SA CREW CAB XLT, COLOR AZUL METÁLICO, NO DE SERIE 8AFWR5AA9J.

1.- Respecto a que no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Tres cotizaciones, una autorización del gasto, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que no presentó los resguardos de los bienes debidamente firmados por los servidores



públicos resguardantes, presentó:

Resguardos de bienes firmado y sellado por la comisión de hacienda, por lo que, **atendió** este punto.

3.- Respecto a que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada, presentó:

De la Póliza D-000869: documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; de las Pólizas D-001064, D-001561: no presentó documentación, por lo que, **no atendió** este punto.

- c) De la revisión a la subcuenta 12463 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, sub-subcuenta 12463-5630100002 REVOLVEDORA CIPSA MAXI-10 C/MOTOR M-POWER DE 9HP.

1.- Respecto a no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Tres cotizaciones, por lo que, **no atendió** este punto.

2.- Respecto a que no presentó los resguardos de los bienes debidamente firmados por los servidores públicos resguardantes, presentó:

Resguardos de bienes firmado y sellado por la comisión de hacienda, por lo que, **atendió** este punto.

- d) De la revisión a la subcuenta 12465 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, sub-subcuenta 12465-5650100063 UNIDAD DE 16 RADIOS PORTÁTILES CON SUS ACCESORIOS,

1.- Respecto a no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Tres cotizaciones, por lo que, **no atendió** este punto.

2.- Respecto a que no presentó los resguardos de los bienes debidamente firmados por los servidores públicos resguardantes, presentó:

Resguardos de bienes firmado y sellado por la comisión de hacienda, por lo que, **atendió** este punto.

- e) De la revisión a la subcuenta 12488 ARBOLES Y PLANTAS, sub-subcuentas 12488-5780100001 PLANTAS DE AGUACATE HASS, 12488-5780100002 PLANTAS DE AGUACATE HASS, 12488-5780100003 PLANTAS DE AGUACATE HASS y 12488-5780100004 PLANTAS DE AGUACATE HASS



1.- Respecto a no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación relativo al proceso de contratación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que no presentó los resguardos de los bienes debidamente firmados por los servidores públicos resguardantes, presentó:

Resguardos de bienes firmado y sellado por la comisión de hacienda, por lo que, atendió este punto.

3.- Respecto a que no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique el importe \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de plantas de aguacate hass, presentó:

Estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2022, por lo que, atendió este punto.

4. Respecto a que no presentó evidencia del destino de los productos, presentó:

Evidencia fotográfica, firmada y sellada por la comisión de hacienda, por lo que, atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, atendió lo relativo al punto los bienes no cuentan con los resguardos de los bienes debidamente firmados por los servidores públicos resguardantes, presentó la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), asimismo identifica la fecha y forma de pago, toda vez que presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique el importe \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de plantas de aguacate hass; sin embargo, no presento documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada. Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-04

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$1,956,094.90 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.), lo relativo a:



Del rubro 124 BIENES MUEBLES, cuentas 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 1244 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, 1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS y 1248 ACTIVOS BIOLÓGICOS.

De la subcuenta 12413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, sub-subcuentas que se detallan en el ANEXO DAM-FC-01-, los registros contables no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; registros contables que se detallan en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.

De la subcuenta 12441 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, sub-subcuenta 12441-5410100001 VEHÍCULO NUEVO SIN RODAR FORD RANGER 2022 SA CREW PLUS XLT 4X2, 12441-5410100003 CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2017, RANGER PAQUETE E MANUAL, COLOR ROJO, NO DE SERIE 8AFWR5AA7H6493729 y 12441-5410100004 CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2018, RANGER SA CREW CAB XLT, COLOR AZUL METÁLICO, NO DE SERIE 8AFWR5AA9J, no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fue financiada; registros contables.

Como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
000870	23/03/2022	618,600.00	000305	23/03/2022	318,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23/03/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631069	CH-000017	618,600.00
001065	31/03/2022	385,000.00	000374	31/03/2022	385,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	31/03/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631032	1803222	385,000.00
001562	30/04/2022	395,000.00	000535	30/04/2022	0		30/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631032	180322	395,000.00
		\$1,398,600.00			\$703,600.00					\$1,398,600.00

Cuadro continua a la derecha.

NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
52171D14-47DD-45C8-905A-6C8BFD8660A6	12/03/2022	DINASTÍA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	618,600.00	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO SIN RODAR FORD RANGER 2022 SA CREW PLUS XLT 4X2 COLOR EXTERIOR: BLANCO OXFORD COLOR INTERIOR: TELA TIPO CUBO GRIS	RESPECTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CUADRO COMPARATIVO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DICTAMEN DE EXCEPCIONES O JUSTIFICACION AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACION DE ACUERDOS.
30905AAB-6C7F-4315-93BE-5FA7ACA817A2	30/03/2022	PLAZA DEL VALLE AUTOMOTRIZ SA DE CV	385,000.00	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2017, RANGER COLOR ROJO	RESPECTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACIÓN DEL GASTO, TRES COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DICTAMEN DE EXCEPCIONES O JUSTIFICACION AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE ACUERDOS; NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA “OPERADO”, IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES CON EL QUE FUE FINANCIADA.
0B549799-7987-43B9-AD7C-C02A2449C109	25/04/2022	PLAZA DEL VALLE AUTOMOTRIZ SA DE CV	395,000.00	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA USADA MARCA FORD MODELO 2018, RANGER SA CREW CAB XLT, COLOR	RESPECTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CUADRO COMPARATIVO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DICTAMEN DE EXCEPCIONES O JUSTIFICACION AL PROCESO DE



NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
				AZUL METÁLICO, NO DE SERIE 8AFWR5AA9J	ADJUDICACIÓN, SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE ACUERDOS Y CONTRATO; NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA LEYENDA "OPERADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES CON EL QUE FUE FINANCIADA.
			\$1,398,600.00		

De la subcuenta 12463 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, sub-subcuenta 12463-563010002 REVOLVEDORA CIPSA MAXI-10 C/MOTOR M-POWER DE 9HP, no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: los documentos relativos a solicitud de gasto, autorización de gasto y cuadro comparativo; registros contables.

Como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
002737	08/07/2022	38,500.01	000907	08/07/2022	38,500.01	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	38,500.01	08/07/2022	AAA1EFFB-95A8-467E-BEF6-E295A9C4C64C	JOSÉ ABRAHÁN GARCÍA SANTIAGO	38,500.01	COMPRA DE REVOLVEDORA CIPSA MAXI-10 C/MOTOR M-POWER DE 9HP
TOTAL		\$38,500.01			\$38,500.01		\$38,500.01				\$38,500.01	

De la subcuenta 12465 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, sub-subcuenta 12465-5650100063 UNIDAD DE 16 RADIOS PORTÁTILES CON SUS ACCESORIOS, no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: los documentos relativos a solicitud del gasto, autorización del gasto, cuadro comparativo, contrato, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal, especificaciones técnicas y dictamen de excepciones; registros contables.

Como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
005583	31/12/2022	200,000.00	001745	31/12/2022	200,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta 1136631069	2022	200,000.00



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
		\$200,000.00			\$200,000.00				\$200,000.00	

Cuadro continua a la derecha

NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
1E464324-F066-498D-8028-83B3DB9E7F23	31/12/2022	ERIC GUZMÁN OSORIO	200,000.00	COMPRA DE 16 RADIOS PORTÁTILES, RADIOS MÓVILES, ACCESORIOS PARA RADIOS PORTÁTILES Y MÓVILES...
			\$200,000.00	

De la subcuenta 12488 ARBOLES Y PLANTAS, sub-subcuentas 12488-5780100001 PLANTAS DE AGUACATE HASS, 12488-5780100002 PLANTAS DE AGUACATE HASS, 12488-5780100003 PLANTAS DE AGUACATE HASS y 12488-5780100004 PLANTAS DE AGUACATE HASS, no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; registros contables.

Como se detallan a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE
003694	31/08/2022	45,000.00	001252	31/08/2022	45,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	45,000.00	Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta 1136631032	0000109	45,000.00	
003711	31/08/2022	45,000.00	001257	31/08/2022	0.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		Banco Mercantil del Norte, S.A., Cta 1136631032	0070822	135,000.00	
		45,000.00								00	
		45,000.00									
TOTAL		\$180,000.00			\$45,000.00		\$45,000.00				

Cuadro continua a la derecha.

NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
B82E7526-9721-493C-85F0-3012038CB75B	22/08/2022	CARLOS SALVADOR RIVERA ROA	45,000.00	COMPRA DE SEMILLAS DE AGUACATE HASS PARA APOYAR A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	DOCUMENTACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A: SOLITUD DE GASTO, AUTORIZACIÓN DE GASTO, TRES COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO.
490A768C-290B-4A0B-942E-5C46AAD00A48	07/08/2022	CARLOS SALVADOR RIVERA ROA	135,000.00	COMPRA DE SEMILLAS DE AGUACATE HASS PARA APOYAR A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	DOCUMENTACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A: SOLITUD DE GASTO, AUTORIZACIÓN DE GASTO, TRES COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, PROCESO DE ADQUISICION, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL Y COBERTURA PRESUPUESTAL.
TOTAL			\$180,000.00		

Incumpliendo con lo establecido en la: Código Fiscal de la Federación, Artículo 29 y Artículo 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 67, Artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 111; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28, artículo 29; Presupuesto de Egresos del Estado de



Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, *Fracción II* “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; *Fracción I.* Compra directa menor; *Fracción II.* Adjudicación directa; *Fracción III.* Invitación restringida; *Fracción IV.* Invitación abierta estatal; *Fracción V.* Licitación pública estatal; *Fracción VI.* Licitación pública nacional; *Fracción VII.* Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-07

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo



los ajustes, el importe de \$13,300,218.00 (Trece millones trescientos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), del Ramo General 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Ramo General 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de \$40,376,937.58 (Cuarenta millones trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.) y \$8,166,877.55 (Ocho millones ciento sesenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 55/100 M.N.), respectivamente; por un monto total de \$ \$61,844,033.13 (Sesenta y un millones ochocientos cuarenta y cuatro mil treinta y tres pesos 13/100 M.N.) los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, identificando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado registró en el sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2022, ingresos por convenios, los cuales se detallan a continuación:

- a) De 42131-8301056 APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE por la cantidad de \$474,800.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), Ingresos procedentes de Aportaciones, Participaciones y Convenios por concepto de Programa de brigadas rurales de manejo del fuego 2022, de los cuales no se pudo constatar que se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes; asimismo se observó que los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos no se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y omitió presentar el convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio.
- b) Del 42131-8301092 PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDÍGENAS por la cantidad de \$29,401,348.78 (Veintinueve millones cuatrocientos un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.) Ingresos procedentes de Aportaciones, Participaciones y Convenios por concepto de convenio SICT 2022 programa de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, de los cuales no se pudo constatar que se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes; asimismo se observó que en los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos; además, no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$ 24,501,348.78 (Veinticuatro millones quinientos un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.).
- c) Del 42131-8301093 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS por la cantidad de \$200,002.76 (Doscientos mil dos pesos 76/100 M.N.) Ingresos procedentes de Aportaciones, Participaciones y Convenios por concepto de ministración de recursos públicos federales en una sola exhibición con carácter de subsidio del gobierno federal para la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PFTPG, en la modalidad II del ejercicio 2022, de los cuales no se pudo constatar que se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que el ente fiscalizado no presentó



los estados de cuenta bancarios correspondientes; asimismo se observó que en los registros contables y presupuestarios presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos; además el convenio presentado no se encuentra debidamente requisitado, ya que no se encuentra firmado por las personas facultadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- a) De 42131-8301056 APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE por la cantidad de \$474,800.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), Ingresos procedentes de Aportaciones, Participaciones y Convenios por concepto de Programa de brigadas rurales de manejo del fuego 2022.

1.- Respecto a que no se pudo constatar que se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no presentó los estados de cuenta bancarios, presentó:



Estado de cuenta del mes de abril de 2022, por lo que, **atendió**, este punto.

2.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos no se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet, por lo que, **atendió**, este punto.

3.- Respecto a que omitió presentar el convenio respectivo que identifique el origen del recurso y el objeto del convenio, presentó:

No presentó documentación, por lo que, **no atendió**, este punto.

- b) Del 42131-8301092 PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDÍGENAS por la cantidad de \$29,401,348.78 (Veintinueve millones cuatrocientos un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.) Ingresos procedentes de Aportaciones, Participaciones y Convenios por concepto de convenio SICT 2022 programa de pavimentación de caminos a cabeceras municipales.

1.- Respecto a que no se pudo constatar que se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes, presentó:

Estado de cuenta del mes de noviembre de 2022, por lo que, **atendió**, este punto.

2.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet, por lo que, **atendió**, este punto.

3.- Respecto a que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$ 24,501,348.78 (Veinticuatro millones quinientos un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), presentó:

Comprobante fiscal digital por internet, por lo que, **atendió**, este punto.

- c) Del 42131-8301093 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS por la cantidad de \$200,002.76 (Doscientos mil dos pesos 76/100 M.N.) Ingresos procedentes de Aportaciones, Participaciones y Convenios por concepto de ministración de recursos públicos federales en una sola exhibición con carácter de subsidio del gobierno federal para la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PFTPG, en la modalidad II del ejercicio 2022.



1.- Respecto a que no se pudo constatar que se hayan depositado en una cuenta bancaria productiva específica debido a que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes, presentó:

Estado de cuenta del mes de junio de 2022, por lo que, **atendió**, este punto.

2.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos, presentó:

Comprobante fiscal digital por internet, por lo que, **atendió**, este punto.

3.- Respecto a que el convenio presentado no se encuentra debidamente requisitado, ya que no se encuentra firmado por las personas facultadas, presentó:

No presentó documentación, por lo que, **no atendió**, este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, **atendió** lo relativo a los estados de cuenta bancarios; Comprobante fiscal digital por internet, sin embargo, no presentó el convenio debidamente requisitado; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina** que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/036/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, **compruebe**, **justifique** o **aclare**, en lo relativo a:

Ingresos por convenios, de la subcuenta 42131-8301056 APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE y 42131-8301093 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS.

Convenio presentado no se encuentra debidamente requisitado, ya que no se encuentra firmado por las personas facultadas.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42, Artículo 43 y Artículo 70 fracción I, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

- a) En el Fondo General de Participaciones, se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$15,518.00 (Quince mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que corresponden al Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel y al Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- b) En el Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$14,990.00 (Catorce mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Fondo General Participaciones.
- c) En Fondo de Fiscalización y Recaudación se detectaron ingresos inferiores en cantidad de \$528.00 (Quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), que se registraron en el Fondo General Participaciones.
- d) En el FONDO III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se detectaron ingresos superiores en cantidad de \$9,085.01 (Nueve mil ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.), que se registraron en el sistema de contabilidad, sin embargo, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca no presentó la ministración; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización;"

Artículo: 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática;"

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio." y III "Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, instruyera a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registraran los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números **ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023**, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **Presidencia03/AF2022/2023** de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

Respecto a que se detectaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presentó:

Oficio número **PRESIDENCIA/07/A2023** de fecha 03 de octubre de 2023 remitido por el Presidente Municipal al Tesorero Municipal en el cual le recomienda lo siguiente: "Se le recomienda para que, en lo subsecuente, cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que identifique y respalde debidamente el registro de los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda y que se expida la documentación comprobatoria en tiempo", por lo que, **atendió** este punto.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, a los registros contables y presupuestarios de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se observó que presenta Comprobantes Fiscales Digitales



por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos; asimismo, no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$16,457,912.74 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos doce pesos 74/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción II: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos, presentó:

Oficio número PRESIDENCIA/08/A2023 de fecha 03 de octubre de 2023 remitido por el presidente municipal al tesorero municipal en el cual le recomienda lo siguiente: "Se le recomienda para que, en lo subsecuente, cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que identifique y respalde debidamente el registro de los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda y que se expida la documentación comprobatoria en tiempo", por lo que, **atendió** este punto.



2.- Respecto a que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$16,457,912.74 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos doce pesos 74/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo a que presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos; sin embargo, no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$16,457,912.74 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos doce pesos 74/100 M.N.), por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/036/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

De los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

No presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$16,457,912.74 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos doce pesos 74/100 M.N.),

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42 y Artículo 43, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.".

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada a requerimiento por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, se observó que el ente fiscalizado omitió presentar los estados de cuenta bancarios, los contratos de apertura de cuentas bancarias y las conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:



FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONTRATOS DE APERTURA	CONCILIACIONES BANCARIAS
PROGRAMAS FEDERALES. - APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 11366310327	DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022	NO PRESENTADO	NO PRESENTÓ
PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDÍGENAS	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022	NO PRESENTADO	NO PRESENTÓ
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326590	DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022	NO PRESENTADO	NO PRESENTÓ

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

Artículo 69: “Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales;”

Artículo 70 Fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 2: “La Tesorería deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal que corresponda.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, para que justificara o aclarara conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto a que omitió presentar los estados de cuenta bancarios, presentó:

Estados de cuenta de los meses de octubre y abril de 2022 de la cuenta 1136631032; estados de cuenta de los meses de enero a diciembre de 2022 de la cuenta 1174326198; estados de cuenta de los meses de mayo a diciembre de 2022 de la cuenta 1174326590, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que no presentó los contratos de apertura de cuentas bancarias, presentó:

Contrato de apertura de cuenta con fecha 04 de enero de 2022 de la cuenta 1136631032; Contrato de apertura de cuenta con fecha 31 de enero de 2022 de la cuenta 1174326198; Contrato de apertura de cuenta con fecha 12 de enero de 2022 de la cuenta 1174326590, por lo que, atendió este punto.

3.- Respecto a que no presentó las conciliaciones bancarias, presentó:

Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022 de la cuenta 1174326198; conciliaciones bancarias de mayo a diciembre de 2022 de la cuenta 1174326590, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo a que presentó los contratos de apertura de cuentas bancarias; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 de la cuenta 11366310327 asimismo no presentó las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022 de la cuenta 11366310327, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/036/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique o aclare, en lo relativo a:

De los fondos, programas o convenios.

Omitió presentar los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias.

Como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONTRATOS DE APERTURA	CONCILIACIONES BANCARIAS
PROGRAMAS FEDERALES. - APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 11366310327	PRESENTAR DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022	PRESENTADO	NO PRESENTÓ
PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDÍGENAS	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	PRESENTADO ENERO A DICIEMBRE DEL 2022	PRESENTADO	PRESENTADO



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326590	PRESENTADO DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2022	PRESENTADO	PRESENTADO
--	---	---	------------	------------

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42, Artículo 43 y Artículo 70 Fracción I, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"

Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA se constató que el ente fiscalizado afectó el presupuesto de egresos en cantidad de \$3,460,993.41 (Tres millones cuatrocientos sesenta mil novecientos noventa y tres pesos 41/100 M.N.), de los cuales disminuyendo el Impuesto Sobre la Renta, realizó pagos en cantidad de \$3,229,000.00 (Tres millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a los expedientes de personal de los que conforman la plantilla de personal; asimismo el ente fiscalizado realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas en cantidad de \$235,685.52 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.), observando lo siguiente:

Lo anterior, como se detallan en el ANEXO DAM-FC-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;"

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;"

Artículo 70 Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 86 fracción V: "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley;"

Artículo 96: "Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual."

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-G: Párrafo primero "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", fracción I: "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" y último párrafo: "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información;"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 Fracción XII: "Hacer las retenciones y el entero de los impuestos sobre sueldos y salarios u otros que le impongan las disposiciones vigentes, cuando corresponda."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara los importes de \$235,685.52 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a los expedientes de personal de los que conforman la plantilla de personal, presentó:

Acta extraordinaria de cabildo con fecha 01 de enero de 2022 en la cual se aprueba el monto de dietas para concejales, así como sueldos para los empleados de confianza; contratos laborales por tiempo determinado; comprobantes de domicilio; INE; solicitudes de empleo; constancias de clave única de registro de población; oficios de nombramientos; constancias de situación fiscal y currículos vitae, por lo que, atendió este punto.

2.- Respecto a que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, no efectuó el entero ante las instancias respectivas



en cantidad de \$235,685.52 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.), presentó:

Declaraciones mensuales de ISR retenciones por asimilados a salarios de enero a diciembre de 2022; estados de cuenta; transferencias SPEI, por lo que, **atendió** este punto.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51121-1211 HONORARIOS; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con Recursos provenientes de Convenios: Programas Federales: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género Ramo 47 Entidades No Sectorizadas, sin embargo se observa que no presentó estados de cuenta bancarios donde conste las transferencias realizadas; se detectó que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, adicionalmente, se observó que los registros contables y presupuestarios, no presentan la documentación justificativa, relativa a la documentación que justifique el costo del pago de los Honorarios y evidencia de los servicios contratados; asimismo, no presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) aunado a lo anterior las retenciones realizadas por concepto de ISR, no fueron enteradas ante las Instancias correspondientes; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen;"

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los



documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

Artículo 70 Fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 86 fracción V: “Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley;”

Artículo 96: “Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.”

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-G Párrafo primero “La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración”, **fracción I:** “Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta” y **último párrafo:** “La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 Fracción XII: “Hacer las retenciones y el entero de los impuestos sobre sueldos y salarios u otros que le impongan las disposiciones vigentes, cuando corresponda.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara los importes de \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que no presentó estados de cuenta bancarios donde conste las transferencias realizadas, presentó:



Estado de cuenta de septiembre; octubre y noviembre 2022 asimismo transferencias SPEI por lo que, atendió este punto.

2.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no presentan la documentación justificativa, relativa a la documentación que justifique el costo del pago de los Honorarios, presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet, por lo que, atendió este punto.

4.- Respecto a que no presenta evidencia de los servicios contratados, presentó:

Reporte fotográfico e informes de actividades, por lo que, atendió este punto.

5.- Respecto a que, no presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

6.- Respecto a que las retenciones realizadas por concepto de ISR, no fueron enteradas ante las Instancias correspondientes, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo al punto presenta estados de cuenta bancarios donde conste las transferencias realizadas; presenta evidencia de los servicios contratados también los registros contables y presupuestarios, no presentan la documentación justificativa, relativa a la documentación que justifique el costo del pago de los Honorarios, sin embargo, no presento información y evidencia respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; no presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); las retenciones realizadas por concepto de ISR, no fueron enteradas ante las Instancias correspondientes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:



De la sub-subcuenta 51121-1211 HONORARIOS.

No se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, no presentan la documentación justificativa, asimismo no presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$15,400.00 (Quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) además las retenciones realizadas por concepto de ISR, no fueron enteradas ante las Instancias correspondientes.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Artículo 8 Párrafo segundo; Código Fiscal de la Federación, Artículo 29 y Artículo 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 86 fracción V y Artículo 96; Código Fiscal de la Federación. Artículo 32-G Párrafo primero y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 95 Fracción XII, que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen;"

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 86 fracción V: "Retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley;"

Artículo 96: "Quienes hagan pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual."

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-G Párrafo primero: "La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración", *fracción I:* "Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta" y *último párrafo:* "La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 Fracción XII: "Hacer las retenciones y el entero de los impuestos sobre sueldos y salarios u otros que le impongan las disposiciones vigentes, cuando corresponda."



RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES, afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$376,800.00 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo con recursos provenientes de Convenios, Programas Federales: Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable; se detectó que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, adicionalmente, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a documentación que justifique el costo del pago por los servicios así como evidencia de los mismos, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Párrafo segundo: “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen;”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42, “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;”

Artículo 43, “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo;”

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo;”

Artículo 70 fracción I “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca



Artículo 28. Párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” *fracciones:* I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *Párrafo último:* Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, este Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$376,800.00 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3.-Respecto a que justifique el costo del pago por los servicios, presentó:

Lista de raya quincenal del pago de brigadas de subsidios para el manejo del fuego de los meses marzo, abril, mayo y junio de 2022, por lo que, atendió este punto.

4.- Respecto a la evidencia del gasto, presentó:



Reporte fotográfico; oficios de recorrido de vigilancia; oficio de actividades de combate; informe final con fecha del 1ro al 30 de junio de 2022; oficio de actividades de manejo de combustibles, por lo que, atendió este punto

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo al justifique el costo del pago por los servicios; a la evidencia del gasto sin embargo, no presento información y evidencia de que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos asimismo no presentó comprobantes Fiscales Digitales por Internet; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-06

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$376,800.00 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51121-1222 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

No se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos también no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet referente al gasto.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-07.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 8 Párrafo segundo; Código Fiscal de la Federación, Artículo 29 y Artículo 29 A, que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado."

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen;"

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos."

RESULTADO: AF-15

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$77,803.06 (Setenta y siete mil ochocientos tres



pesos 06/100 M.N.), realizando pagos en efectivo con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia que demuestre la entrega de los productos con su debida constancia de recepción por parte de los beneficiarios; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42, “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43, “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” y

Artículo 70 fracción I “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120.- “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; **Fracción I.** Compra directa menor; **Fracción II.** Adjudicación directa; **Fracción III.** Invitación restringida; **Fracción IV.** Invitación abierta estatal; **Fracción V.** Licitación pública estatal; **Fracción VI.** Licitación pública nacional; **Fracción VII.** Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, para que justificara o aclarara el importe \$77,803.06 (Setenta y siete mil ochocientos tres pesos 06/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.-Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que no presentó evidencia que demuestre la entrega de los productos con su debida constancia de recepción por parte de los beneficiarios, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, no presentó documentación referente a lo observado, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-07

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$77,803.06 (Setenta y siete mil ochocientos tres pesos 06/100 M.N.), lo relativo a:



De la revisión a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES

Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: los documentos relativos a solicitud del gasto, autorización del gasto, tres cotizaciones y cuadro comparativo asimismo no presentó documentación.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 67 y Artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28, Artículo 29 y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

*Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*y

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120.- "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.";

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; Fracción I. Compra directa menor; Fracción II. Adjudicación directa; Fracción III. Invitación restringida; Fracción IV. Invitación abierta estatal; Fracción V. Licitación pública estatal; Fracción VI. Licitación pública nacional; Fracción VII. Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los



procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2411 MATERIALES PÉTREOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$9,087,604.00 (Nueve millones ochenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque y transferencias, con afectación a la cuenta número 1174326198 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a Convenios Federales (Recursos Federales), sin embargo se observa que no presentó estados de cuenta bancarios donde conste las transferencias realizadas; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia y destino de los materiales, asimismo, no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$5,892,580.00 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículo 42, “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

artículo 43, “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

artículo 70 fracción I “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, **Fracción II** “Cancelar la



documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120.- "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; **Fracción I.** Compra directa menor; **Fracción II.** Adjudicación directa; **Fracción III.** Invitación restringida; **Fracción IV.** Invitación abierta estatal; **Fracción V.** Licitación pública estatal; **Fracción VI.** Licitación pública nacional; **Fracción VII.** Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$9,087,604.00 (Nueve millones ochenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomendó estableciera mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda "operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que no presentó estados de cuenta bancarios donde conste las transferencias realizadas, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a que no presentó evidencia y destino de los materiales, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

4.- Respecto a que no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$5,892,580.00 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet, por lo que, atendió este punto.

5.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que, atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo a que no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$5,892,580.00 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; sin embargo, no presentó documentación respecto a presentó estados de cuenta bancarios donde conste las transferencias realizadas asimismo los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y no presentó evidencia



y destino de los materiales; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-08

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$9,087,604.00 (Nueve millones ochenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51241-2411 MATERIALES PÉTREOS.

No presentó documentación respecto a presentó estados de cuenta bancarios donde conste las transferencias realizadas asimismo los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y no presentó evidencia y destino de los materiales.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-09.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, artículo 43 y artículo 67; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. Artículo 28, artículo 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120.- "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.".



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; Fracción I. Compra directa menor; Fracción II. Adjudicación directa; Fracción III. Invitación restringida; Fracción IV. Invitación abierta estatal; Fracción V. Licitación pública estatal; Fracción VI. Licitación pública nacional; Fracción VII. Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$2,921,943.58 (Dos millones novecientos veintiún mil novecientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante cheque, con afectación a la cuenta número 1136631041 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), detectando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; asimismo se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los materiales, además, no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$2,854,753.58 (Dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.); aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002128	07/06/2022	67,190.00	000718	07/06/2022	67,190.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) -RECURSOS FEDERALES	67,190.00				



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005912	31/12/2022	404,753.58	001824	31/12/2022	404,753.58	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES		15/11/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631041	CHEQUE 0000032	404,753.58
005915	31/12/2022	2,450,000.00	001825	31/12/2022	2,450,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES					
TOTAL		\$2,921,943.58			\$2,921,943.58		\$67,190.00				\$404,753.58

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
07/06/2022	4c009dda-4926-40b3-a44a-b9c8d01d51fe	TOMASA ROSA DIAZ PÉREZ	67,190.00	40 ROLLOS MATERIAL PREFABRICADO FIBRA POLIÉSTER ROJO GRANULADO, 4 CUBETAS PRIMARIO TAPA POROS (PRIMERCRETO), 1 CUBETA CEMENTO PLÁSTICO (PLASTICRETO), 2 GALÓN CEMENTO PLÁSTICO, 2 GALÓN PINTURA TERRACOTA, 1 CUBETA PINTURA TERRACOTA
			\$67,190.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado",

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", **Fracción II** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120.- "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.";

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", Párrafo último: Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$2,921,943.58 (Dos millones novecientos veintiún mil novecientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomendó estableciera mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda "operado" o como se estableció en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a que no presentó evidencia de uso y destino de los materiales, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

4.- Respecto a que no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$2,854,753.58 (Dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.), presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

5.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que, atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, atendió lo relativo al punto; no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; sin embargo, no presentó documentación para la partida que no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; no presentó evidencia de uso y destino de los materiales asimismo no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$2,854,753.58 (Dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.), por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:



Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$2,921,943.58 (Dos millones novecientos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 58/100 M.N.), lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51241-2412 MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS.

No presento documentación para la partida que no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; los registros contables y presupuestarios también no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes por ultimo no presentó evidencia de uso y destino de los materiales asimismo no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$2,854,753.58 (Dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.).

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002128	07/06/2022	67,190.00	000718	07/06/2022	67,190.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)-RECURSOS FEDERALES	67,190.00				
005912	31/12/2022	404,753.58	001824	31/12/2022	404,753.58	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES		15/11/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631041	CHEQUE 0000032	404,753.58
005915	31/12/2022	2,450,000.00	001825	31/12/2022	2,450,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES					
TOTAL		\$2,921,943.58			\$2,921,943.58		\$67,190.00				\$404,753.58

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIÓN
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
07/06/2022	4c009dda-4926-40b3-a44a-b9c8d01d51fe	TOMASA ROSA DIAZ PÉREZ	67,190.00	40 ROLLOS MATERIAL PREFABRICADO FIBRA POLIÉSTER ROJO GRANULADO, 4 CUBETAS PRIMARIO TAPA POROS (PRIMERCRETO), 1 CUBETA CEMENTO PLÁSTICO (PLASTICRETO), 2 GALÓN CEMENTO PLÁSTICO, 2 GALÓN PINTURA TERRACOTA, 1 CUBETA PINTURA TERRACOTA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES.
			404,753.58		NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES



					DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, INVITACIÓN, NOTIFICACION DEL GANADOR Y ENTREGABLES, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES, TAMBIEN PARTE COMPROBATORIA: DOCUMENTOS RELATIVOS A COMPROBANTES FISCAL DIGITAL POR INTERNET.
			2,450,000.00		NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, INVITACIÓN, NOTIFICACION DEL GANADOR Y ENTREGABLES, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES, TAMBIEN PARTE COMPROBATORIA: DOCUMENTOS RELATIVOS A COMPROBANTES FISCAL DIGITAL POR INTERNET.
			\$2,921,943.58		

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Artículo 8 Párrafo segundo; Código Fiscal de la Federación, Artículo 29, Artículo 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 67; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120, Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28, Artículo 29. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado",

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120.- "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las



diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo ultimo:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$11,722,900.00 (Once millones setecientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante cheque, con afectación a la cuenta número 1136631041 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los materiales, asimismo, no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$5,322,900.00 (Cinco millones trescientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 M.N.); aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005280	31/12/2022	3,200,000.00	001688	31/12/2022	3,200,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES				
005378	31/12/2022	3,200,000.00	001694	31/12/2022	3,200,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES				
005427	31/12/2022	480,000.00	001709	31/12/2022	480,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES				
005433	31/12/2022	2,400,000.00	001710	31/12/2022	2,400,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES				
005485	31/12/2022	2,400,000.00	001722	31/12/2022	2,400,000.00	CONVENIOS FEDERALES				



005511	31/12/2022	42,900.00	001728	31/12/2022	42,900.00	- RECURSOS FEDERALES APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)- RECURSOS FEDERALES	15/06/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631069	SPEI0150622	42,900.00
TOTAL		\$11,722,900.00			\$11,722,900.00					\$

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE					
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
29/04/2022	E7BD113A-B216-4A3F-9297-F87292701852	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN THURINGEN, S.A. DE C.V.	3,200,000.00	COMPRA DE 800 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND PARA EL PAVIMENTO DE CABECERAS MUNICIPALES	
30/04/2022	CA3D5135-BD7E-465A-BC0F-BB468A81BE32	DANTE GARCÍA CALERO	3,200,000.00	COMPRA DE 800 TONELADAS DE CEMENTO GRIS PARA EL PAVIMENTO A CABECERAS MUNICIPALES	
			\$6,400,000.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", **Fracción II** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; **Fracción I.** Compra directa menor; **Fracción II.** Adjudicación directa; **Fracción III.** Invitación restringida; **Fracción IV.** Invitación abierta estatal; **Fracción V.** Licitación pública estatal; **Fracción VI.** Licitación pública nacional; **Fracción VII.** Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar



servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$11,722,900.00 (Once millones setecientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomendó estableciera mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda "operado" o como se estableció en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que no presentó evidencia de uso y destino de los materiales, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a que no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$5,322,900.00 (Cinco millones trescientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 M.N.), presentó:



Comprobantes fiscales digitales, por lo que, **atendió** este punto.

4.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, atendió lo relativo al punto: no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$5,322,900.00 (Cinco millones trescientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 M.N.); no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, sin embargo, no presento los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes asimismo no presentó evidencia de uso y destino de los materiales; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina** que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-10

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, **compruebe, justifique, aclare o reintegre**, el importe de \$11,722,900.00 (Once millones setecientos veintidós mil novecientos pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.

No presento los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes asimismo no presentó evidencia de uso y destino de los materiales.

Como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005280	31/12/2022	3,200,000.00	001668	31/12/2022	3,200,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES				
005378	31/12/2022	3,200,000.00	001694	31/12/2022	3,200,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES				
005427	31/12/2022	480,000.00	001709	31/12/2022	480,000.00	CONVENIOS				



	2			2		FEDERALES - RECURSOS FEDERALES				
005433	31/12/2022	2,400,000.00	001710	31/12/2022	2,400,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES				
005485	31/12/2022	2,400,000.00	001722	31/12/2022	2,400,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES				
005511	31/12/2022	42,900.00	001728	31/12/2022	42,900.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	15/06/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631069	SPEI 0150622	42,900.00
TOTAL		\$11,722,900.00			\$11,722,900.00					\$

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
29/04/2022	E7BD113A-B216-4A3F-9297-F87292701852	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN THURINGEN, S.A. DE C.V.	3,200,000.00	COMPRA DE 800 TONELADAS DE CEMENTO PORTLAND PARA EL PAVIMENTO DE CABECERAS MUNICIPALES	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, INVITACIÓN, NOTIFICACION DEL GANADOR Y ENTREGABLES, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES.
30/04/2022	CA3D5135-BD7E-465A-BC0F-BB468A81BE32	DANTE GARCÍA CALERO	3,200,000.00	COMPRA DE 800 TONELADAS DE CEMENTO GRIS PARA EL PAVIMENTO A CABECERAS MUNICIPALES	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, INVITACIÓN, NOTIFICACION DEL GANADOR Y ENTREGABLES, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES.
15/11/2022	BD39992B-C39B-48BF-989C-03C03A87E115	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN THURINGEN, S.A. DE C.V.	480,000.00	CEMENTO PORTLAND	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, INVITACIÓN, NOTIFICACION DEL GANADOR Y ENTREGABLES, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES.
15/11/2022	09F363C0-163D-4A2F-8298-86D17F39D371	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN THURINGEN, S.A. DE C.V.	2,400,000.00	CEMENTO PORTLAND	
29/12/2022	316922D7-83F0-4A85-B56D-3071BDF38F39	SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN THURINGEN, S.A. DE C.V.	2,400,000.00		NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, INVITACIÓN, NOTIFICACION DEL GANADOR Y ENTREGABLES, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES.
15/06/2022	0CF14A9E-3237-4BA3-B21D-BE04FEFEEC9CA	SALOMON ZUÑIGA JIMENEZ	42,900.00	CEMENTO	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DEL GASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS Y CUADRO COMPARATIVO, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES.
			\$11,722,900.00		

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 67; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28, Artículo 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";



Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; Fracción I. Compra directa menor; Fracción II. Adjudicación directa; Fracción III. Invitación restringida; Fracción IV. Invitación abierta estatal; Fracción V. Licitación pública estatal; Fracción VI. Licitación pública nacional; Fracción VII. Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$35,932.60 (Treinta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), realizando pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1136631032 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005083	19/12/2022	35,932.60	001632	19/12/2022	35,932.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631032	SPEI 171222	35,932.60
TOTAL		\$35,932.60			\$35,932.60					\$35,932.60

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/12/2022	AAA104C1-BA90-40CF-A26C-C37D3BECAC96	HERIBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ	35,932.60	3 ROLLOS DE CABLE IUSA No 12, 15 PZAS FOTO CELDAS 110-240 V, 4 CAJAS DE CABLE IUSA No14, 20 PZAS CAJAS DE REGISTRO GALVANIZADA 3/4", 1 PZA CAVADOR DE USO RUDO FIBRA DE VIDRIO, 3 PZAS CUBETAS DE PINTURA BLANCO VINÍLICA, 6 PZAS RODILLO DE FELPA GRUESA 9" TRUPER, 12 PZAS BROCHAS TRUPER 4", 3 PZAS ROLLOS DE POLIDUCTO NEGRO 1", 1 PZA ROTOMARTILLO TRUPER USO INDUSTRIAL, 1 PZA CARGADOR DE BATERÍAS 140A., 1 CUBETA DE CADENA DE ACERO PULIDA.
TOTAL			\$35,932.60	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", Fracción II "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; **Fracción I.** Compra directa menor; **Fracción II.** Adjudicación directa; **Fracción III.** Invitación restringida; **Fracción IV.** Invitación abierta estatal; **Fracción V.** Licitación pública estatal; **Fracción VI.** Licitación pública nacional; **Fracción VII.** Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o



equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$35,932.60 (Treinta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que no encuentra evidencia del destino de los materiales, presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no presentó documentación referente a las observaciones, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:



Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-11

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, **compruebe, justifique, aclare o reintegre**, el importe de **\$35,932.60** (Treinta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.) lo relativo a:

De la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**.

Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: los documentos relativos a solicitud del gasto, autorización del gasto, tres cotizaciones, cuadro comparativo, asimismo evidencia y destino de los materiales. y no encuentra evidencia del destino de los materiales.

Como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005083	19/12/2022	35,932.60	001632	19/12/2022	35,932.60	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631032	SPEI 171222	35,932.60
TOTAL		\$35,932.60			\$35,932.60					\$35,932.60

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/12/2022	AAA104C1-BA90-40CF-A26C-C37D3BECAC96	HERIBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ	35,932.60	3 ROLLOS DE CABLE IUSA No 12, 15 PZAS FOTO CELDAS 110-240 V, 4 CAJAS DE CABLE IUSA No14, 20 PZAS CAJAS DE REGISTRO GALVANIZADA 3/4", 1 PZA CAVADOR DE USO RUDO FIBRA DE VIDRIO, 3 PZAS CUBETAS DE PINTURA BLANCO VINÍLICA, 6 PZAS RODILLO DE FELPA GRUESA 9" TRUPER, 12 PZAS BROCHAS TRUPER 4", 3 PZAS ROLLOS DE POLIDUCTO NEGRO 1", 1 PZA ROTOMARTILLO TRUPER USO INDUSTRIAL, 1 PZA CARGADOR DE BATERÍAS 140A., 1 CUBETA DE CADENA DE ACERO PULIDA.
TOTAL			\$35,932.60	

Incumpliendo con lo establecido en la: **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 67, Artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120, Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28, Artículo 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";



Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; *Fracción II* "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades; *Fracción I.* Compra directa menor; *Fracción II.* Adjudicación directa; *Fracción III.* Invitación restringida; *Fracción IV.* Invitación abierta estatal; *Fracción V.* Licitación pública estatal; *Fracción VI.* Licitación pública nacional; *Fracción VII.* Licitación pública internacional. Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado, Las Dependencias y Entidades, por conducto de sus áreas administrativas o equivalentes, sin necesidad de autorización del Comité o Sub-Comités respectivos, podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad prevista en la fracción I del presente artículo de manera directa. Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,059,503.36 (Un millón cincuenta y nueve mil quinientos tres pesos 36/100 M.N.), el cual según sus registros contables fueron pagados con afectación a la cuenta bancaria número 1174326198 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos de Convenios Federales (Recursos Federales); de los cuales el ente fiscalizado no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique, los datos se toman del auxiliar de cuentas; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los



materiales, asimismo, no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$192,503.36 (Ciento noventa y dos mil quinientos tres pesos 36/100 M.N.); aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005268	31/12/2022	867,000.00	001665	31/12/2022	867,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	7115	867,000.00
005418	31/12/2022	87,303.36	001706	31/12/2022	87,303.36	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	7306	87,303.36
005476	31/12/2022	105,200.00	001721	31/12/2022	105,200.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	7379	105,200.00
TOTAL		\$1,059,503.36			\$1,059,503.36					\$1,059,503.36

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
31/12/2022	1c938277-7026-44b2-9cf4-a2acb5aee656	ACEROS, CEMENTOS Y TRITURADOS LOS REYES	867,000.00	102 PZAS ALCANTARILLA METÁLICA GALVANIZADA 1.20 D
TOTAL			\$867,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42, “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43, “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 70 fracción I “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, Fracción II “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior,



se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, Párrafo ultimo: Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$1,059,503.36 (Un millón cincuenta y nueve mil quinientos tres pesos 36/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomendó estableciera mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancelara con la leyenda “operado” o como se estableció en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique, presentó:



Estado de cuenta de los meses de abril, octubre y diciembre de 2022, por lo que, **atendió** este punto.

2.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

No presentó documentación, por lo que, **no atendió** este punto.

3.- Respecto a que no registró evidencia del destino de los materiales, presentó:

No presentó documentación, por lo que, **no atendió** este punto.

4.- Respecto a que no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$192,503.36 (Ciento noventa y dos mil quinientos tres pesos 36/100 M.N.), presentó:

Comprobantes fiscales digitales por internet, por lo que, **atendió** este punto.

5.-Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, atendió lo relativo al punto; no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique, no presentó documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$192,503.36 (Ciento noventa y dos mil quinientos tres pesos 36/100 M.N.) y a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; sin embargo, para los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes asimismo no registró evidencia del destino de los materiales; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-12

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, **compruebe**,



justifique, aclare o reintegre, el importe de \$1,059,503.36 (Un millón cincuenta y nueve mil quinientos tres pesos 36/100 M.N.) lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes asimismo no registró evidencia del destino de los materiales.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
005268	31/12/2022	867,000.00	001665	31/12/2022	867,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	7115	867,000.00
005418	31/12/2022	87,303.36	001706	31/12/2022	87,303.36	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	7306	87,303.36
005476	31/12/2022	105,200.00	001721	31/12/2022	105,200.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	7379	105,200.00
TOTAL		\$1,059,503.36			\$1,059,503.36					\$1,059,503.36

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
31/12/2022	1c938277-7026-44b2-9cf4-a2acb5aee656	ACEROS, CEMENTOS Y TRITURADOS LOS REYES	867,000.00	102 PZAS ALCANTARILLA METÁLICA GALVANIZADA 1.20 D	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DELGASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, INVITACION, NOTIFICACION DEL GANADOR Y ENTREGABLES, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES.
20/10/2022	F0BC4268-D78D-4E7C-BD48-9424B9D8FF4E	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES EDICAF SA DE CV	87,303.36	ALCANTARILLA METALICA GALVANIZADA CORRUGADA DE 120 CM Y ALCANTARILLA METALICA GALVANIZADA CONRRUGADA DE 90 CM	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DELGASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, INVITACION, NOTIFICACION DEL GANADOR Y ENTREGABLES, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES.
31/12/2022	DD91ED86-9FCE-43FD-B218-27BE0792B68D	TODO PARA LA CONSTRUCCION OAXMEX	105,200.00	ALCANTARILLA METALICA GALVANIZADA ANIDABLE ATORNILLABLE DIAMETRO 90 CM Y ALCANTARILLA METALICA GALVANIZADA ANIDABLE ATORNILLABLE DIAMETRO 120 CM CAL 12	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DELGASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES SELLADAS, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL, COBERTURA PRESUPUESTAL, INVITACION, NOTIFICACION DEL GANADOR Y ENTREGABLES, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES.
TOTAL			\$1,059,503.36		

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 67; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28. Párrafo primero, Artículo 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98, que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.".

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", Párrafo ultimo: " Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$934,725.53 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 53/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 1136631069 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo General 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y respecto a convenios según sus registros contables fueron pagados con afectación a la cuenta bancaria número 1174326198 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.,



correspondiente a Recursos de Convenios Federales (Recursos Federales); de los cuales el ente fiscalizado no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique el pago; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42, “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43, “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 70 fracción I “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, Fracción II “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, Párrafo último: Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$934,725.53 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 53/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomendó estableciera mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda "operado" o como se estableció en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique el pago, presentó:

Estado de cuenta del mes de julio, junio, abril, de 2022 de la cuenta 1174326198; estado de cuenta del mes de junio de 2022 de la cuenta 1136631069, sin embargo, no presento estado de cuenta del mes de diciembre de la cuenta del ramo 28, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales, presentó:

No presento documentación, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, por lo que, atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del



Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo al punto no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; sin embargo, no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique el pago también los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-13

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$934,725.53 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos 53/100 M.N.), lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.

No presentó la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: los documentos relativos a solicitud del gasto, autorización del gasto, tres cotizaciones, cuadro comparativo, estados de cuenta bancarios en el cual se identifique el pago también los registros contables y presupuestarios, asimismo evidencia y destino de los materiales.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-010.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 67; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120, Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28. Párrafo primero y Artículo 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional." Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", Párrafo último: Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Artículo 29. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$3,060,853.21 (Tres millones sesenta mil ochocientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.), realizando pagos en efectivo, cheques y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1136631032 y 1136631069 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente y respecto a convenios según sus registros contables fueron pagados con afectación a la cuenta bancaria número 1174326198 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos de Convenios Federales (Recursos Federales); de los cuales el ente fiscalizado no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, asimismo, no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparen el pago efectuado, en cantidad de \$737,575.32 (Setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.); aunado a lo anterior, el municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42, “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43, “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 70 fracción I “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, **Fracción II** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120.- “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **Párrafo ultimo:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”;

Artículo 29: “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$3,060,853.21 (Tres millones sesenta mil ochocientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomienda establezca mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique, presento:

Estados de cuenta en cada póliza; por lo que, **atendió** este punto.

2. Respecto a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, presentó:

Plantilla vehicular donde muestran de manera específica los datos de las unidades, que acreditan ser propiedad del municipio, Bitácoras de entrega de combustible de los meses de enero-agosto y noviembre-diciembre del 2022; sin embargo, no presentó documentación justificativa de los meses de septiembre y octubre; por lo que, **no atendió** este punto.

3. Respecto de la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparen el pago efectuado, en cantidad de \$737,575.32 (Setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.), presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes, a los distintos emisores, amparando el pago efectuado de \$737,575.32 (Setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.); por lo que, **atendió** este punto.



4. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación cancelada con la leyenda “operado”, del Fondo de Aportaciones, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, atendió lo relativo al punto: no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique; de la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparen el pago efectuado, en cantidad de **\$737,575.32 (Setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.)** asimismo no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, sin embargo, no presentó documentación e información de los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-14

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$3,060,853.21 (Tres millones sesenta mil ochocientos cincuenta y tres pesos 21/100 M.N.)**, en lo relativo a:

De la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**.

Los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la: **Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Artículo 28. Párrafo primero; 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022; Artículo 98**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 43, “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;



Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70 fracción I “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120.- “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.” *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *Párrafo ultimo:* Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

Artículo 29: “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$76,351.20 (Setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), realizando pago mediante cheque con afectación a la cuenta número 1136631069 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia que acredite la recepción de los uniformes por parte de los beneficiarios; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001513	30/04/2022	76,351.20	000525	30/04/2022	76,351.20	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	30/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631069	CH-000029	76,351.20
TOTAL		\$76,351.20			\$76,351.20					\$76,351.20

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
13/04/2022	E2673CDE-8638-4045-87FA-B6C8B0492A33	CALIDAD INDUSTRIAL DE ANTEQUERA	76,351.20	2 PZAS PLAYERA POLO M/L AZUL MEDIA NOCHE T/CH, 3 PZAS PLAYERA POLO M/L AZUL MEDIA NOCHE T/M, 1 PZA PLAYERA POLO M/L AZUL MEDIA NOCHE T/G, 1 PZA PLAYERA POLO M/L AZUL MEDIA NOCHE T/XL.....
			\$76,351.20	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”; **Fracción II** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”; **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de



Egresos del Estado”; **Párrafo último:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

Artículo 29: “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$76,351.20 (Setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada y le recomienda establezca mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Tres cotizaciones; sin embargo, no presento: solicitud de gasto; autorización de gasto; cuadro comparativo; contrato; estudio de mercado; solicitud de cobertura presupuestal; cobertura presupuestal, por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia que acredite la recepción de los uniformes por parte de los beneficiarios; presentó:

Evidencia fotográfica de la recepción de los uniformes; sin embargo, no presento; lista de recepción de todos los beneficiarios debidamente requisitada y firmada, por lo que, no atendió este punto.



3. Respecto a que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; presentó:

Documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado”, por lo que, **atendió** este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, atendió lo relativo al punto; no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del Fondo de Aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; sin embargo, no presento documentación e información al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes asimismo la evidencia que acredite la recepción de los uniformes por parte de los beneficiarios ; por lo anterior, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-15

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de \$76,351.20 (Setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS.

Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes los documentos relativos a la solicitud de gasto; autorización de gasto; cuadro comparativo; contrato; estudio de mercado; solicitud de cobertura presupuesta; cobertura presupuestal asimismo la evidencia que acredite la recepción de los uniformes por parte de los beneficiarios.

Como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001513	30/04/2022	76,351.20	000525	30/04/2022	76,351.20	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	30/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631069	CH-000029	76,351.20
TOTAL		\$76,351.20			\$76,351.20					\$76,351.20

Cuadro continua a la derecha...



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
13/04/2022	E2673CDE-8638-4045-87FA-B6C8B0492A33	CALIDAD INDUSTRIAL DE ANTEQUERA	76,351.20	2 PZAS PLAYERA POLO M/L AZUL MEDIA NOCHE T/CH, 3 PZAS PLAYERA POLO M/L AZUL MEDIA NOCHE T/M, 1 PZA PLAYERA POLO M/L AZUL MEDIA NOCHE T/G, 1 PZA PLAYERA POLO M/L AZUL MEDIA NOCHE T/XL.....
			\$76,351.20	

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 42; 43; 67; 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Artículo 28 Párrafo primero; 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022; Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”; **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”; **Párrafo ultimo:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

Artículo 29: “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN:

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$267,984.01 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), el cual según sus registros contables fue pagado con afectación a las cuentas bancarias número 11366310327 y 1174326198 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos por Convenios Federales, de los cuales el ente fiscalizado no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de las herramientas, además se observó que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente en cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); aunado a lo anterior se observó que el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001522	30/04/2022	36,000.00	000527	30/04/2022	36,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	30/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 11366310327	0200422	36,000.00
005276	31/12/2022	231,984.01	001667	31/12/2022	231,984.01	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	CH-000005	231,984.01
TOTAL		\$267,984.01			\$267,984.01					\$267,984.01

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
28/04/2022	6690AF80-4547-4BE4-B79E-A8222B8649BB	LUCAS GARCÍA OTERO	36,000.00	10 PZAS CAMISOLA 100% ALGODÓN COLOR AMARILLA CON UN BORDADO, 10 PZS PANTALÓN COLOR AZUL MEZCLILLA, 10 PZAS CASCO PROTECTOR COLOR AMARILLO, 10 PZAS LAMPARA TIPO MINERO, 10 PZAS PAR DE GUANTES DE PIEL CON SUJECIÓN DE MUÑECA, 10 PZAS GOOGLEES ANTIDERRAPANTE Y SUDOR, 10 PARES BOTAS CRUCERO DEL 25 AL 30 SIN MEDIOS
24/05/2022	fc31710b-76b3-45eb-89fa-e86f83da3988	ACEROS, CEMENTOS Y TRITURADOS LOS REYES	231,984.01	COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES
			\$267,984.01	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 37: “Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización”;

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los



documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70 fracción I “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”; y **fracción II**: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”; **Párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”; **Párrafo último:** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

Artículo 29: “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$267,984.01 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no identifica la fecha y forma de pago, toda vez que no presentó los estados de cuenta bancarios en el cual se identifique; presentó:

Estados de cuentas bancarios en el cual se identifica la fecha y forma de pago, por lo que, atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; presentó:

No presento documentación, por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia del destino de las herramientas; presentó:

Reporte fotográfico de las herramientas adquiridas; sin embargo, no entrega resguardo de los materiales, por lo que, no atendió este punto.

4. Respecto a que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente en cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); presentó:

No presento documentación, por lo que, no atendió este punto.

5. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; presentó:

Documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado, por lo que, atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca atendió lo relativo a la evidencia que demuestra; que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, identifica la fecha y forma de pago, así también atendió lo relativo a la evidencia que demuestra la cancelación de la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; sin embargo, no acreditó el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes la evidencia del destino de las herramientas y a que registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente en cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.); por lo cual esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-16

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$267,984.01 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.)** en lo relativo a:

De la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**.

Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: los documentos relativos a la solicitud de gasto, autorización de gasto, 3 cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal y cobertura presupuestal, asimismo, la evidencia del destino de las herramientas y registró conceptos que no corresponden a la partida afectada contablemente en cantidad de **\$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001522	30/04/2022	36,000.00	000527	30/04/2022	36,000.00	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	30/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 11366310327	0200422	36,000.00
005276	31/12/2022	231,984.01	001667	31/12/2022	231,984.01	CONVENIOS FEDERALES - RECURSOS FEDERALES	31/12/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1174326198	CH-000005	231,984.01
TOTAL		\$267,984.01			\$267,984.01					\$267,984.01

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
28/04/2022	6690AF80-4547-4BE4-B79E-A8222B8649BB	LUCAS GARCÍA OTERO	36,000.00	10 PZAS CAMISOLA 100% ALGODÓN COLOR AMARILLA CON UN BORDADO, 10 PZS PANTALÓN COLOR AZUL MEZCLILLA, 10 PZAS CASCO PROTECTOR COLOR AMARILLO, 10 PZAS LAMPARA TIPO MINERO, 10 PZAS PAR DE GUANTES DE PIEL CON SUJECIÓN DE MUÑECA, 10 PZAS GOOGLEES ANTIDERRAPANTE Y SUDOR, 10 PARES BOTAS CRUCERO DEL 25 AL 30 SIN MEDIOS..	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DELGASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES, RESGUARDO DE LAS HERRAMIENTAS.
24/05/2022	fc31710b-76b3-45eb-89fa-e86f83da3988	ACEROS, CEMENTOS Y TRITURADOS LOS REYES	231,984.01	COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE GARANTICEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLICITUD DELGASTO, AUTORIZACION DEL GASTO, TRES COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO, CONTRATO, ESTUDIO DE MERCADO, SOLICITUD DE COBERTURA PRESUPUESTAL Y COBERTURA PRESUPUESTAL, ASIMISMO EVIDENCIA Y DESTINO DE LOS MATERIALES, RESGUARDO DE LAS HERRAMIENTAS.
			\$267,984.01		



Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 37, 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Artículo 28. Párrafo primero; Párrafo último; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022; Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones: I. Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional"; Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado"; Párrafo último: Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-25

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en



cantidad de \$46,854.37 (Cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), realizando pago mediante transferencia, con afectación a la cuenta número 1136631069 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); detectando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, adicionalmente, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para maquinaria adscrita a la plantilla vehicular, propiedad del municipio; aunado a lo anterior se observó que el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000702	14/03/2022	46,854.37	000249	14/03/2022	46,854.37	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14/03/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631069	1403222	46,854.37
TOTAL		\$46,854.37			\$46,854.37					\$46,854.37

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
14/03/2022	8293742a-0a8d-4412-ba2a-0068a5eac188	CADECO, S.A. DE C.V.	46,854.37	2 PZAS CÁMARA NEUM IND, 2 PZAS NEUM CAMSO, 2 PZAS NEUMÁTICO INDUSTRIAL IND, 1 PZA ACEITE HIDRÁULICO, 1 PZA RASA PARA CHASIS, 1 PZA INYECTOR DE GRASA MANUAL
			\$46,854.37	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; **y fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca",

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional"; **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$46,854.37 (Cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

No presento documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:



No presento documentación, por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a la evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para maquinaria adscrita a la plantilla vehicular, propiedad del municipio, presentó:

Presentó reporte fotográfico y plantilla vehicular, sin embargo, no presenta bitácora de mantenimiento en donde se identifique que las refacciones fueron para la maquinaria adscrita a la plantilla vehicular, por lo que, no atendió este punto.

4.- Respecto a que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo, no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda "operado", por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presentó documentación, sin embargo, no presentó documentación e información acerca de la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos asimismo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para maquinaria adscrita a la plantilla vehicular, propiedad del municipio también no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-17

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, , la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$46,854.37 (Cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.) en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN.

La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos asimismo no se encuentra documentación e información del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; los documentos relativos a la solicitud de gasto, autorización del gasto, 3 cotizaciones y cuadro comparativo asimismo la evidencia en donde se identifique que las refacciones fueron para maquinaria adscrita a la plantilla vehicular, propiedad del



municipio, adicionalmente, no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Como se muestra a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000702	14/03/2022	46,854.37	000249	14/03/2022	46,854.37	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	14/03/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631069	1403222	46,854.37
TOTAL		\$46,854.37			\$46,854.37					\$46,854.37

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
14/03/2022	8293742a-0a8d-4412-ba2a-0068a5eac188	CADECO, S.A. DE C.V.	46,854.37	2 PZAS CÁMARA NEUM IND, 2 PZAS NEUM CAMSO, 2 PZAS NEUMÁTICO INDUSTRIAL IND, 1 PZA ACEITE HIDRÁULICO, 1 PZA RASA PARA CHASIS, 1 PZA INYECTOR DE GRASA MANUAL
			\$46,854.37	

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículo 8 Párrafo segundo, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 42, 43, 67, 70 fracción I; fracción II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Artículo 28: párrafo primero, 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022; Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 Párrafo segundo: “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”,

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

Artículo 43, “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”,

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”; y **fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”,

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

Artículo 29: “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,773,000.00 (Un millón setecientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número 1136631069 y 1136631032 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; detectando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, adicionalmente, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, asimismo no presenta la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de \$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.); aunado a lo anterior se observó que el municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 Párrafo segundo: “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes



que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”,

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”;

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, **y fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”;

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

Artículo 29: “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$1,773,000.00 (Un millón setecientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

De las sub-subcuentas 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN.

1. Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

No presento documentación, por lo que, no atendió el punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Tres propuestas y cotizaciones para asesoría contable, Acta de sesión extraordinaria de cabildo, mediante la cual se aprueba la asesoría contable, Contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría contable; sin embargo, la solicitud del gasto; cuadro comparativo; estudio de mercado; solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal; bitácoras de trabajo cotización con sello municipal; invitación abierta estatal de alguna institución, periódico o publicación donde participaran los 3 candidatos, especificaciones técnicas, dictamen de excepciones, solicitud de adjudicación y notificación de acuerdo, por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia de los trabajos realizados, presentó:

Reporte fotográfico de las actividades realizadas con la maquinaria pesada; sin embargo, no presenta bitácora de actividades por la maquinaria arrendada, por lo que, no atendió este punto.

4. Respecto a que no presenta la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de \$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), presentó:



Comprobante Fiscal Digital por Internet por importe de \$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N, por lo que, **atiende** este punto.

5. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado”, por lo que, **atiende** a este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, atendió lo relativo al punto no presenta la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por importe de \$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.) adicionalmente no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; sin embargo, la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos en igual forma al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes además la evidencia de los trabajos realizados; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina** que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-18

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de \$1,773,000.00 (Un millón setecientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De las sub-subcuentas 51321-3261 **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos en igual forma al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes además la evidencia de los trabajos realizados.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículo 8 Párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 42; 43; 67; 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Artículo 28: párrafo primero; párrafo segundo; párrafo ultimo; 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022; Artículo 9, que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



Artículo 8 Párrafo segundo: “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”,

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”,

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”,

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

Artículo 29: “Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES; 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL; 51331-3334 SERVICIOS DE ASESORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA; 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE; se constató que el ente fiscalizado afectó el



Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,454,199.50 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), \$382,800.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 38/100 M.N.), \$1,206,079.40 (Un millón doscientos seis mil setenta y nueve pesos 40/100 M.N.) y \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número 1136631032 y 1136631041 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); detectando que la partida 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); adicionalmente, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados; asimismo no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$343,565.88 (Trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.); aunado a lo anterior se observó que el municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas en cantidad de \$1,206,079.40 (Un millón doscientos seis mil setenta y nueve pesos 40/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado",

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"; fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca",

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Artículo 29: Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$3,163,078.90 (Tres millones ciento sesenta y tres mil setenta y ocho pesos 90/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

De la sub-subcuenta 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE

1. Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), presentó:



No presento documentación, por lo que, no atendió este punto.

2. Respecto a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presenté:

Tres cotizaciones para asesoría contable, Acta de sesión extraordinaria de cabildo, mediante la cual se aprueba la asesoría contable, Contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría contable; de fecha 15 de enero del año 2022, Doce informes mensuales de actividades de la asesoría contable de los meses de enero a diciembre del año 2022; sin embargo, no presento solicitud del gasto; cuadro comparativo; estudio de mercado; solicitud de cobertura presupuestal, cobertura presupuestal; bitácoras de trabajo cotización con sello municipal; invitación abierta estatal de alguna institución, periódico o publicación donde participaran los 3 candidatos, notificación de acuerdo; notificación de acuerdo, por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados, presenté:

Doce informes mensuales de actividades de la asesoría contable de los meses de enero a diciembre del año 2022; sin embargo, no presento bitácoras de trabajo, por lo que, no atendió este punto.

4. Respecto a que no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$343,565.88 (Trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), presenté:

No presento documentación, por lo que, no atendió este punto.

5. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas en cantidad de \$1,206,079.40 (Un millón doscientos seis mil setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), presenté:

No presento documentación, por lo que, no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presentó documentación; sin embargo, la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) asimismo los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes adicionalmente no presenta la evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados, no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$343,565.88 (Trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.) en igual forma no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo



de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas en cantidad de \$1,206,079.40 (Un millón doscientos seis mil setenta y nueve pesos 40/100; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-19

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$3,163,078.90 (Tres millones ciento sesenta y tres mil setenta y ocho pesos 90/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta De la sub-subcuenta 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE

La partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) asimismo los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes adicionalmente no presenta la evidencia de la realización y resultado de los servicios contratados, no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$343,565.88 (Trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.) en igual forma no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas en cantidad de \$1,206,079.40 (Un millón doscientos seis mil setenta y nueve pesos 40/100.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-13.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículo 8 Párrafo segundo; Código Fiscal de la Federación; Artículo 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 42; 43; 67; 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Artículo 28: párrafo primero; párrafo segundo; párrafo ultimo; 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022; Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades



que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”; **fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”;

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” **fracciones I.** “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Artículo 29: Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$93,500.00 (Noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), realizando pago mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1136631032, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios



no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos y trabajos realizados que demuestre que las reparaciones y mantenimientos fueron a inmuebles propiedad del municipio; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001286	20/04/2022	93,500.00	000445	20/04/2022	93,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631032	0140422	93,500.00
TOTAL		\$93,500.00			\$93,500.00					\$93,500.00

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/04/2022	01C81540-F4DE-4B23-A09F-E9E5D92972A8	FLORINA ROMERO TEUTLE	93,500.00	1 PZA BOMBA SUMERGIBLE NEMA 6", 1 SERVICIOS DIAGNOSTICO DE FALLA Y MANIOBRA DE DESMONTAJE DEL EQUIPO DE 20HP, 1 SERVICIO DE CORRECCIÓN DE FALLA EN EQUIPO DE 5HP, 1 SERVICIO FLETE Y DESMONTAJE DE LA BOMBA 20 HP
			\$93,500.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de



Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

Artículo 29: Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$93,500.00 (Noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Acta de sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2022 en el cual se solicita y aprueba el gasto, tres cotizaciones, sin embargo, no presenta cuadro comparativo, contrato, estudio de mercado, solicitud de cobertura presupuestal y cobertura presupuestal, por lo que, no atendió este punto.

2.- Respecto a que no se encuentra evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos y trabajos realizados que demuestre que las reparaciones y mantenimientos fueron a inmuebles propiedad del municipio, presentó:

Presenta reporte fotográfico, por lo que, atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación e información, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo al punto no se encuentra evidencia de uso y destino de los materiales adquiridos y trabajos realizados que demuestre que las reparaciones



y mantenimientos fueron a inmuebles propiedad del municipio; sin embargo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/036/2023-PO-20

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$93,500.00 (Noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

Los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Como se muestra a continuación

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001286	20/04/2022	93,500.00	000445	20/04/2022	93,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/04/2022	Banco Mercantil del Norte, S.A., CTA 1136631032	0140422	93,500.00
TOTAL		\$93,500.00			\$93,500.00					\$93,500.00

Cuadro continua a la derecha...

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/04/2022	01C81540-F4DE-4B23-A09F-E9E5D92972A8	FLORINA ROMERO TEUTLE	93,500.00	1 PZA BOMBA SUMERGIBLE NEMA 6", 1 SERVICIOS DIAGNOSTICO DE FALLA Y MANIOBRA DE DESMONTAJE DEL EQUIPO DE 20HP, 1 SERVICIO DE CORRECCIÓN DE FALLA EN EQUIPO DE 5HP, 1 SERVICIO FLETE Y DESMONTAJE DE LA BOMBA 20 HP
			\$93,500.00	

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 42, Artículo 43, Artículo 67; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Artículo 28: párrafo primero, Artículo 29; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los



documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

Artículo 29: Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$418,571.70 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y un pesos 70/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1136631032 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del uso y destino de los productos adquiridos, y de la evidencia suficiente que ampare los eventos realizados y de la entrega de las premiaciones; asimismo no presenta documentación comprobatoria en cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28: párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”;

Artículo 29: Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022,

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$418,571.70 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y un pesos 70/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrará las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante los oficios números ASFE/AEFM/DAMB/00327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los



Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPM/036/2023-PO-21

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que, compruebe, justifique, aclare o reintegre, el importe de \$418,571.70 (Cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y un pesos 70/100 M.N.) lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.

Los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del uso y destino de los productos adquiridos, y de la evidencia suficiente que ampare los eventos realizados y de la entrega de las premiaciones; asimismo no presenta documentación comprobatoria en cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-14.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 42; 43; 67; 70 fracción I, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Artículo 28: párrafo primero; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022; Artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá



las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyen el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28: párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Artículo 29: Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, mediante la convocatoria correspondiente, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-30 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$303,090.00 (Trescientos tres mil noventa pesos 00/100 M.N.), la cual fue pagada en efectivo con recursos del al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; se observó que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

RESULTADO: AF-31 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$388,300.00 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), la cual fue pagada en efectivo con recursos del al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; se observó que los registros contables y presupuestarios se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, en su lugar fue presentada el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y Addendum al Acta de



Priorización de Obra, Acciones y del Proyectos del consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), el cual no cumple los requisitos de un Programa Anual de Obra Pública, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2022-OA/CPM/036/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe**, justifique o aclare lo relativo a:



Respecto de la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que presentó el Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución. Igualmente, este documento no presenta el responsable de las obras y la modalidad de ejecución por obra.

Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículo 48 fracción I incisos b) y f) y artículo 49, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I: "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De la obra pública:"

Inciso b): "b).- El responsable de las obras;"

Inciso f): "f).- La modalidad de ejecución por obra."

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-33 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó dos publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 14 de mayo de 2022, que contiene el Padrón de contratistas del Municipio de Santa Cruz Itundujia, ejercicio fiscal 2022, y la otra de fecha 08 de octubre de 2022, que contiene actualización al Padrón de contratistas del Municipio de Santa Cruz Itundujia, ejercicio fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue efectivamente publicado en las fechas 14 de mayo de 2022 y 08 de octubre de 2022, de la revisión a estos documentos se verificó que el Ayuntamiento celebró todos los contratos de obra de la muestra seleccionada con contratistas inscritos en el Padrón publicado, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que establece que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén inscritos en el padrón.

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se



describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	28	\$33,673,052.99	93.89%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	5	\$2,192,330.49	6.11%
SUB TOTAL	33	\$35,865,383.48	100.00%
TOTAL			
	33	\$35,865,388.48	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023**, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **Presidencia 03/AF2022/2023** de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:



1.- Respecto a que la Entidad Fiscalizable no cumplió lo establecido en el artículo 46, la suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; la entidad fiscalizada presentó oficio numero 442 expediente 2023, aclaración del resultado AF-34 con fecha 11 de octubre de 2023. Donde argumenta lo siguiente; *“Debido que el Municipio al cual represento se encuentra en una zona rural marginada, es difícil obtener los medios de comunicación para efectuar un licitación pública, como lo estipula al artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, aunado a esto, la extensión territorial del Municipio es muy amplia considerando que se ejecutan más de 30 obras en un ejercicio fiscal y el acceso a las localidades es difícil por ser caminos de terracería, los trabajos se deben de culminar en tiempo y forma, ya que como ayuntamiento tenemos responsabilidad de ejecutar el presupuesto en el mismo ejercicio fiscal al cual pertenezca, al momento de llevar el procedimiento de contratación por medio de licitación pública, no cumpliríamos en tiempo y forma los trabajos objetivos de los contratos, puesto que el proceso es más tardado. Por ello, basándonos en el párrafo 4 del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en casos excepcionales, el Titular de la Dependencia o Entidad, o en su caso el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate, bajo su responsabilidad y mediante acuerdo debidamente fundado y motivado podrá fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, este ayuntamiento decide realizar el proceso de contratación de las obras publicas mediante el procedimiento de adjudicación directa e invitación restringida según sea el caso, para cumplir con las metas en tiempo y forma de las obras priorizadas en el ejercicio 2022”*; sin embargo, con esta documentación no demuestra que haya cumplido con las disposiciones señaladas, toda vez que no presenta el acuerdo debidamente fundado y motivado para que se pueda fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, tampoco presenta evidencia de haber dado del conocimiento de la Contraloría para el caso de las Dependencias o Entidades y de sus órganos internos de control, y del ASFE, para el caso de los Ayuntamientos.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2022-OA/CPM/036/2023-SA-06

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	28	\$33,673,052.99	93.89%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	5	\$2,192,330.49	6.11%
SUB TOTAL	33	\$35,865,383.48	100.00%
TOTAL	33	\$35,865,388.48	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la: **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46**; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-35 SIN OBSERVACIÓN

Para Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 38,015,511.00, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "Mayor de 25'000,000.01 hasta 50'000,000.00", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
25'000,000.01	50'000,000.00	459,000.00	2'295,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022



Con base en lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizable cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al no celebrar contratos de obra pública que se encuentren por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública.

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, de la revisión al Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el monto de dietas para los concejales, así como sueldos para los empleados de confianza, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 01 de enero de 2022, se constató que no integra plazas correspondientes para personal relacionado para obra pública, asimismo, el Municipio de Santa Cruz Itundujia ejecutó tres obras por la Modalidad de Administración Directa y treinta y tres obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, por lo que debió contar con servidores públicos que fungieran como residentes de obra, motivo por el cual el Municipio no contó con el personal técnico suficiente para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Igualmente, de la revisión al Resguardo de Bienes al 31 de diciembre de 2022, se constató que el Municipio de Santa Cruz Itundujia, no contó con maquinaria de construcción y vehículos para acarreos, por lo anterior, no acredita contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:



1.- SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO DE DIETAS PARA LOS CONCEJALES, ASI COMO SUELDOS PARA LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 y contrato de prestación de servicios profesionales número MSCI/377/R33/FISMDF/01/2022, de fecha 14 de marzo de 2023. Sin embargo, no integra las plazas correspondientes del personal relacionado para obra pública, no acredita contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2022-OA/CPM/036/2023-SA-07

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto del análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, de la revisión al Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprueba el monto de dietas para los concejales, así como sueldos para los empleados de confianza, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Putla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 01 de enero de 2022, se constató que no integra plazas correspondientes para personal relacionado para obra pública, asimismo, el Municipio de Santa Cruz Itundujia ejecutó tres obras por la Modalidad de Administración Directa y treinta y tres obras por la Modalidad de Contrato en el ejercicio 2022, por lo que debió contar con servidores públicos que fungieran como residentes de obra, motivo por el cual el Municipio no contó con el personal técnico suficiente para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Igualmente, de la revisión al Resguardo de Bienes al 31 de diciembre de 2022, se constató que el Municipio de Santa Cruz Itundujia, no contó con maquinaria de construcción y vehículos para acarreos, por lo anterior, no acredita contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de las obras bajo la modalidad de Administración Directa.

Incumpliendo con lo establecido en la: **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 62**; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 62: "Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos."



RESULTADO: AF-37 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el presupuesto de obra por explosión de insumos, permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos, de catorce obras como se relaciona en el anexo DAM-VIF-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."

Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."

Artículo 197: "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 20 fracción I: "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando: I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra";

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **Presidencia 03/AF2022/2023** de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

1.- Respecto al proceso de programación y presupuestación, en donde no presentaron el presupuesto de obra por explosión de insumos, permiso de construcción, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería topográficos de **catorce** obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el **ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01**.

Por lo anterior, una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, atendió lo relativo al presupuesto de obra por explosión de insumos, permiso de construcción, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO) y las especificaciones generales y particulares de construcción, sin embargo, no presentó la memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería y los estudios de ingeniería topográficos de **once** obras; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2022-OA/CPM/036/2023-SA-08

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, no presentaron la memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería y los estudios de ingeniería topográficos, de **once** obras como se relaciona en el **ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01**.



Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículos 118 fracción II y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 20 fracción I y 26; que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículos 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 20 fracción I: "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando: I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra";

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de seis obras como se relaciona en el anexo DAM-VIF-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 42: "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.", y

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del



Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

1.- Respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual la Entidad Fiscalizable optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02.

Por lo anterior, una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo al acuerdo de excepción a la licitación pública, sin embargo, no presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de quince obras; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración:

2022-OA/CPM/036/2023-SA-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de quince obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02.



Incumpliendo con lo establecido en la: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 42 y 44 fracción IV; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se observa que una obra no presentó el programa general de ejecución de los trabajos, igualmente se constató que en una obra no se presentó la garantía de cumplimiento, y el contrato de obra pública de la misma muestra erróneamente el nombre de la obra en su cláusula primera, observaciones que se relacionan en el anexo DAM-VIF-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 37 fracción II: "II.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar el cumplimiento del contrato; y";

Artículo 51 fracciones III: "III.- Objeto del contrato" y VI: "VI. - Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;"

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

1.- Respecto al procedimiento de contratación, se observó que una obra no presentó el programa general de ejecución de los trabajos, igualmente se constató que en una obra no se presentó la garantía de cumplimiento, y



el contrato de obra pública de la misma muestra erróneamente el nombre de la obra en su cláusula primera, observaciones que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03.

Por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-41 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que los contratistas informaron con anticipación al Municipio del inicio de construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las notas de bitácora, el reporte fotográfico, las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico en las estimaciones correspondientes, de quince obras como se relaciona en el anexo DAM-VIF-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.";

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca,

Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del Director Responsable de la obra. Son Obligaciones del Director Responsable de Obra. VIII.- Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado".

Artículo 282: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."



Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011

Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad-especificaciones y métodos de prueba, Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."; norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

1.- Respecto de la documentación comprobatoria, se observó que no presentaron las notas de bitácora, el reporte fotográfico, las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico en las estimaciones correspondientes, de quince obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04.

Por lo anterior, una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, atendió lo relativo a las notas de bitácora y a las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico en las estimaciones correspondientes, sin embargo, no atendió el reporte fotográfico, las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas y las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación, en las estimaciones correspondientes, de doce obras.

Por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración:

2022-OA/CPM/036/2023-SA-10

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto a la documentación comprobatoria, no presentaron el reporte fotográfico, las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas y las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación, en las estimaciones correspondientes, de doce obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad artículo 7, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I, Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 282 y Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011; que a la letra dice:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.";

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca,

Artículo 282: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011

Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad-especificaciones y métodos de prueba, Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.";

norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.



RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de nueve obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	GUERRERO	MSCI/377/R33/FISMDF/03/04/2022	\$ 266,725.98	DAM-VIF-05
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATÍAS ROMERO TERCERA ETAPA	ZARAGOZA	MSCI/377/R33/FISMDF/13/44/2022	\$ 132,403.08	DAM-VIF-06
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS SECOS/LETRINAS	MORELOS	MSCI/377/R33/FISMDF/07/26/2022	\$ 16,715.60	DAM-VIF-07
OC-8	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN A HIDALGO - HIDALGO	HIDALGO	MSCI/377/R33/FORTAMUN/04/02/2022	\$ 633,875.67	DAM-VIF-08
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE OLLAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE GALEANA	UNIÓN GALEANA	MSCI/377/R33/FISMDF/14/108/2022	\$ 7,302.33	DAM-VIF-09
OC-14	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA	LA VICTORIA	MSCI/377/R33/FISMDF/12/60/2022	\$ 384,318.21	DAM-VIF-10
OC-15	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PRIVADA DE LAS FLORES	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MSCI/377/R33/FISMDF/01/41/2022	\$ 22,390.80	DAM-VIF-11
OC-16	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO PIE DE LA PEÑA HIDALGO - HIDALGO	HIDALGO	MSCI/377/R33/FISMDF/04/62/2022	\$ 393,038.30	DAM-VIF-12
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y/O ESCALINATA EN LA CALLE PRIVADA DE ZARAGOZA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MSCI/377/R33/FISMDF/01/43/2022	\$ 79,837.80	DAM-VIF-13
TOTAL				\$1,936,607.77	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justifique o aclare ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$1,936,607.77 (Un millón novecientos treinta y seis mil seiscientos siete pesos 77/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular, presentó documentación relativa a:

1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Ampliación de sistema de agua entubada, Guerrero” con número de ANEXO DAM-VIF-05, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Matías Romero tercera etapa Zaragoza” con número de ANEXO DAM-VIF-06, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de sanitarios secos/letrinas Morelos” con número de ANEXO DAM-VIF-07, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

4.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Mantenimiento del camino rural tramo desviación a Hidalgo – Hidalgo. Hidalgo” con número de ANEXO DAM-VIF-08, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-08-SEG-08; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

5.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de ollas para la captación de agua pluvial, en la localidad de Unión de Galeana, Unión Galeana” con número de ANEXO DAM-VIF-09, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-09-SEG-09; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

6.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Mantenimiento de caminos rurales en la localidad de la Victoria, la Victoria” con número de ANEXO DAM-VIF-10, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como



se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10; por lo que, una vez analizada la documentación, se **determina** que atendió este punto.

7.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico de las calles Emiliano Zapata y privada de las Flores, Santa Cruz Itundujia” con número de ANEXO DAM-VIF-11, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-11-SEG-11; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió** este punto.

8.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Mantenimiento del camino rural tramo pie de la peña Hidalgo – Hidalgo, Hidalgo” con número de ANEXO DAM-VIF-12, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-12-SEG-12; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió** este punto.

9.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de andador y/o escalinata en la calle privada de Zaragoza, Santa Cruz Itundujia” con número de ANEXO DAM-VIF-13, no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-13-SEG-13; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que **no atendió** este punto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina** que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones:
2022-OA/CPM/036/2023-PO-22

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe**, **justifique**, **aclare** o **reintegre** la cantidad de \$ 1,213,465.22 (Un millón doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 22/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Respecto de que derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de seis obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	GUERRERO	MSCI/377/R33/FISMDF/03/04/2022	\$266,725.98	DAM-VIF-05-SEG-05
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATÍAS ROMERO TERCERA ETAPA	ZARAGOZA	MSCI/377/R33/FISMDF/13/44/2022	\$75,272.40	DAM-VIF-06-SEG-06



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-8	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN A HIDALGO - HIDALGO	HIDALGO	MSCI/377/R33/FORTAMUN/04/02/2022	\$616,387.27	DAM-VIF-08-SEG-08
OC-15	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PRIVADA DE LAS FLORES	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MSCI/377/R33/FISMDF/01/41/2022	\$11,569.11	DAM-VIF-11-SEG-11
OC-16	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO PIE DE LA PEÑA HIDALGO - HIDALGO	HIDALGO	MSCI/377/R33/FISMDF/04/62/2022	\$163,672.66	DAM-VIF-12-SEG-12
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y/O ESCALINATA EN LA CALLE PRIVADA DE ZARAGOZA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MSCI/377/R33/FISMDF/01/43/2022	\$79,837.80	DAM-VIF-13-SEG-13
TOTAL				\$1,213,465.22	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de cinco obras como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-9	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA.	NUEVO ALLENDE	MSCI/377/R33/FISMDF/05/08/2022	\$ 24,599.42	DAM-VIF-14
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE OLLAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE GALEANA	UNIÓN GALEANA	MSCI/377/R33/FISMDF/14/108/2022	\$ 679,677.01	DAM-VIF-15
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES AV. INDEPENDENCIA, UNIDAD, REFORMA Y 16 DE SEPTIEMBRE	INDEPENDENCIA	MSCI/377/R33/FISMDF/05/48/2022	\$ 39,064.32	DAM-VIF-16
OC-13	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE ITURBIDE	ITURBIDE	MSCI/377/R33/FISMDF/06/68/2022	\$ 378,395.09	DAM-VIF-17



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-15	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PRIVADA DE LAS FLORES	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MSCI/377/R33/FISMDF/01/41/2022	\$ 57,309.93	DAM-VIF-18
TOTAL				\$1,179,045.77	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$1,179,045.77 (Un millón ciento setenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 77/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

1.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra "construcción del sistema de agua entubada, Nuevo Allende." con número de ANEXO DAM-VIF-14, presentaron fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-14-SEG-14; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

2.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra "Construcción de ollas para la captación de agua pluvial, en la localidad de Unión de Galeana, Unión Galeana", con número de ANEXO DAM-VIF-15, presentaron fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las



características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-15-SEG-15; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

3.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de las calles av. Independencia, Unidad, Reforma y 16 de septiembre, Independencia”, con número de ANEXO DAM-VIF-16, presentaron fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-16-SEG-16; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

4.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Mantenimiento del camino rural en las colonias de la localidad de Iturbide, Iturbide” con número de contrato; MSCI/377/R33/FISMDF/06/68/2022, presentaron fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-17-SEG-17; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

5.- Respecto a que se observa que diversos conceptos en las estimaciones de la obra “Pavimentación a base de concreto hidráulico de las calles Emiliano Zapata y privada de las Flores, Santa Cruz Itundujia” con número de ANEXO DAM-VIF-18, presentaron fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-18-SEG-18; por lo que, una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de Observaciones:
2022-OA/CPM/036/2023-PO-23

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$ 532,742.62 (Quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y dos Pesos 62/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Respecto de que derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de tres obras como se relaciona a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE OLLAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE GALEANA	UNIÓN GALEANA	MSCI/377/R33/FISMDF/14/108/2022	\$115,283.21	DAM-VIF-15-SEG-15
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES AV. INDEPENDENCIA, UNIDAD, REFORMA Y 16 DE SEPTIEMBRE	INDEPENDENCIA	MSCI/377/R33/FISMDF/05/48/2022	\$39,064.32	DAM-VIF-16-SEG-16
OC-13	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE ITURBIDE	ITURBIDE	MSCI/377/R33/FISMDF/06/68/2022	\$378,395.09	DAM-VIF-17-SEG-17
TOTAL				\$532,742.62	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes: **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 74 y **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, artículo 198; que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-45 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra del Contratista al Municipio, asimismo se observó que el Acta de Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios carece de las firmas de los integrantes del comité de obras, observaciones presentes en **dos** obras como se desglosa en el anexo DAM-VIF-19.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 64: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella;"



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

1.- Respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra del Contratista al Municipio, asimismo se observó que el Acta de Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios carece de las firmas de los integrantes del comité de obras, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-19-SEG-19.

Por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se detectó que la obra denominada "Construcción de Techo Firme", solo contempla los siguientes conceptos de obra: "1.- Adquisición de lámina galvanizada zincro-aluminio Rect., R-32 (3.05 x 0.82 m) cal-32, incluye suministro en la cabecera municipal" y "2.- Adquisición de clavo 2 1/2, incluye suministro en la cabecera municipal", lo que denota que la obra solo contempló la adquisición y entrega de láminas galvanizadas y clavos a los beneficiarios, y no contempló la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, motivo por el cuál, la obra no cumple con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que se observa el importe de \$ 2,450,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022.

2.2 Uso de los recursos del FAIS, quinto párrafo: "Para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán realizar los proyectos previstos en el catálogo de obras y acciones



del FAIS descrito en el Manual de operación MIDS”.

Sexto párrafo: “Durante el proceso de planeación, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán ejecutar los proyectos en estricto apego al catálogo de obras y acciones FAIS, conforme al Manual de operación MIDS. En caso contrario dicha obra no se encontrará correctamente planeada por lo que el gobierno local o de la entidad federativa podrá ser sujeto a las responsabilidades civiles, administrativas o penales que determine la ASF, conforme a lo establecido en la LFRCF y la LGRA.”.

Séptimo párrafo: “Los gobiernos locales y de las entidades federativas no podrán utilizar los recursos del FAIS para llevar a cabo acciones o financiar programas que se encuentren fuera de lo establecido en la LCF y los presentes lineamientos.”; **Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022, Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Subclasificación: Techo firme (*2), Consideraciones:** “La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

1.- Respecto a que la obra no cumple con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y se observó el importe de \$ 2,450,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada presentó: Convenio de concertación que celebra el Municipio de Santa Cruz Itundujia y el comité de obra, de fecha 19 de julio de 2022, acta entrega del regidor de obras al municipio, acta entrega del municipio a los beneficiarios, anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras o acciones sociales básicas, presupuesto de obras por explosión de insumos, cedula de información básica, cedula detallada de facturación, generadores de obra, croquis de detalle de colocación de lámina y programa de obra e inversión 2022, sin embargo, la entidad fiscalizada no realiza argumento o indica el motivo de presentar la documentación antes descrita para atender este punto.

Por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación: por lo que se emite:



Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPM/036/2023-PO-24

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$ 2,450,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

Respecto de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se detectó que la obra denominada "Construcción de Techo Firme", solo contempla los siguientes conceptos de obra: "1.- Adquisición de lámina galvanizada zincro-aluminio Rect., R-32 (3.05 x 0.82 m) cal-32, incluye suministro en la cabecera municipal" y "2.- Adquisición de clavo 2 1/2, incluye suministro en la cabecera municipal", lo que denota que la obra solo contempló la adquisición y entrega de láminas galvanizadas y clavos a los beneficiarios, y no contempló la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, motivo por el cuál, la obra no cumple con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que se observa el importe de \$ 2,450,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022.

2.2 Uso de los recursos del FAIS, quinto párrafo: "Para incidir en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán realizar los proyectos previstos en el catálogo de obras y acciones del FAIS descrito en el Manual de operación MIDS".

Sexto párrafo: "Durante el proceso de planeación, los gobiernos locales y de las entidades federativas deberán ejecutar los proyectos en estricto apego al catálogo de obras y acciones FAIS, conforme al Manual de operación MIDS. En caso contrario dicha obra no se encontrará correctamente planeada por lo que el gobierno local o de la entidad federativa podrá ser sujeto a las responsabilidades civiles, administrativas o penales que determine la ASF, conforme a lo establecido en la LFRCF y la LGRA."

Séptimo párrafo: "Los gobiernos locales y de las entidades federativas no podrán utilizar los recursos del FAIS para llevar a cabo acciones o financiar programas que se encuentren fuera de lo establecido en la LCF y los presentes lineamientos."; Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2022, Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Subclasificación: Techo firme (*2), Consideraciones: "La planeación que realicen los gobiernos locales considerará las condiciones mínimas necesarias que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, de igual forma podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda. Se deberá considerar el suministro, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento."

RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en diez obras como se relaciona a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJIA- LA VICTORIA- ZARAGOZA	ZARAGOZA	MSCI/377/R33/FISMDF /13/59/2022	GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.	\$ 1,669,289.28	DAM-VIF-20
OC-3	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJIA - INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	MSCI/377/R33/FISMDF /05/63/2022	GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.	\$ 1,576,195.90	DAM-VIF-21
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATÍAS ROMERO TERCERA ETAPA	ZARAGOZA	MSCI/377/R33/FISMDF /13/44/2022	GRUPO JOSÉ MARTÍNEZ SUPERVISIÓN Y ASESORÍA CONSTRUCTIVA S.A. DE C.V.	\$ 211,089.11	DAM-VIF-22
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS SECOS/LETRINAS	MORELOS	MSCI/377/R33/FISMDF /07/26/2022	C. FAUSTINO CENEN GUERRERO PAZ	\$ 48,679.59	DAM-VIF-23
OC-8	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN A HIDALGO - HIDALGO	HIDALGO	MSCI/377/R33/FORTA MUN/04/02/2022	GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.	\$ 1,016,124.33	DAM-VIF-24
OC-9	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA.	NUEVO ALLENDE	MSCI/377/R33/FISMDF /05/08/2022	EMBALSES Y PROYECTOS HIDROAGRÍCOLAS SARA S.A. DE C.V.	\$ 25,569.54	DAM-VIF-25
OC-13	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE ITURBIDE	ITURBIDE	MSCI/377/R33/FISMDF /06/68/2022	CONSTRUCTORA CRUZER S.A. DE C.V.	\$ 558,317.28	DAM-VIF-26
OC-14	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA	LA VICTORIA	MSCI/377/R33/FISMDF /12/60/2022	GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.	\$ 690,590.34	DAM-VIF-27
OC-16	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO PIE DE LA PEÑA HIDALGO - HIDALGO	HIDALGO	MSCI/377/R33/FISMDF /04/62/2022	CONSTRUCCIONES IANITAI S.A. DE C.V.	\$ 466,523.93	DAM-VIF-28
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y/O ESCALINATA EN LA CALLE PRIVADA DE ZARAGOZA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MSCI/377/R33/FISMDF /01/43/2022	MANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MAYORAL	\$ 140,977.39	DAM-VIF-29
TOTAL					\$6,403,356.69	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”;

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”



Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca,

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, justificara o aclarara el importe de \$6,403,356.69 (Seis millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **Presidencia 03/AF2022/2023** de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

1.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "**Mantenimiento del camino rural tramo Santa Cruz Itundujia- la Victoria- Zaragoza, Zaragoza**" con número de ANEXO DAM-VIF-20, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-20-SEG-20; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

2.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "**Mantenimiento del camino rural tramo Santa Cruz Itundujia-Independencia, Independencia**" con número de ANEXO DAM-VIF-21, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-21-SEG-21; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

3.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "**Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Matías Romero tercera etapa Zaragoza**" con número de ANEXO DAM-VIF-22, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-22-SEG-22; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

4.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "**Construcción de sanitarios secos/letrinas Morelos**", con número de ANEXO DAM-VIF-23, se determinaron Volúmenes de obra pagados



no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-23-SEG-23; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que no atendió este punto.

5.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “**Mantenimiento del camino rural tramo desviación a Hidalgo – Hidalgo, Hidalgo**” con número de ANEXO DAM-VIF-24, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-24-SEG-24; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que no atendió este punto.

6.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “**Construcción del sistema de agua entubada, nuevo Allende**” con número de ANEXO DAM-VIF-25, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-25-SEG-25; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que no atendió este punto.

7.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “**Mantenimiento del camino rural en las colonias de la localidad de Iturbide, Iturbide**” con número de ANEXO DAM-VIF-26, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-26-SEG-26; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que no atendió este punto.

8.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “**Mantenimiento de caminos rurales en la localidad de la Victoria, la Victoria**” con número de ANEXO DAM-VIF-27, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-27-SEG-27; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que no atendió este punto.

9.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “**Mantenimiento del camino rural tramo pie de la peña Hidalgo – Hidalgo, Hidalgo**” con número de ANEXO DAM-VIF-28, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-28-SEG-28; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que no atendió este punto.

10- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “**Construcción de andador y/o escalinata en la calle privada de Zaragoza, Santa Cruz Itundujia**” con número de ANEXO DAM-VIF-29, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-29-SEG-29; sin embargo, una vez analizada la documentación, se **determina** que no atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina** que subsiste la observación; por lo que se emite:



Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPM/036/2023-PO-25

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justifique o aclare ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de \$6,403,356.69 (Seis millones cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Respecto de que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en diez obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJIA- LA VICTORIA- ZARAGOZA	ZARAGOZA	MSCI/377/R33/FISMDF /13/59/2022	GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.	\$ 1,669,289.28	DAM-VIF-20 -SEG-20
OC-3	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJIA - INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	MSCI/377/R33/FISMDF /05/63/2022	GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.	\$ 1,576,195.90	DAM-VIF-21- SEG-21
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATÍAS ROMERO TERCERA ETAPA	ZARAGOZA	MSCI/377/R33/FISMDF /13/44/2022	GRUPO JOSÉ MARTÍNEZ SUPERVISIÓN Y ASESORÍA CONSTRUCTIVA S.A. DE C.V.	\$ 211,089.11	DAM-VIF-22 -SEG-22
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS SECOS/LETRINAS	MORELOS	MSCI/377/R33/FISMDF /07/26/2022	C. FAUSTINO CENEN GUERRERO PAZ	\$ 48,679.59	DAM-VIF-23 -SEG-23
OC-8	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN A HIDALGO - HIDALGO	HIDALGO	MSCI/377/R33/FORTA MUN/04/02/2022	GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.	\$ 1,016,124.33	DAM-VIF-24 -SEG-24
OC-9	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA.	NUEVO ALLENDE	MSCI/377/R33/FISMDF /05/08/2022	EMBALSES Y PROYECTOS HIDROAGRÍCOLAS SARA S.A. DE C.V.	\$ 25,569.54	DAM-VIF-25 -SEG-25
OC-13	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE ITURBIDE	ITURBIDE	MSCI/377/R33/FISMDF /06/68/2022	CONSTRUCTORA CRUZER S.A. DE C.V.	\$ 558,317.28	DAM-VIF-26 -SEG-26
OC-14	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA	LA VICTORIA	MSCI/377/R33/FISMDF /12/60/2022	GRUPO ERSOB S.A. DE C.V.	\$ 690,590.34	DAM-VIF-27 -SEG-27
OC-16	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO PIE DE LA PEÑA HIDALGO - HIDALGO	HIDALGO	MSCI/377/R33/FISMDF /04/62/2022	CONSTRUCCIONES IANITAI S.A. DE C.V.	\$ 466,523.93	DAM-VIF-28 -SEG-28
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y/O ESCALINATA EN LA CALLE PRIVADA DE ZARAGOZA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	MSCI/377/R33/FISMDF /01/43/2022	MANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MAYORAL	\$ 140,977.39	DAM-VIF-29 -SEG-29
TOTAL					\$6,403,356.69	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de



conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación”;

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca,

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESULTADO: AF-48 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinó que existen trabajos que presentan defectos o vicios ocultos, en una obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA O EJECUTOR	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE OLLAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE GALEANA	UNIÓN GALEANA	MSCI/377/R33/FISMDF/14/108 /2022	CONSTRUCCIONES IANITAI S.A. DE C.V.	\$ 356,376.21	DAM-VIF-30
TOTAL					\$356,376.21	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 fracción I: “Disposiciones Generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. I.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justifique o aclare ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$356,376.21 (Trescientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023, notificado el día 19 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número Presidencia 03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48 en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

1.- Respecto a la Verificación e Inspección Física, se determinó que existen trabajos que presentan defectos o vicios ocultos en la obra “Construcción de Ollas para la Captación de Agua Pluvial, en la localidad de Unión de Galeana” con número de ANEXO DAM-VIF-30, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-30-SEG-30; una vez analizada la documentación, se determina que atendió este punto.

Por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 48 resultados, de los cuales se formularon 41 observaciones; 5 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, antes de la integración del presente informe; las 36 observaciones restantes generaron, 1 recomendación, 10 solicitudes de aclaración y 25 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/036/2023-RE-01	Recomendaciones
2	AF-05	2022-OA/CPM/036/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
3	AF-08	2022-OA/CPM/036/2023-SA-02	Solicitud de aclaración
4	AF-10	2022-OA/CPM/036/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
5	AF-11	2022-OA/CPM/036/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
6	AF-32	2022-OA/CPM/036/2023-SA-05	Solicitud de aclaración
7	AF-34	2022-OA/CPM/036/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
8	AF-36	2022-OA/CPM/036/2023-SA-07	Solicitud de aclaración
9	AF-38	2022-OA/CPM/036/2023-SA-08	Solicitud de aclaración
10	AF-39	2022-OA/CPM/036/2023-SA-09	Solicitud de aclaración
11	AF-42	2022-OA/CPM/036/2023-SA-10	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/036/2023-PO-01	\$4,927,909.11	Pliego de observaciones
2	AF-03	2022-OA/CPM/036/2023-PO-02	\$1,889,333.93	Pliego de observaciones



3	AF-04	2022-OA/CPM/036/2023-PO-03	\$171,340.07	Pliego de observaciones
4	AF-16	2022-OA/CPM/036/2023-PO-04	\$1,956,094.90	Pliego de observaciones
5	AF-13	2022-OA/CPM/036/2023-PO-05	\$15,400.00	Pliego de observaciones
6	AF-14	2022-OA/CPM/036/2023-PO-06	\$376,800.00	Pliego de observaciones
7	AF-15	2022-OA/CPM/036/2023-PO-07	\$77,803.06	Pliego de observaciones
8	AF-16	2022-OA/CPM/036/2023-PO-08	\$9,087,604.00	Pliego de observaciones
9	AF-17	2022-OA/CPM/036/2023-PO-09	\$2,921,943.58	Pliego de observaciones
10	AF-18	2022-OA/CPM/036/2023-PO-10	\$11,722,900.00	Pliego de observaciones
11	AF-19	2022-OA/CPM/036/2023-PO-11	\$35,932.60	Pliego de observaciones
12	AF-20	2022-OA/CPM/036/2023-PO-12	\$1,059,503.36	Pliego de observaciones
13	AF-21	2022-OA/CPM/036/2023-PO-13	\$934,725.53	Pliego de observaciones
14	AF-22	2022-OA/CPM/036/2023-PO-14	\$3,060,853.21	Pliego de observaciones
15	AF-23	2022-OA/CPM/036/2023-PO-15	\$76,351.20	Pliego de observaciones
16	AF-24	2022-OA/CPM/036/2023-PO-16	\$267,984.01	Pliego de observaciones
17	AF-25	2022-OA/CPM/036/2023-PO-17	\$46,854.37	Pliego de observaciones
18	AF-26	2022-OA/CPM/036/2023-PO-18	\$1,773,000.00	Pliego de observaciones
19	AF-27	2022-OA/CPM/036/2023-PO-19	\$3,163,078.90	Pliego de observaciones
20	AF-28	2022-OA/CPM/036/2023-PO-20	\$93,500.00	Pliego de observaciones
21	AF-29	2022-OA/CPM/036/2023-PO-21	\$418,571.70	Pliego de observaciones
22	AF-43	2022-OA/CPM/036/2023-PO-22	\$1,213,465.22	Pliego de observaciones
23	AF-44	2022-OA/CPM/036/2023-PO-23	\$532,742.62	Pliego de observaciones
24	AF-46	2022-OA/CPM/036/2023-PO-24	\$2,450,000.00	Pliego de observaciones
25	AF-47	2022-OA/CPM/036/2023-PO-25	\$6,403,356.69	Pliego de observaciones
Total			\$54,677,048.06	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca** y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-06, AF-08, AF-10, AF-11, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-32, AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-42, AF-43, AF-44, AF-46 y AF-47, en los que se constató que: no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI) adicionalmente no se identificó evidencia de su registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso el reintegrado a la instancia correspondiente; no presentó evidencia del entero ante las instancias correspondientes para el Ramo 28, Ramo 3, Fondo IV, como también para Convenios Federales; no presentó el programa anual para la disposición final de bienes; no presento documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones con



el que fue financiada; presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos con posterioridad al plazo establecido de cinco días hábiles a la recepción de los recursos; no presentó los contratos de apertura de cuentas; no presentó las partidas de gasto modificadas, no cumplen con las formalidades requeridas para su presentación, al no identificarse evidencia de que dichas modificaciones fueran presentadas al Congreso del Estado a través del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no presentó documentación respecto a presentó estados de cuenta bancarios donde conste las transferencias realizadas asimismo los registros contables y presupuestarios; sin embargo, la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; no presentó y no publicó el Programa Anual de Obra Pública; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; no contó con el personal técnico suficiente para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos por Administración Directa y no contó con maquinaria de construcción y vehículos para acarreos; no presentó memoria de cálculo, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería y los estudios de ingeniería topográficos; no presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento a la apertura de los sobres; no presentó el reporte fotográfico, las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas y las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación; diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos; diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados; una obra no cumple con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente Informe Individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0327/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 y recibido el día 19 de septiembre de 2023, se notificó al Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número Presidencia03/AF2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-34, AF-36, AF-



38, AF-39, AF-40, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47 y AF-48; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-06, AF-08, AF-10, AF-11, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-32, AF-34, AF-36, AF-38, AF-39, AF-42, AF-43, AF-44, AF-46 y AF-47, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.
- C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- C. Wendolyne Rebeca Vicente Hernández: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal
- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Sofí Ruiz Antonio: Auditor
- C. Yasmín Concepción Rojas García: Auditor
- C. Jesús Feliciano Ruiz López: Auditor

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO Nº 02
ACTUACIÓN 0202

BITE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL
CALLE FIDELIDAD, 103 COL. DOCTORES, SANTA FE ATIZAPÁN
CERTE PÚBLICA AUDITORIA 2022
RECIBO Nº 020207-22, 22 DE AGOSTO DE 2022
RECIBO Y/O FONDO CONTABLES - PROGRAMAS FERIALES - APOYOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LOCAL
GOBIERNO MUNICIPAL - OAXACA DE JUÁREZ 2022

CUENTA: 4233 CONVENIOS
SIB DE CUENTA: 4233 CONVENIOS
SUBPROGRAMA: 4233 CONVENIOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE
SUBSECTOR: 4233-8-80206 INMEDIACIÓN DE CÁMBIO A CATEGORÍAS MUNICIPALES INDIGENAS
SUBPROGRAMA: 4233-8-80206 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA RESPECTIVA DE GÉNERO MAHO DE ENTIDADES MONTAÑAS INDIGENAS
RECIBO Y/O FONDO CONTABLES - PROGRAMAS FERIALES - APOYOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LOCAL

REGISTRO DEL SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. IMPORTE POR CONCEPTO.

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN VALIANTE
																NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO						
000140	23/02/2022	94,960.00	25/02/2022	94,960.00	25/02/2022	94,960.00	25/02/2022	94,960.00	25/02/2022	94,960.00	25/02/2022	94,960.00	25/02/2022	94,960.00		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 94,960.00	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 94,960.00	0.00			
TOTAL DEL SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. IMPORTE POR CONCEPTO.		\$ 474,000.00		\$ 474,000.00		\$ 474,000.00		\$ 474,000.00		\$ 474,000.00		\$ 474,000.00		\$ 474,000.00		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 474,000.00	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 474,000.00	0.00			
000205	30/09/2022	13,056,000.00	30/09/2022	13,056,000.00	30/09/2022	13,056,000.00	30/09/2022	13,056,000.00	30/09/2022	13,056,000.00	30/09/2022	13,056,000.00	30/09/2022	13,056,000.00		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 13,056,000.00	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 13,056,000.00	0.00			
000098	14/07/2022	4,900,000.00	14/07/2022	4,900,000.00	14/07/2022	4,900,000.00	14/07/2022	4,900,000.00	14/07/2022	4,900,000.00	14/07/2022	4,900,000.00	14/07/2022	4,900,000.00		COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 4,900,000.00	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 4,900,000.00	0.00			
000108	30/11/2022	11,466,000.00	30/11/2022	11,466,000.00	30/11/2022	11,466,000.00	30/11/2022	11,466,000.00	30/11/2022	11,466,000.00	30/11/2022	11,466,000.00	30/11/2022	11,466,000.00		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 11,466,000.00	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 11,466,000.00	0.00			
000108	30/11/2022	980,000.00	30/11/2022	980,000.00	30/11/2022	980,000.00	30/11/2022	980,000.00	30/11/2022	980,000.00	30/11/2022	980,000.00	30/11/2022	980,000.00		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 980,000.00	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 980,000.00	0.00			
000130	30/11/2022	1,348.79	30/11/2022	1,348.79	30/11/2022	1,348.79	30/11/2022	1,348.79	30/11/2022	1,348.79	30/11/2022	1,348.79	30/11/2022	1,348.79		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 1,348.79	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 1,348.79	0.00			
TOTAL DEL SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. IMPORTE POR CONCEPTO.		\$ 28,446,948.79		\$ 28,446,948.79		\$ 28,446,948.79		\$ 28,446,948.79		\$ 28,446,948.79		\$ 28,446,948.79		\$ 28,446,948.79		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 28,446,948.79	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 28,446,948.79	0.00			
000098	14/07/2022	200,000.00	14/07/2022	200,000.00	14/07/2022	200,000.00	14/07/2022	200,000.00	14/07/2022	200,000.00	14/07/2022	200,000.00	14/07/2022	200,000.00		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 200,000.00	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 200,000.00	0.00			
000109	30/11/2022	2.76	30/11/2022	2.76	30/11/2022	2.76	30/11/2022	2.76	30/11/2022	2.76	30/11/2022	2.76	30/11/2022	2.76		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 2.76	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 2.76	0.00			
TOTAL DEL SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022. IMPORTE POR CONCEPTO.		\$ 204,002.76		\$ 204,002.76		\$ 204,002.76		\$ 204,002.76		\$ 204,002.76		\$ 204,002.76		\$ 204,002.76		NO PRESENCIO COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 204,002.76	COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET	\$ 204,002.76	0.00			

ELABORÓ

ELABORÓ

C. PAULINO GARCÍA GARCÍA
AUDITOR

C. SOFÍA LIZ ÁLVAREZ
AUDITOR

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. PATRICIA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

C. JUAN CARLOS VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

C. JUAN CARLOS VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

C. PATRICIA MARTÍNEZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

C. JUAN CARLOS VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-03
RESULTADO: AF-09

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJA
DISTRITO: DE PUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/GPM/036/2023

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
41	INGRESOS DE GESTIÓN	9,751.06				X	-	-
414	DERECHOS	200.00				X	-	-
415	PRODUCTOS	9,551.06				X	-	-
42111	PARTICIPACIONES	13,300,218.00	13,300,218.00	0.00		X	-	-
42111-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	8,228,522.00	8,223,004.00	15,518.00		X	-	-
42111-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,835,208.00	1,835,208.00	0.00		X	-	-
42111-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES	235,129.00	235,129.00	0.00		X	-	-
42111-8104001	FOGSAOI	140,536.00				X	-	-
42111-8107001	ISR SOBRESALARIOS	2,265,648.00	2,265,648.00	0.00		X	-	-
42111-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES	112,694.00	112,694.00	0.00		X	-	-
42111-8109001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	386,791.00	387,319.00	-528.00		X	-	-
42111-8110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	62,134.00	62,134.00	0.00		X	-	-
42111-8111001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	14,556.00	14,556.00	0.00		X	-	-
42121	APORTACIONES	48,552,900.14	48,543,815.13	9,085.01		X	-	-
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMDF)	40,386,022.59	40,376,937.58	9,085.01		X	-	-
42121-8202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	8,166,877.55	8,166,877.55	0.00		X	-	-
42131	CONVENIOS	30,076,151.54	0.00	0.00		X	-	-
42131-8301006	APORTOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	474,800.00	0.00	0.00		X	-	-
42131-8301009	PAVIMENTACION DE CAMINOS A CABECERAS MUNICIPALES INDIGENAS	29,401,348.78	0.00	0.00		X	-	-
42131-8301009	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECCIONADAS	200,002.76	0.00	0.00		X	-	-
TOTALES		\$91,939,020.74	\$61,846,033.13	\$9,085.01		X	-	-

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ESTADO DE ACTIVIDADES INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

AUTORIZÓ

REVISÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

C. ISBI EILEZER MATUS NUÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. SOFÍA RUIZ ANTONIO
AUDITOR

C. YAZMIN CONCEPCIÓN ROJAS GARCÍA
AUDITOR



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BENTERRACOS, FRANCISCO DE JAVIER / COMISARIO GENERAL DE FISCALÍA
CAMERO, PAULINA CANA / JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
GUERRA, PABLO / JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
GUERRA, PABLO / JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
GUERRA, PABLO / JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
GUERRA, PABLO / JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
GUERRA, PABLO / JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
GUERRA, PABLO / JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
GUERRA, PABLO / JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
GUERRA, PABLO / JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

Table with columns: FOLIO DE INGRESO, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FONDO, INSTITUCIÓN, FONDO PAREADO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, FONDO PAREADO, NÚMERO DE FONDO PAREADO, CONCEDIDO, TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE COMPROMETIDO, IMPORTE COMPROMETIDO NO PRESIDENTE MUNICIPAL, IMPORTE COMPROMETIDO PRESIDENTE MUNICIPAL, ATENCIONES, ATENCIÓN A LOS REGISTROS FINANCIEROS Y OPERACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN/ANEXE, FOR ESTUDER, DOCUMENTACIÓN/ANEXE. Rows include various fund transfers and commitments with detailed observations.



SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"
OFICINA DE AUDITORÍA, CAJON DE AZÚCAR

Table with 13 columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, MONTE, MONTE, MONTE, MONTE, MONTE, MONTE, MONTE, MONTE, MONTE, MONTE. Rows include details for various municipal accounts and their corresponding audit findings and amounts.



ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

DIRECCIÓN DE AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
CALLE DE LA PAZ, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OAXACA, MEXICO. 71000
TELÉFONO 52 961 311 2343
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

UBICACIÓN: CARRETERA FEDERAL DEL PACÍFICO, KM 21.5, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MEXICO. 71000
CORREO ELECTRÓNICO: asfe@asfe.gob.mx

NÚMERO	POULO DE INGRESO		BANCO			TRANSFERENCIA REALIZADA AL MUNICIPIO (CÓMPUTO)		FECHA	MONTE	COMPONENTE FISCAL DIGITAL CONFINET			OBSERVACIONES	IMPORTE DE INGRESOS NO PRESUNTO COMPROMETIDA ESPERADO CONTINGENTE FINANCIEROS	IMPORTE REALIZADO COMPROMETIDA ESPERADO CONTINGENTE FINANCIEROS	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
	FECHA	MONTE	FECHA	MONTE	FECHA	MONTE	FECHA			MONTE	FECHA	MONTE					FECHA	MONTE	FECHA	MONTE	FECHA	MONTE
00000	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40					
00008	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40					
00017	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40					
00018	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	31/07/2022	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40	680.458.40					

C. TONY HERNÁNDEZ GARCÍA
AUDITOR

C. EDUARDO GARCÍA
AUDITOR

C. ENRIQUE MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSFERENCIAS DE COMPROMISO

C. DAVY JUANÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

AUTOREDO

REVISÓ

ELABORÓ



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

INFORMACIÓN DEL ENTIDAD: MUNICIPIO DE SANTECCELICUMANA
GOBIERNO: PARTIDA OAXACA
PERIODO AUDITIVO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO DE REGISTRO DE LOS HECHOS AUDITADOS: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CIUDAD DE AUDITORIA: OAXACA DE JUÁREZ

FECHA DE REALIZACIÓN: MARZO DE 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
CIUDAD DE REALIZACIÓN: OAXACA DE JUÁREZ
PRESENTE

Table with columns: NUMERO, FECHA, MONEDAS, NÚMERO, FECHA, MONEDAS, NÚMERO DE EMISIÓN, NÚMERO DE FINANCIAMIENTO, OAA, FECHA VOY PERIODO, NÚM., CONCEPTO, MONEDA, LIBRO TOTAL, VALORES POR FOLIO, VALORES POR FOLIO EN MIL, TOTAL, OBSERVACIONES, MONEDAS OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, NÚM DOCUMENTACIÓN FOLIOS, and DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS AUDITADOS.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN INFORME INDIVIDUAL DE UN SUBGRUPO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

FECHA DE EJECUCIÓN: MARZO DE SANITIZACIÓN DE...
CERRAR PUNTA...
PRIMERA AJUSTE...
CONVENIO...

Table with multiple columns: NÚMERO, FECHA, NÚMERO DE EMPLEO, MONTO, NÚMERO DE FINANCIAMIENTO, OAX, FECHA VOY PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUB TOTAL, VALORES PARA EL RETENIDO, TOTAL, OBSERVACIONES, MONTO OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, RISK ACTUADA, DOCUMENTACIÓN FUENTE.

DETALLE DEL PROGRAMA DE UN PERIODO CLASIFICADO COMO RESERVA.



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTOS, FECHA DE EMISIÓN, NOMBRE DE FINANCIAMIENTO, OAX, FECHA VO PERIODO, NÚM., CONCEPTO, NÚMERA, SUB TOTAL, MONEDAS PARA E, MONEDAS EN TIEMPO, TOTAL, OBSERVACIONES, MONEDAS, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FUENTE.

FUENTE DOCUMENTACIÓN: INGRESOS POR EL EJERCICIO FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.
EJEMPLO
EJEMPLO
EJEMPLO
EJEMPLO
EJEMPLO
EJEMPLO
EJEMPLO
EJEMPLO
EJEMPLO
EJEMPLO



ANEXO 001-F-06-06-06
RELATARIO A-03

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE FISCALIZADO MANEJA CUENTA DE BANCOS EN SANTA CRUZ TLANQUIA
CERTEZA FINANCIERA ASTRERO, S.A. DE CV
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
OBJETIVO AUDITORIA: OAX/CP/020/2023
CATEGORIA: 0323 MANEJO DE CUENTAS AL POR MENOR DE CARÁCTER TRANSACCIONAL
SUBCATEGORIA: 0323.0323 MANEJO DE CUENTAS AL POR MENOR DE CARÁCTER TRANSACCIONAL

Table with columns: FECHA DE OCA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, NÚM. CONCEPTO, NOMBRE, SITUACIÓN, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEENIDO, DOCUMENTACIÓN VALIANTE.

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CARGADO COMO OBSERVADO.



ASISTENTE SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO 04 AF 06 06 06
RESULTADO AF 03

ESTE FISCALIZADO MANEJA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE OAXACA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CATEGORÍA DE FISCALIZACIÓN: PROGRAMA DE FOMENTO DE OBRAS PÚBLICAS - PROGRAMA DE FOMENTO DE OBRAS PÚBLICAS - OAXACA (2022)
OBJETIVO AUDITADO: OAXACA (2022)

CATEGORÍA: 13.23 FOMENTO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBCATEGORÍA: 13.23.1 FOMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

DETALLE DE OPERACIONES										ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES (FIR/ANEXOS)					
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE	ATENCION	FECHA ATENCION	DOCUMENTACIÓN VALIANTE
00536	31/12/2022	15,800.00	02344	31/12/2022	34,072.41								1	18/02/2023	15,800.00
TOTAL		15,800.00			34,072.41								1	18/02/2023	15,800.00

PAQUETE DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE PARA EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. TATIANA CORDERO DE VILLAS GARCÍA
AUDITOR

C. SOTIL ALZATE JIMÉNEZ
AUDITOR

JEFE DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID ALIAGA LÓPEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAFI-FC-07 SEG-07
RESULTADO-AI-34

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLINQUIA
DISTRITO: PUTLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022
PERÍODO DE REFERENCIA: DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO/FONDO: CONVENIOS, PROGRAMAS FEDERALES, AJUOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/036/2023

CUENTA: 5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-CUENTA: 5122 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 5122.12.22 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

Table with columns: FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA Y PERÍODO, NÚM, CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO EMPLEO, RETENCIONES, TOTAL, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for various fiscal entries and a final TOTAL row.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-F-CP-SEG-07
 RESULTADOS-AI-34

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLINQUILA
 DISTRITO: PUTLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO DE AUDITORÍA: 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 RECURSO/FONDO: GONAVENES: PROGRAMAS FEDERALES: AJORNOS PARA EL DE SARROLOO FORESTAL SUSTENTABLE
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/036/2023

CUENTA: 5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUBCUENTA: 51121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 SUB-SUBCUENTA: 51121122 COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, QUE NO SE ENCUNTRAN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA A LOS COMPONENTES FISCLES DIGITALES POR INTERNET Y LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL COSTO DEL PAGO POR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EVIDENCIA DE LOS PAGOS.

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO DE DEBITO		CAJA	FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	NÓMINA		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
			NÚMERO	IMPORTE					SUBSIDIO EMPLEADO	RETENCIONES RETENIDO				

C. YASMIN COMALIERA DE ROSAS GARCÍA
 AUDITOR

C. SOFÍA NEJÍ ANTONIO
 AUDITOR

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTÓNOMA SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO A LA REG-11
RESUMEN A-22

ENTREGADO AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ HUINILUCA
DIRECCIÓN DE PUEBLO OAXACA
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ HUINILUCA
FECHA DE ENTREGA: 11 DE DICIEMBRE DE 2022
RECORRIDO POR: RAMÓN DE PARDO ALVARADO Y FABIÁN RAMÍREZ
RECORRIDO POR: FABIÁN RAMÍREZ Y RAMÓN DE PARDO ALVARADO
RECORRIDO POR: FABIÁN RAMÍREZ Y RAMÓN DE PARDO ALVARADO
CORREO ELECTRÓNICO: RAMONDEPARDO@ASFE.OAX.GOV.MX
CORREO ELECTRÓNICO: FABIANRAMIREZ@ASFE.OAX.GOV.MX
CENTRO DE SERVICIOS AL USUARIO: 5181-3431 COMBUSTIBLES
5181-3431 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE CHEQUES, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE CHEQUES, INSTITUCIÓN, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE CHEQUES, NOMBRE DEL PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN ALTA, IMPORTE COMPROBADO, DOCUMENTACIÓN DE SERVIDA, ATENDIDA LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO AL RESULTADO
RESULTADO N.º 22

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE GASTOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PUERTO A OAXACA

CUENTA 5128 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PARTES
SUSBICUENTA 51281-3531 COMBUSTIBLES
PERÍODO AUDITORIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECORD Y/O FONDO RAMO DE PARTICIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECORD Y/O FONDO CONVENCIONES, PROGRAMAS FEDERALES Y FINANCIACIÓN DE CAMBIOS A CATEGORÍA MUNICIPAL EN TENDENCIA
ORDEN DE AUDITORIA: OAX000002022

CUENTA 5128 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y PARTES
SUSBICUENTA 51281-3531 COMBUSTIBLES

EJECUCIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL QUE NO SE INCENTIVAN REBALAZADOS CON LA DOCUMENTACIÓN LEGISLATIVA DEL GASTO RELATIVA AL COMANDO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD DE FIANCIAMIENTO, INGRESOS DEL MUNICIPIO, REQUERIDA EN LA PLANILLA VIGILANTE, ASÍ COMO EL EFECTIVO USADO APLICADO EN LAS CONVENIOS EFECTIVAS DEL MUNICIPIO (ADAMBA), NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPLETARIA Y JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS COMPROMETIDOS FISCALIZADOS POR INTERNET QUE AMPAREN EL PAGO EFECTUADO, ANUNDO A LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROMISORIAL CON LA LETRADA "OPREBADO", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA DE CONVENIOS Y ENTIDAD DESTINATARIA.											ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	MAYOR DE DERECHO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE COMPROBANTE	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
						FECHA DE PAGOS	IMPORTE	FECHA DE PAGOS	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR						
00098	31/12/2022	96,831.37	00124	31/12/2022	96,831.37	00124	31/12/2022	96,831.37	COMPRA DE COMBUSTIBLE	COMPAÑIA DE COMBUSTIBLE	2021200532EF-0802978B-07742474104C	26/12/2023	96,831.37	COMPROMISORIAL FISCAL DIGITAL POR INTERNET	96,831.37	0	
00099	31/12/2022	232,000.59	00119	31/12/2022	232,000.59	00119	31/12/2022	232,000.59	COMPRA DE COMBUSTIBLE	COMPAÑIA DE COMBUSTIBLE	2021200532EF-0802978B-07742474104C	30/12/2023	232,000.59	COMPROMISORIAL FISCAL DIGITAL POR INTERNET	232,000.59	0	
00083	31/12/2022	63,294.38	00189	31/12/2022	63,294.38	00189	31/12/2022	63,294.38	COMPRA DE COMBUSTIBLE	COMPAÑIA DE COMBUSTIBLE	2021200532EF-0802978B-07742474104C	30/12/2023	63,294.38	COMPROMISORIAL FISCAL DIGITAL POR INTERNET	63,294.38	0	
TOTAL		\$1,005,833.23			\$1,005,833.23			\$1,005,833.23					\$1,005,833.23		198,489.35	12,251,962.05	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

ANOTÓ

C. TONAL CONCEPCION RIZGA GARCÍA
AUDITOR

C. SOFÍA RUIZ ANDRINO
AUDITOR

C. OSIEL ELIZABINDO NÚÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL SIENEGAS
OFICINA: OFICINA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
PERIODO: 1º BIMESTRE DE 2022
FECHA DE ELABORACIÓN: 20/07/2022
AUTOR: J. J. GARCÍA GARCÍA

AMORIMANACU 0502
RESULTADO: A: 25

REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE INICIACIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	ENTIDAD	BANCAJERA NÚM.	NÚM. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	COMPLEMENTO		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	FOR REVIEW	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
																CONCEPTO	CONCEPTO							
00136	18/04/2022	174,000.00	00043	20/07/2022	174,000.00	18/04/2022	01/08/22	Banco Nacional de México S.A. de CV	133613109		174,000.00	18/04/2022	2640017027-4383822-08483949	ACID. AGRIKOLAS COMERCIALIZADORA DE OAXACA S DE RL DE CV	174,000.00	PAGO DE AMENAMIENTO DE TERRENO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL SIENEGAS		174,000.00						REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
00137	18/04/2022	174,000.00	00099	06/07/2022	174,000.00	18/04/2022	008823	Banco Nacional de México S.A. de CV	133613109		174,000.00	18/04/2022	36438132C-4383822-08483949	ACID. AGRIKOLAS COMERCIALIZADORA DE OAXACA S DE RL DE CV	174,000.00	PAGO DE AMENAMIENTO DE TERRENO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL SIENEGAS		174,000.00						REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
00138	07/06/2022	174,000.00	00071	09/09/2022	174,000.00	07/06/2022	07882	Banco Nacional de México S.A. de CV	133613109		174,000.00	07/06/2022	7343309396-094430957-08483949	ACID. AGRIKOLAS COMERCIALIZADORA DE OAXACA S DE RL DE CV	174,000.00	PAGO DE AMENAMIENTO DE TERRENO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL SIENEGAS		174,000.00						REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
00139	10/07/2022	174,000.00	00051	21/07/2022	174,000.00	10/07/2022	11092	Banco Nacional de México S.A. de CV	133613109		174,000.00	10/07/2022	39821308405-08483949-08483949	ACID. AGRIKOLAS COMERCIALIZADORA DE OAXACA S DE RL DE CV	174,000.00	PAGO DE AMENAMIENTO DE TERRENO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL SIENEGAS		174,000.00						REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
00140	12/08/2022	174,000.00	00133	02/09/2022	174,000.00	12/08/2022	10822	Banco Nacional de México S.A. de CV	133613109		174,000.00	12/08/2022	47154451-3799842385	ACID. AGRIKOLAS COMERCIALIZADORA DE OAXACA S DE RL DE CV	174,000.00	PAGO DE AMENAMIENTO DE TERRENO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL SIENEGAS		174,000.00						REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
00138	14/12/2021	400,000.00	00166	20/12/2021	400,000.00	14/12/2021	31223	Banco Nacional de México S.A. de CV	133613102		400,000.00	14/12/2021	3230930283-08483949-08483949	GRUPO COMERCIAL AGRIKOLAS DE OAXACA S DE RL DE CV	400,000.00	AMENAMIENTO DE TERRENO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL SIENEGAS		400,000.00			14,750,000.00			REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
00132	13/12/2021	400,000.00	00166	20/12/2021	400,000.00	13/12/2021	202	Banco Nacional de México S.A. de CV	133613102		400,000.00	13/12/2021	79288798194	GRUPO COMERCIAL AGRIKOLAS DE OAXACA S DE RL DE CV	400,000.00	PAGO DE AMENAMIENTO DE TERRENO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL SIENEGAS		400,000.00						REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
00136	14/12/2021	100,000.00	00196	21/12/2021	100,000.00	14/12/2021	202	Banco Nacional de México S.A. de CV	133613109		100,000.00	14/12/2021	40769527499-08483949-08483949	GRUPO COMERCIAL AGRIKOLAS DE OAXACA S DE RL DE CV	100,000.00	PAGO DE AMENAMIENTO DE TERRENO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TERRENO EN LA COMUNIDAD DE SAN CRISTÓBAL SIENEGAS		100,000.00			20,000.00			REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN
TOTAL		3,720,000.00			3,720,000.00						3,720,000.00				3,720,000.00				45,120,000.00					REVISIÓN: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SERVIDOR: 1332 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, COMPLEMENTO AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: [Nombre]

ELABORÓ: [Nombre]

REVISÓ: [Nombre]

AUTORIZÓ: [Nombre]

C. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
JEFE DE OFICINA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "B"

C. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
JEFE DE OFICINA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "B"

C. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
JEFE DE OFICINA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "B"

C. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
JEFE DE OFICINA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "B"



ASFE OAXACA
AUTORIDAD SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ASFE OAXACA
AUTORIDAD SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ASFE OAXACA
AUTORIDAD SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ASFE OAXACA
AUTORIDAD SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ASFE OAXACA
AUTORIDAD SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Main table with columns: NOMBRE, FECHA, IMPORTE, CUENTA DE GASTOS, etc. Includes a detailed table with 15 columns and multiple rows of data, ending with a TOTAL row.



ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Table with columns: NOMBRE, FECHA, IMPORTE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE TRANSACCIONES, FECHA, NÚMERO DE TRANSACCIONES, FECHA, IMPORTE, PRESTADOR, CONTRIBuyente, IMPORTE, GASTO, OBSERVACIONES, IMPORTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FINALIZADA.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTRADA RECIBIDA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXIYA
 PERIODO: 01/01/2022 - 31/12/2022
 PERIODO AMPLIADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 REGIMEN FISCAL: REGIMEN DE RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN EN LOS RECURSOS FEDERALES
 ENTIDAD: OAXACA

AMC/OAX/AF-C/2022-13
 RESUMEN 0027

LA PRESENTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS PROFESIONALES NO EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ENTREGADORES DE LOS DATOS DE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALIZADOS. EL OBSERVADO DE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALIZADOS NO SE ENCUENTRA DOPADO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALIZADOS. EL OBSERVADO DE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALIZADOS NO SE ENCUENTRA DOPADO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALIZADOS. EL OBSERVADO DE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALIZADOS NO SE ENCUENTRA DOPADO CON LA DOCUMENTACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALIZADOS.

PERIODO DE EJERCICIO			PERIODO DE EJERCICIO			PERIODO DE EJERCICIO			PERIODO DE EJERCICIO		
FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE
01/01/2022	15,000.00	001.31	31/12/2022	15,000.00	001.31	01/01/2023	15,000.00	001.31	31/12/2023	15,000.00	001.31
SUBTOTAL			SUBTOTAL			SUBTOTAL			SUBTOTAL		
15,000.00			15,000.00			15,000.00			15,000.00		

ELABORÓ: [Nombre]

REVISÓ: [Nombre]

ELABORÓ: [Nombre]

ELABORÓ: [Nombre]

... C. [Nombre] SECRETARIO GENERAL
 ... C. [Nombre] JEFE DE DEPARTAMENTO "B"

... C. [Nombre] JEFE DE DEPARTAMENTO "B"

... C. [Nombre] JEFE DE DEPARTAMENTO "B"

... C. [Nombre] JEFE DE DEPARTAMENTO "B"



ANEXO DAA-FC-14-REG-14
RESUMIDO A-3

AUTOMÁTICO GENERADO POR EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTOMÁTICO GENERADO POR EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA
CANTÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA
DISTRITO: SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA
MUNICIPIO: SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022

CANTÓN: SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA
DISTRITO: SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA
MUNICIPIO: SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022
PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022

PERIODO AUTOMÁTICO DEL MES DE ENERO DE 2022

Table with columns: NOMBRE, FECHA, MONEDA, MANTENIMIENTO, FECHA, MONEDA, IMPORTE, NOMBRE, FECHA, MONEDA, IMPORTE, NOMBRE, FECHA, MONEDA, IMPORTE, NOMBRE, FECHA, MONEDA, IMPORTE, NOMBRE, FECHA, MONEDA, IMPORTE, NOMBRE, FECHA, MONEDA, IMPORTE. Includes details for various municipalities like San Cristóbal de la Sierra, San Juan Tepehuacán, etc.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-38

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJIA- LA VICTORIA- ZARAGOZA MSCI/377/R33/FISMDF/13/59/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo No presenta los estudios de ingeniería topográficos 	No presenta documentación Presenta diez hojas tamaño carta con título planos topográficos	El municipio no atendió la observación. No solventa la observación debido a que las 10 hojas que presenta, son ilegibles y no corresponde al formato de un plano topográfico.	NO ATENDIÓ NO ATENDIÓ
OAD-2	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME GUERRERO OFICIO DE AUTORIZACIÓN: MSCI/377/R33/FISMDF/03/38/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el presupuesto de obra por explosión de insumos 	Presenta el presupuesto de obra ejercicio 2022 y presupuesto de obra explosión de insumos ejercicio 2022.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-3	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJIA - INDEPENDENCIA MSCI/377/R33/FISMDF/05/63/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA GUERRERO MSCI/377/R33/FISMDF/03/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los estudios de ingeniería topográficos 	Presenta un plano topográfico	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OAD-5	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO LA PAZ OFICIO DE AUTORIZACIÓN: MSCI/377/R33/FISMDF/09/25/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo No presenta los estudios de ingeniería topográficos 	No presenta documentación Presenta un plano topográfico y un plano arquitectónico estructural e instalación	El municipio no atendió la observación. El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATÍAS ROMERO TERCERA ETAPA ZARAGOZA MSCI/377/R33/FISMDF/13/44/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCION DE SANITARIOS SECOS/LETRINAS MORELOS MSCI/377/R33/FISMDF/07/26/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-8	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACIÓN A HIDALGO - HIDALGO HIDALGO MSCI/377/R33/FORTAMUN/04/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-38

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJUA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-9	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA. NUEVO ALLENDE MSCI/377/R33/FISMDF/05/08/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los estudios de ingeniería topográficos 	Presenta un plano arquitectónico de línea de conducción y galerías filtrantes donde se aprecia la planta topográfica y un plano arquitectónico del cárcamo de bombeo	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción 	Presenta las especificaciones generales y particulares aplicables para la obra	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE OLLAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE GALEANA UNIÓN GALEANA MSCI/377/R33/FISMDF/14/108/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el permiso de construcción No presenta la memoria de cálculo 	Presenta la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NÚMERO MPVG/R33-FII/14/108/2022-LCO. Con fecha 3 de octubre de 2022	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-13	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE ITURBIDE LA VICTORIA MSCI/377/R33/FISMDF/06/68/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el permiso de construcción No presenta la memoria de cálculo No presenta la memoria descriptiva No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción 	Presenta el permiso de almeamiento y uso de suelo número: MSC/377/R33/FISMDF/06/68/2022-PAUS. Y dos fojas que contienen la licencia de construcción de obra número: MSC/R33/FISMDF/06/68/2022-LCO. Con fecha 28 de MAYO de 2022	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria descriptiva No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción 	Presenta la memoria descriptiva del proyecto	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción 	Presenta las especificaciones generales y particulares del proyecto de fecha 29 de mayo de 2022	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-14	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA LA VICTORIA MSCI/377/R33/FISMDF/12/60/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el permiso de construcción No presenta la memoria de cálculo 	Presenta la licencia de construcción de obra número MPVG/R33-FII/12/60/2022-LCO. Con fecha 09 de julio de 2022	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-38

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-16	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO PIE DE LA PEÑA HIDALGO - HIDALGO MSCI/377/R33/FISMDF/04/62/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el permiso de construcción No presenta la memoria de cálculo 	Presenta la licencia de construcción de obra número MPVG/R33-Fil/04/62/2022-LCO. Con fecha 19 de noviembre de 2022.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y/O ESCALINATA EN LA CALLE PRIVADA DE ZARAGOZA SANTA CRUZ ITUNDUJIA MSCI/377/R33/FISMDF/01/43/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo No presenta los planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
			No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL GANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJUA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJUA- LA VICTORIA- ZARAGOZA ZARAGOZA MSCJ/377/R33/FISMDF/13/59/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 12 marzo del 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOP-SREO. Manifestando que, para la localidad de independencia, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que actualmente el camino que conduce a la localidad de Zaragoza se encuentra deteriorado debido a las lluvias del reciente temporal y esta es una ruta principal que conecta a la cabecera municipal como a otras comunidades vecinas</p>	<p>El municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación a los licitantes participantes GRUPO IVE CONSTRUCTORES SA DE CV., GRUPO ERSOB SA. DE CV. CONSTRUCCIONES IANITAI RESPECTIVAMENTE y la invitación al representante del comité de contraloría social, de fecha 13 de marzo de 2022.</p>	<p>No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.</p>	NO ATENDIÓ
OC-3	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJUA - INDEPENDENCIA INDEPENDENCIA MSCJ/377/R33/FISMDF/05/63/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 20 marzo del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOP-SREO. Manifestando que, para la localidad de independencia, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que actualmente el camino que conduce a la localidad de independencia se encuentra en mal estado, la superficie de rodamiento necesita rastreade y nivelar, así como rehabilitar las cunetas que se encuentren tapadas</p>	<p>El municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, numero INV/MSCJ/377/R33/FISMDF/05/63/2022. De fecha 04 de abril de 2022.</p>	<p>No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.</p>	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-4	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA GUERRERO MSC/377/R33/FISMDF/03/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 12 julio del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPRSO. Manifestando que, la tubería existente ya se encuentra en mal estado, y la demanda cada día, es más, es por ello que urge que se realice la nueva línea de conducción, para así cubrir con el vital líquido a la comunidad en general</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATÍAS ROMERO TERCERA ETAPA ZARAGOZA MSC/377/R33/FISMDF/13/44/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, numero: INV/MSC/377/R33/FISMDF/03/04/2022. De fecha 19 de julio de 2022.</p> <p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 15 abril del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPRSO. Manifestando que es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que es una obra que nos ayuda evitar enfermedades causadas por encharcamiento de agua o a causa del polvo, también ayuda a tener un mejor acceso a las instancias más importantes de la localidad, como son escuelas y centro de salud, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo mas pronto posible.</p>	No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATÍAS ROMERO TERCERA ETAPA ZARAGOZA MSC/377/R33/FISMDF/13/44/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, numero: INV/MSC/377/R33/FISMDF/13/44/2022. De fecha 28 de septiembre de 2022.</p> <p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 15 abril del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPRSO. Manifestando que es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que es una obra que nos ayuda evitar enfermedades causadas por encharcamiento de agua o a causa del polvo, también ayuda a tener un mejor acceso a las instancias más importantes de la localidad, como son escuelas y centro de salud, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo mas pronto posible.</p>	No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 8



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJUA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-7	CONSTRUCCION DE SANITARIOS SECOS/ALETRINAS MORELOS MSCI/377/R33/FISMDF/07/26/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 01 septiembre del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPSPREO. Manifestando que es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que son obras que nos ayudan a la disminución de contaminación ya que no contaminan ni el suelo ni las aguas que por ahí pasen, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo mas pronto posible.</p>	<p>El municipio atendió la observación.</p> <p>ATENDIÓ</p>
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, numero: INV/MSC/377/R33/FISMDF/07/26/2022. De fecha 03 de septiembre de 2022.</p>	<p>No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.</p> <p>NO ATENDIÓ</p>
OC-8	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO HIDALGO HIDALGO MSCI/377/R33/FORTAMUN/04/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 09 agosto del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPSPREO. Manifestando que, para la localidad de Hidalgo, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que actualmente la vía de comunicación a Hidalgo se ha visto afectada por las inclemencias del tiempo y es necesario el buen estado del camino para evitar complicaciones en acciones de emergencia, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	<p>El municipio atendió la observación.</p> <p>ATENDIÓ</p>
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, numero: INV/MSC/377/R33/FORTAMUN/04/02/2022. De fecha 10 de agosto de 2022.</p>	<p>No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.</p> <p>NO ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 3 DE 8



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJUA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-9	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA. NUEVO ALLENDE MSCI/377/R33/FISMDF/05/08/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cual de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 18 de abril del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPRECO. Manifestando que, para la localidad de Nuevo Allende, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que el vital líquido es escaso, es por ello que se requiere de dicho proyecto, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, numero: INV/MSC/377/R33/FISMDF/05/08/2022. De fecha 02 de agosto de 2022.</p>	No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA DE JUÁREZ MSCI/377/R33/FISMDF/02/19/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cual de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 11 de julio del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPRECO. Manifestando que, para la comunidad de Buenavista de Juárez, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que son obras que nos ayudan a la disminución de contaminación ya que no contaminan ni el suelo ni las aguas que por ahí pasan, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, numero INV/MSC/377/R33/FISMDF/02/19/2022. De fecha 15 de julio de 2022.</p>	No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 4 DE 8



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJUA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE OLLAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE GALEANA UNIÓN GALEANA MSC/377/R33/FISMDF/14/108/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 14 de julio del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPFRE. Manifestando que, para la comunidad de Santa Cruz Itundujua, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que hoy en día la población es más extensa y en temporada de seca se sufre del vital líquido, es por ellos que se requiere la construcción de ollas para captar el agua pluvial en temporadas de lluvias y así solucionar esta demanda, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES AV. INDEPENDENCIA, UNIDAD, REFORMA Y 16 DE SEPTIEMBRE MSC/377/R33/FISMDF/05/48/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, número INV/MSC/377/R33/FISMDF/14/108/2022.</p> <p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 21 de marzo del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPFRE. Manifestando que, para la comunidad de Independencia, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que las vialidades en tiempo de lluvias se encharca el agua y es un problema para los niños y jóvenes que transitan dichas calles para acudir a la escuela, así como el tránsito de los automóviles, se ve afectado, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 5 DE 8



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJUA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-13	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE ITURBIDE ITURBIDE MSCI/377/R33/FISMDF/06/68/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 31 de mayo del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPREO. Manifestando que, para la comunidad de Iturbide, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que actualmente el acceso principal de la comunidad cuenta con deslaves y baches causados por la lluvias e inclemencias del clima, así como las vialidades hacia sus colonias. Ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación a los licitantes participantes, CONSTRUCTORA CRUZER S.A. DE C.V., FAUSTINO CENEN GUERRERO PAZ PERSONA FÍSICA Y GRUPO JOSÉ MARTÍNEZ SUPERVISIÓN Y ASESORÍA CONSTRUCTIVA S.A. DE C.V. y la invitación al representante del comité de contraloría social, todas de fecha 31 de mayo de 2022.</p>	No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-14	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA LA VICTORIA MSCI/377/R33/FISMDF/12/60/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 30 de mayo del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOPREO. Manifestando que, para el Municipio, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que el mantenimiento de caminos hace una contribución crucial al desarrollo económico y al crecimiento, aportan importantes beneficios sociales y de salud, son de vital importancia para hacer crecer y desarrollarse, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, número INV/MSC/377/R33/FISMDF/12/60/2022. De fecha 02 de junio de 2022.</p>	No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
6 DE 8



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-15	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PRIVADA DE LAS FLORES SANTA CRUZ ITUNDUJIA MSC/377/R33/FISMDF/01/41/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 01 de septiembre del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOP-SREO. Manifestando que, para la localidad de Santa Cruz Itundujia, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que dichas calles en tiempo de lluvias es difícil el acceso a las viviendas, lo cual es un problema para la sociedad en general, que transmite dichos espacios, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, número INV/MSC/377/R33/FISMDF/01/41/2022. De fecha 03 de septiembre de 2022.</p>	No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-16	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO PIE DE LA PEÑA HIDALGO - HIDALGO MSC/377/R33/FISMDF/04/62/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 25 de octubre del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 fracción II de la LOP-SREO. Manifestando que, para la localidad de Hidalgo, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que el mantenimiento de los caminos hace una contribución crucial al desarrollo económico y al crecimiento, aportan importantes beneficios sociales y de salud, son de vital importancia para hacer crecer y desarrollarse, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, número INV/MSC/377/R33/FISMDF/04/62/2022. De fecha 27 de octubre de 2022.</p>	No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 7 DE 8



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-39

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y/O ESCALINATA EN LA CALLE PRIVADA DE ZARAGOZA SANTA CRUZ ITUNDUJIA M5CJ/377/R33/FISMDF/01/43/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	<p>Presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública de fecha 02 de septiembre del año 2022, mediante la cual acuerdan contratar la obra bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, fundamentándose en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que, para la localidad de Santa Cruz Itundujia, es de vital importancia la ejecución de esta obra, ya que dicho andador en tiempo de lluvias es intransitable, lo cual es un problema para la sociedad en general, que transita dicho andador, así como el escurrimiento del agua que afecta a los vecinos, ante estas situaciones es de carácter urgente comenzar la obra lo más pronto posible.</p>	<p>El municipio atendió la observación.</p>	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>Presenta la invitación al representante del comité de contraloría social, número INV/MSCJ/377/R33/FISMDF/01/43/2022. De fecha 13 de octubre de 2022.</p>	<p>No solventa la observación debido a que la invitación está dirigida al representante del comité de contraloría social, que es diferente al órgano de control interno del ayuntamiento.</p>	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
 AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AUTORIZÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 8 DE 8



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJUA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-40

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJUA- LA VICTORIA- ZARAGOZA MSCI/377/R33/FISMDF/13/59/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el programa general de ejecución de los trabajos 	Presenta el programa de obra e inversión ejercicio 2022, periodo de ejecución del 28 de marzo al 26 de mayo.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-3	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJUA - INDEPENDENCIA MSCI/377/R33/FISMDF/05/63/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la garantía de cumplimiento 	Presenta la Garantía de cumplimiento número 22A23280. Por la afianzadora DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por un monto de \$234,946.00	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> El contrato de obra muestra erróneamente el nombre de la obra en su cláusula primera, indicando el nombre "Mantenimiento del camino rural tramo Santa Cruz Itundujua - La Victoria - Zaragoza" 	Presenta el contrato de obra publica a precios unitarios número MSCI/377/R33/FISMDF/05/63/2022, de la obra denominada: Mantenimiento del camino rural tramo Santa Cruz Itundujua - Independencia en la localidad de Independencia.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-42

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJIA- LA VICTORIA- ZARAGOZA ZARAGOZA MSCI/377/R33/FISMDF/13/59/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación No presenta las notas de bitácora de las estimaciones número dos y tres finiquito 	<p>Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, reporte de compactación en campo, ensaye No: CMS-02. fecha de muestreo 02 de mayo 2022 y muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, fecha de informe 09 de mayo 2022. Sin la firma del laboratorista que realizo la prueba.</p> <p>Presenta las notas de bitácora de obra, 4 de ellas correspondientes a la estimación de fecha 24/04/2022 al 16/05/2022 y tres de ellas correspondientes a la estimación tres de fecha 20/05/2022 al 26/05/2022.</p>	No solventa la observación debido a que no presenta evidencia fotográfica de la prueba y no muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, así también carece de firma del ING. Carlos Alberto Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	NO ATENDIÓ
OAD-2	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME GUERRERO OFICIO DE AUTORIZACIÓN: MSCI/377/R33/FISMDF/03/38/2022.	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las notas de bitácora 	<p>Presenta las notas de bitácora de obra, de fecha 30/ago/2022 al 27/oct/2022</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-4	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA GUERRERO MSCI/377/R33/FISMDF/03/04/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación al 95% 	<p>No presenta documentación</p> <p>Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, reporte de compactación en campo, ensaye No: CMS-06. fecha de muestreo 08-oct-22 y fecha de informe 15-oct-22. Sin evidencia fotográfica y sin la firma del laboratorista que realizo la prueba.</p>	No solventa la observación debido a que no presenta evidencia fotográfica de la prueba y no muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, así también carece de firma del ING. Carlos Alberto Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	NO ATENDIÓ
OC-6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATÍAS ROMERO TERCERA ETAPA ZARAGOZA MSCI/377/R33/FISMDF/13/44/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación al 85% No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<p>Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, informe de ensaye de concreto hidráulico- cilindro ensaye No: EC-09.</p>	No solventa la observación debido a que no presenta evidencia fotográfica de la prueba y no muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, así también carece de firma del ING. Carlos Alberto Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	NO ATENDIÓ
OC-7	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS SECOS/LETRINAS MORELOS MSCI/377/R33/FISMDF/07/26/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	<p>Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, informe de ensaye de concreto hidráulico- cilindro ensaye No: EC-08.</p>	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJÍA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-42

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-8	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACION A HIDALGO - HIDALGO MSCI/377/R33/FORTAMUN/04/02/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación 	Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, reporte de compactación en campo, ensaye No: CMS-08, fecha de muestreo 04-nov-22 y fecha de informe 11-nov-22. Sin evidencia fotográfica y sin la firma del laboratorista que realizo la prueba.	No solventa la observación debido a que no presenta evidencia fotográfica de la prueba y no muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	NO ATENDIÓ
OC-9	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA. NUEVO ALLENDE MSCI/377/R33/FISMDF/05/08/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería 	Presenta las características y especificaciones del fabricante de las tuberías de polietileno VALTIC PREMIUM PE 4710	La observación indica que no presentaron las pruebas de hermeticidad de la tubería usada en la obra. No se les requirió las especificaciones del fabricante. Por ello no solventan la observación.	NO ATENDIÓ
OC-10	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA DE JUÁREZ. BUENAVISTA DE JUÁREZ MSCI/377/R33/FISMDF/02/19/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación al 95% 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-11	CONSTRUCCIÓN DE OLLAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE GALEANA MSCI/377/R33/FISMDF/14/108/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación al 95% 	Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, reporte de compactación en campo, ensaye No: CMS-07, fecha de muestreo 19-sep-22 y fecha de informe 26-sep-22. Sin evidencia fotográfica y sin la firma del laboratorista que realizo la prueba.	No solventa la observación debido a que no presenta evidencia fotográfica de la prueba y no muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	NO ATENDIÓ
OC-12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES AV. INDEPENDENCIA, UNIDAD, REFORMA Y 16 DE SEPTIEMBRE INDEPENDENCIA MSCI/377/R33/FISMDF/05/48/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación al 85% 	Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, reporte de compactación en campo, ensaye No: CMS-08, fecha de muestreo 25-may-22 y fecha de informe 01-jun-22. Sin evidencia fotográfica y sin la firma del laboratorista que realizo la prueba.	No solventa la observación debido a que no presenta evidencia fotográfica de la prueba y no muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	NO ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, informe de ensaye de concreto hidráulico- cilindro ensaye No: EC-05.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 3



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-42

CUENTA PÚBLICA: 2021
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJUA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-13	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE ITURBIDE ITURBIDE MSCJ/377/R33/HSMDF/06/68/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación 	Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, reporte de compactación en campo, ensaye No: CMS-03. fecha de muestreo 25-ago-22 y fecha de informe 15-ago-22. Sin evidencia fotográfica y sin la firma del laboratorista Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	No solventa la observación debido a que no presenta evidencia fotográfica de la prueba y no muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, así también carece de firma del ING. Carlos Alberto Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	NO ATENDIÓ
OC-14	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA LA VICTORIA MSCJ/377/R33/HSMDF/12/60/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación 	Presenta ensaye, Control de calidad y supervisión de obra, reporte de compactación en campo, ensaye No: CMS-05. fecha de muestreo 10-ago-22 y fecha de informe 17-ago-22. Sin evidencia fotográfica y sin la firma del laboratorista Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	No solventa la observación debido a que no presenta evidencia fotográfica de la prueba y no muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, así también carece de firma del ING. Carlos Alberto Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	NO ATENDIÓ
OC-15	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PRIVADA DE LAS FLORES SANTA CRUZ ITUNDUJUA MSCJ/377/R33/HSMDF/01/41/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el reporte fotográfico de la estimación número dos finiquito No presenta las notas de bitácora de la estimación dos finiquito No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación al 85% 	No presenta documentación Presenta las notas de bitácora de obra, de fecha 26/11/2022 al 17/12/2022 No presenta documentación	El municipio no atendió la observación. El municipio atendió la observación. El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ ATENDIÓ NO ATENDIÓ
OC-16	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO PIE DE LA PEÑA HIDALGO - HIDALGO MSCJ/377/R33/HSMDF/04/62/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación 	Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, reporte de compactación en campo, ensaye No: CMS-011. fecha de muestreo 13-dic-22 y fecha de informe 20-dic-22. Sin evidencia fotográfica y sin la firma del laboratorista Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	No solventa la observación debido a que no presenta evidencia fotográfica de la prueba y no muestra los resultados obtenidos de dicha prueba, así también carece de firma del ING. Carlos Alberto Hernández Gómez quien elaboro la prueba.	NO ATENDIÓ
OC-17	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y/O ESCALINATA EN LA CALLE PRIVADA DE ZARAGOZA SANTA CRUZ ITUNDUJUA MSCJ/377/R33/HSMDF/01/43/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia a la compresión del concreto hidráulico 	Presenta ensaye, control de calidad y supervisión de obra, informe de ensaye de concreto hidráulico- cilindro ensaye No: EC-010.	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS:

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CÁNSICO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
3 DE 3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-43

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUENTUBADA
LOCALIDAD: GUERRERO

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDUJA
OAXCA00002023
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.L.I., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

REVISO

AUTORIZO

C. JOSE DANIEL CANEKO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIONE
INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente y clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TINDUJUA
OAXCA/003/2023
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATÍAS ROMERO TERCERA ETAPA
LOCALIDAD: ZARAGOZA

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN, DIFERENCIA OBSERVADA, P.L.I., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

ELABORO

C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ
AUDITOR

REVIÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN

AUTORIZO

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente y clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07
RESULTADO: AF-43

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE SANITARIOS SECOS LERINAS
LOCALIDAD: MORELOS

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TINDUJUA
OAXCA/003/2022
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACION Y CDTI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	PRR ATENDER
EST: 2 FINQUITO CDI: 4E0E6E6E-480A-400A-001550B14009		LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO. INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE DESPERDICIO	PZA	44.00	0.00	44.00	\$327.50	\$ 14,410.00	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION DOS FINQUITO, SE CONSTATO QUE NO PRESENTA FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCIE LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA 8 FOTOGRAFIAS DONDE SE APPRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ 14,410.00	-
SUB-TOTAL								\$14,410.00			SUB-TOTAL	\$14,410.00	-
10% I.V.A.								\$2,395.00			10% I.V.A.	\$2,395.00	-
TOTAL								\$16,715.00			TOTAL	\$16,715.00	-

HEBEME EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECTOR FISCAL

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente y clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO DESVIACION A HIDALGO - HIDALGO
LOCALIDAD: HIDALGO

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDUJA
OAXCA/MS/2022
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	PER ATENDER
EST. 1 CFDI 50A91TES-694E-4B03-BB01- D92E40574375	A	TERRACERIAS											
		REFINAMIENTO DEL CAMINO Y DE CUNETAS EXISTENTES A PARTIR DEL HOMBRO EXISTENTE INCLUYE: MAQUINARIA, MANO DE OBRA Y EQUIPO	KM	11.68	0.00	11.68	\$13,085.11	\$ 152,873.34	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA LOCALIDAD DE TURBIDE, SE PRESENTAN 2 FOTOGRAFAS QUE PERTENECEN AL SITO DE LA OBRA, ASI TAMBIEN SE CONSTATO QUE LAS MISMAS APRECIA UNA MAQUINARIA COMO MOTONELADORA SOBRE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL CAMINO. COMPROBACION DE LA OBRA DENOMINADA MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE TURBIDE.	NO ATENDIO LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE LAS DOS FOTOGRAFAS, SON MUY POCOA EVIDENCIA PARA LOS 11.68 KM DE REAFINAMIENTO QUE SE OBSERVARON EN LA ESTIMACION		\$ 152,873.34	
		RETRO DE DERRUMBES SOBRE VIA EXISTENTE INCLUYE: MAQUINARIA, MANO DE OBRA Y EQUIPO	M3	4500.00	0.00	4500.00	\$94.11	\$ 378,495.00	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO, SE CONSTATO QUE, PRESENTAN FOTOGRAFAS QUE NO PERTENECEN AL SITO DE LA OBRA, ASI TAMBIEN SE CONSTATO QUE LAS MISMAS APRECIA DOS DERRUMBES SOBRE LA SUPERFICIE DEL CAMINO. COMPROBACION DE LA OBRA DENOMINADA MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE TURBIDE.	NO ATENDIO LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE LAS DOS FOTOGRAFAS, SON MUY POCOA EVIDENCIA PARA EL VOLUMEN QUE SE OBSERVO EN LA ESTIMACION, ADEMÁS SE PRESENTA 2 FOTOGRAFAS DONDE SE LA MAQUINARIA EJECUTANDO LOS TRABAJOS DEL CONCEPTO		\$ 378,495.00	
EST. 2 FINQUITO CFDI 59897BAD-E212-6B4B-910C- D0955338F19C		OBRAS COMPLEMENTARIAS											
		LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE ALcantarilla PLUVIAL EXISTENTE A BASE DE LAMINA CORRUGADA, INC. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR	ML	30.00	0.00	30.00	\$502.54	\$ 15,076.20	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA LOCALIDAD DE TURBIDE, SE PRESENTAN 3 FOTOGRAFAS, DONDE SE INSUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE SE HAYA REALIZADO EN SU TOTALIDAD EL CONCEPTO DE DESAZOLVE DE ALcantarillas POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL MONTO TOTAL DEL CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ 15,076.20	\$	
				SUB-TOTAL			\$546,444.54				SUB-TOTAL	\$15,076.20	\$531,368.34
				16% I.V.A.			\$87,431.13				16% I.V.A.	\$2,412.19	\$85,018.93
				TOTAL			\$633,875.67				TOTAL	\$17,488.39	\$616,387.27

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-09-SEG-09
RESULTADO: AF-43

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE OLLAS PARA LA COPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE UNION DE GALEANA
LOCALIDAD: UNION GALEANA

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TINDUJUA
OAXP00302023
FALTA DE VERIFICACION FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACION Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		POR ATENDER
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION				ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	
EST. 2 CFDI 6f9e4802701462858664 414158602214	B4	OBRA TOMA, LIMPIEZA Y DEMASIAS	PZA	1.00	0.00	\$6,295.11	\$ 6,295.11	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	EL MANIPPO ATENDIO LA OBSERVACION	6,295.11	\$
						SUB-TOTAL	\$6,295.11		SUB-TOTAL	\$6,295.11	\$
						16% I.V.A.	\$1,007.22		16% I.V.A.	\$1,007.22	\$
						TOTAL	\$7,302.33		TOTAL	\$7,302.33	\$

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION
INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente y clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA
LOCALIDAD: LA VICTORIA

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TINDUJUA
OAXCA/003/2023
FALTA DE VERIFICACION FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACION Y CFI	CLAVE	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION					DIFERENCIA OBSERVADA	VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS
EST 1 FINQUITO CFDI: 38COA0C-823E-4239-9038- 987991530602	A		TERRACERAS								
	TERR02	M3	RETIRO DE DERRUMBES SOBRE VIA EXISTENTE INCLUYE: MOQUINARRA, MANO DE OBRA Y EQUIPO	3700.00	0.00	\$84.11	\$ 311,207.00	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO FINQUITO SE CONSTATO QUE NO PRESENTA FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCIE LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA 6 FOTOGRAFIAS DONDE SE APRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	\$ 311,207.00	\$ -
	D		OBRAS COMPLEMENTARIAS								
	REF01	ML	UMPIEZA Y DESAZOLVE DE ALGANTARRILLA PLUVIAL EXISTENTE A BASE DE LAMINA CORRUGADA, INC MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR	40.00	0.00	\$502.55	\$ 20,101.80	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO FINQUITO SE CONSTATO QUE PRESENTAN UNA HOJA CON DOS FOTOGRAFIAS EN UN SOLO PUNTO, LA CUALES INSUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE SE HAYA REALIZADO EN SU TOTALIDAD EL CONCEPTO DE LA OBRA, POR LO QUE SE OBSERVA EL MONTO TOTAL DEL CONCEPTO.	PRESENTA 9 FOTOGRAFIAS DONDE SE APRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	\$ 20,101.80	\$ -
				SUB-TOTAL			\$331,308.80			SUB-TOTAL	\$331,308.80
							\$53,019.21			16% I.V.A.	\$53,019.21
				TOTAL			\$384,318.21			TOTAL	\$384,318.21

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR ELLENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL GANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente e clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-11-SEG-11
RESULTADO: AF-43

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRALCO DE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PRIVADA DE LAS FLORES
LOCALIDAD: SANTA CRUZ TUNDUJA

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDUJA
CANCUNO/2022
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA NUM:
OBSERVACION:

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADA	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA			VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	PRR ATENDER
EST. 2 CFDI 59F28B18-8D98-431E-B45F- E86C2510160F	A	PRELIMINARES	M2	13.94	0.00	13.94	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	9,973.37
				626.11	0.00	626.11	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA 2 FOTOGRAFIAS DONDE SE APRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	9,329.04
EST. 2 CFDI 59F28B18-8D98-431E-B45F- E86C2510160F	12	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA A MANO	M2	626.11	0.00	626.11	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	PRESENTA 2 FOTOGRAFIAS DONDE SE APRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	9,329.04
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO COMPRESIVADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.				SUB-TOTAL	\$18,302.41				SUB-TOTAL	\$9,329.04	
				16% IVA	\$3,088.29				16% IVA	\$1,492.65	
				TOTAL	\$22,390.80				TOTAL	\$10,821.69	\$11,569.11

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIONE
INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO PIE DE LA PEÑA HIDALGO - HIDALGO
LOCALIDAD: HIDALGO

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDULUA
OAXCA/MS/03/2023
FALTA DE EMBENECIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

Table with columns: ESTIMACION Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-13-SEG-13
RESULTADO: AF-43

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE ANDADOR Y/O ESCALINATA EN LA CALLE PRIVADA DE ZARAGOZA
LOCALIDAD: SANTA CRUZ TUNDULUA

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDULUA
ORDENADOR: 2022
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA NÚM.:
OBSERVACION:

Table with columns: ESTIMACION Y CDTI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, PRR/ATENDER.

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO
C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ
AUDITOR

REVIÓ
C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZO
C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDULUA
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA NUM.:
OBSERVACION:
CONCEPTO DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBIDA
LOCALIDAD: NUEVO ALLENDE

ESTIMACION Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P. U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL				
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER		
EST. 1 CTDI 6RREBBA-0281-4798-0003- AF6003DDACTE	A5	INSTALACION DE TUBERIA DE BOMBEO	M3	80.00	0.00	80.00	\$655.08	\$ 21,206.40	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE MUESTRE LA UTILIZACION MANUAL DE EXCAVACION DE FORMA MANUAL, CORRESPONDIENTE A LAS TARJETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. EN LAS FOTOGRAFIAS SE OBSERVA LA UTILIZACION DE UNA RETROEXCAVADORA.	PRESENTA 6 FOTOGRAFIAS DONDE SE APPRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION \$ 21,206.40	\$			
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.															
SUBTOTAL								\$21,206.40							
16% I.V.A.								\$3,393.02							
TOTAL								\$24,599.42							
FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES															
SUBTOTAL								\$21,206.40							
16% I.V.A.								\$3,393.02							
TOTAL								\$24,599.42							

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 3

ANEXO DAM-VIF-15-SEG-15
RESULTADO: AF-44

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDULUA
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDULUA
AUTORÍA FISCAL: CONCEPTO DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CULIAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE CALEANA
LOCALIDAD: UNIÓN CALEANA

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P. U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
				PAGO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALIDACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER		
	A2	TERRACERAS												
EST 2 FINQUITO CFI 6f6e8b02701-4a28-9e6d-419158602214	TERR02	EXCAVACION EN CORTES Y ADICIONALES DEBALO DE LA SUBRASANTE EN MATERIAL "C" CON TRACTOR DE ORUGAS	M3	1071.03	0.00	\$181.01	\$	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION, SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFAS DE LA IMPLEMENTACION DEL TRACTOR ORUGA SIN EMBARGO NO PRESENTA FOTOGRAFAS QUE EVIDENCEN LA APLICACION DE RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE REPLENIMIENTO EN LAS AREAS DONDE SE COMO SE DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	PRESENTA 4 FOTOGRAFAS DONDE SE APRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION \$	193,867.14	\$	-	
EST 2 FINQUITO CFI 6f6e8b02701-4a28-9e6d-419158602214	TERR03	TERRAPLEN COMPACTADO AL 85% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION CON EXCAVADORA HIDRAULICA DE ORUGAS	M3	758.17	0.00	\$37.29	\$	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION, SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFAS DE LA IMPLEMENTACION DEL TRACTOR ORUGA SIN EMBARGO EN LAS FOTOGRAFAS NO SE MUESTRAN LOS TRABAJOS DE COMPACTACION AL 85%.	PRESENTA 2 FOTOGRAFAS DONDE SE APRECIA LA MAQUINARIA TRACTOR DE ORUGAS	NO ATENDIO LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE EN LAS DOS FOTOGRAFAS SOLO SE APRECIA EL TRACTOR DE ORUGAS Y NO SE MUESTRAN LOS TRABAJOS DE COMPACTACION AL 85%.	-	\$	28,347.98	
	A3	ZANAJA DE ANCLAJE PARA GEOMBRAMA												
EST 2 FINQUITO CFI 6f6e8b02701-4a28-9e6d-419158602214	ZAN001	EXCAVACION A CIELO ABIERTO POR MEDIOS MANUALES DE 0.200 M DE PROFUNDIDAD MATERIAL TIPO II INCLUYE EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	26.50	0.00	\$627.65	\$	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION, SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFAS DE LA FINALIZACION DE LAS ZANAJAS SIN EMBARGO NO DEMUESTRAN LAS FOTOGRAFAS DE LAS EXCAVACIONES POR MEDIOS MANUALES SEGUN EL CONCEPTO.	PRESENTA 3 FOTOGRAFIA DONDE SE APRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION \$	16,632.73	\$	-	
	A3	ZANAJA DE ANCLAJE PARA GEOMBRAMA												
EST 2 FINQUITO CFI 6f6e8b02701-4a28-9e6d-419158602214	ZAN002	RELLENO PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO AL 85% PRUEBA PROCTOR, INCLUYE MANO DE OBRA Y LA HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL TRABAJO	M3	26.50	0.00	\$257.33	\$	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION, SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFAS DEL RELLENO DE LAS ZANAJAS SIN EMBARGO NO DEMUESTRAN LAS FOTOGRAFAS DE LA COMPACTACION AL 85% NI LA PRUEBA PROCTOR SEGUN EL CONCEPTO.	PRESENTA 4 FOTOGRAFAS DONDE SE APRECIA LAS AREAS DONDE SE LLEVO A CABO EL RELLENO	NO ATENDIO LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE LAS 4 FOTOGRAFAS, NO MUESTRAN LOS TRABAJOS DE RELLENO Y COMPACTACION AL 85% DE LA PRUEBA PROCTOR.	-	\$	6,819.25	
	A5	RECUBRIMIENTO CON GEOMBRAMA												
EST 2 FINQUITO CFI 6f6e8b02701-4a28-9e6d-419158602214	REC001	AFINE A MANO DE TALUDES Y CORONAS EN TERRAPLENES COMPACTADOS EFECTUADOS POR MEDIOS MECANICOS Y TALUDES EN EXCAVACIONES A MANO, INCLUYE ACARREO DE MATERIAL ARCILLOSO PARA AFINE	M2	885.00	0.00	\$35.58	\$	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION, SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFAS DE LAS EXCAVACIONES SIN EMBARGO NO MUESTRAN EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE AFANADO DE LOS TALUDES Y LA COMPACTACION POR MEDIOS MECANICOS.	PRESENTA 3 FOTOGRAFAS DONDE SE APRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION \$	31,488.30	\$	-	
	B	TERRACERAS												
	B2	TERRACERAS												

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE CULAS PARA LA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE UNION DE GALEANA
LOCALIDAD: UNION GALEANA

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDUBIA
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA NUM.:
OBSERVACION:
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL													
ESTIMACION Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALIDACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST 2 FINQUITO CFI 6f6ea802701-4a28-9a6d-419158602214	TERR02	EXCAVACION EN CORTES Y ADICIONALES DEBAJO DE LA SUBRASANTE EN MATERIAL "C" CON TRACTOR DE ORUGAS	M3	1316.02	0.00	1316.02	\$181.01	\$ 238,212.78	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFIAS DE LA IMPLEMENTACION DEL TRACTOR ORUGA SIN EMBARGO NO PRESENTA FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCIE LA APLICACION DE RETROEXCAVADORA PARA TRABAJOS DE REPLENIMIENTO EN LAS AREAS DONDE COMO SE LO DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES.	PRESENTA 1 FOTOGRAFIA DONDE SE APRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION \$	238,212.78	\$ -
EST 2 FINQUITO CFI 6f6ea802701-4a28-9a6d-419158602214	B2	TERRACERIAS							DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFIA DONDE SE APRECIA LA IMPLEMENTACION DEL TRACTOR ORUGA SIN EMBARGO ESTOS TRABAJOS NO SON LOS ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE COMPACTACION AL 85%.	PRESENTA 1 FOTOGRAFIA DONDE SE APRECIA LA MAQUINARIA RETROEXCAVADORA	NO ATENDIO LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EN LA FOTOGRAFIA SOLO SE APRECIA LOS TRABAJOS DE COMPACTACION AL 85% PROCTOR		9,274.59
EST 2 FINQUITO CFI 6f6ea802701-4a28-9a6d-419158602214	ZAN001	EXCAVACION A CIELO ABIERTO POR MEDIOS MANUALES DE 0-2.00 M DE PROFUNDIDAD MATERIAL TIPO II INCLUYE EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	26.50	0.00	26.50	\$827.65	\$ 16,632.73	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFIAS DEL LUGAR DE LAS ZANJAS SIN EMBARGO NO DEMUESTRAN LAS FOTOGRAFIAS DE LAS EXCAVACIONES POR MEDIOS MANUALES SEGUN EL CONCEPTO.	PRESENTA 3 FOTOGRAFIAS DONDE SE APRECIA LA ZANJAS EN LA ZONA DE EXCAVACION	NO ATENDIO LA OBSERVACION DEBIDO A QUE LAS 3 FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES		16,632.73
EST 2 FINQUITO CFI 6f6ea802701-4a28-9a6d-419158602214	ZAN002	BLENDO PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO AL 85% PRUEBA PROCTOR INCLUYE MANO DE OBRA Y LA HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL TRABAJO	M3	26.50	0.00	26.50	\$357.33	\$ 6,819.25	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFIAS DE UNA ESTACIONADA SIN EMBARGO NO PRESENTA FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCIE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE COMPACTACION AL 85%.	PRESENTA 1 FOTOGRAFIA DONDE SE APRECIA LAS AREAS DONDE SE LLEVO A CABO EL RELLENO	NO ATENDIO LA OBSERVACION DEBIDO A QUE LA FOTOGRAFIA NO MUESTRA LOS TRABAJOS DE RELLENO Y COMPACTACION AL 85% DE LA PRUEBA PROCTOR		6,819.25
EST 2 FINQUITO CFI 6f6ea802701-4a28-9a6d-419158602214	OBR003	OBRA DE TOMA, LIMPIEZA Y DEMASIAS	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,345.43	\$ 6,345.43	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFIAS DE LAS DEMASIAS SIN EMBARGO NO PRESENTA FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCIE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE OBRA DE DEMASIAS A BASE DE TUBERIA PEAD DE 3".	PRESENTA 3 FOTOGRAFIAS DONDE SE APRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION \$	6,345.43	\$ -

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



3 DE 3

ANEXO DAM-VIF-15-SEG-15
RESULTADO: AF-44

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TINDIUAJA
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA
AUDITORIA NOMBRE: OAXACA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUBRON CONTRATADOS
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE OLLAS PARA LA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE UNION DE GALEANA
LOCALIDAD: UNION GALEANA

ESTIMACION Y CRI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (PORS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA				P.U.I.	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
EST. 2 FINQUITO 609690-201-4-28-9866 418156602314	BS	RECUBRIMIENTO CON GEOMEMBRANA AFNE A MANO DE TALUBES Y CORONAS EN TERRAPLENES COMPACTADOS EFECTUADOS POR MEDIOS MECANICOS Y TALUBES EN EXCAVACIONES A MANO, INCLUYE ACARREO DE MATERIAL ARCILLOSO PARA AFNE	M2	885.00	0.00	885.00	\$ 31,488.30	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION, SE CONSTATO QUE SOLO PRESENTA FOTOGRAFIAS DE TRABAJADORES EN EL TERRENO, SIN PRESENTAR FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCIE LA EJECUCION DE CORONAS EN TERRAPLENES COMPACTADOS EFECTUADOS POR MEDIOS MECANICOS.	PRESENTA 1 FOTOGRAFIA DONDE SE APRECIA LA SUPERFICIE DE UNA OLLA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL	NO ATENDIO LA OBSERVACION DEBIDO A LA IMAGEN QUE PRESENTA NO PERTENECE AL SITIO DE LA OBRA.	\$ 31,488.30	\$ -
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO PARA EL SUB-TOTAL						\$555,928.46					\$485,546.38	\$99,382.08
						\$57,488.55					\$77,947.42	\$15,501.13
						\$679,677.01					\$564,393.80	\$115,283.21

ELABORÓ: REVISÓ: AUTORIZÓ:

C. JESÚS FELICIANO RUÍZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANEDO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE VERIFICACION E INSPECCION FISCA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-16-SEG-16 RESULTADO: AF-44

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITIMBUQUIA ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA LOCALIDAD: INDEPENDENCIA

MODALIDAD: CONTRATO NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALESAV. INDEPENDENCIA. UNIDAD: REFORMA Y 16 DE SEPTIEMBRE

CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

Table with columns: ESTIMACION Y CDTI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE FIANCADO (PESOS), HALAZADOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DE ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SENISEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-17-SEG-17
RESULTADO: AF-44

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MINIQUILA
ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MINIQUILA
AUDITORIA NUM.: 17-SEG-17
OBSERVACIÓN: CONCEPTOS DE OBRAS QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE TURBIDE
LOCALIDAD: TURBIDE

ESTIMACIÓN Y CDTI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA VISIÓN				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 2 FINQUITO ABBB210-SEF-10-14-000-EC7FA0BFCED	A	TERRACERAS	HA	10.80	0.00	\$30,203.95	\$326,202.66	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN LOS FINQUITO Y LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS SE CONSTATO QUE SE APRECIABA UNA MAQUINA MOTONIVELADORA QUE ES DIFERENTE A LA DESCRITA EN LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS LA CUAL CONSTA DE UNA RETROCAMBIADORA.	NO ATENDIDO LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LAS IMAGENES QUE PRESENTA NO PERTENECEN AL SITIO DE LA OBRA.	\$ -	\$326,202.66	
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.												
SUB-TOTAL								\$326,202.66				\$326,202.66
16% I.V.A.								\$52,192.43				\$52,192.43
TOTAL								\$378,395.09				\$378,395.09

ELABORO

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LOPEZ
AUDITOR

REVISO

C. JOSÉ ENRIQUE CÁDIZ GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZO

C. DAVID VILLALBA SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-18-SEG-18
RESULTADO: AF-44

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLINCUJUA
ENTIDAD FISCALIZADA: PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PRIVADA DE LAS FLORES
AUDITORIA NUM.: CONTRATO LOCALIDAD: SANTA CRUZ TLINCUJUA
OBSERVACION: NOMBRE DE OBRA: LOCALIDAD: NOMBRE DE OBRA: PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES EMILIANO ZAPATA Y PRIVADA DE LAS FLORES
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUERON CONTRATADOS

ESTIMACION Y CPEI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REDACCION	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACION DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 1 CPEI 80881AF 380142AF-8F7A-3DA3333A0AEF2	B 4	EXCAVACION EN CORTE EN CAJA EN MATERIAL TIPO II. DE ESPESOR, INCLUYE AFINE Y COMPACTACION.	M3	219.14	0.00	219.14	\$225.45	48,405.11	DEL ANALISIS AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO SE CONSTATO QUE PRESENTA 3 FOTOGRAFIAS DE ESTE CONCEPTO EN LAS CUALES SE OBSERVA LA UTILIZACION DE LA MOTOCORRADORA, WHO HPY 14.17 TON DE PESO DE OPERACION, COMO LO INDICA EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN SU LUGAR SE APRECIA UNA RETROEXCAVADORA EXCAVANDO EL MATERIAL.	PRESENTA 3 FOTOGRAFIAS DONDE SE APRECIA LA ELECCION DEL CONCEPTO. EL MUNICIPIO ATENDIO LA OBSERVACION.	\$ 48,405.11		
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL BENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.								SUB-TOTAL			SUB-TOTAL	\$49,405.11	
								16% I.V.A.				16% I.V.A.	\$7,904.82
								TOTAL			TOTAL	\$57,309.93	\$

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJUA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/036/2023

ANEXO DAM-VIF-19-SEG-19
 RESULTADO: AF-45

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO U OFICIO DE AUTORIZACIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ ITUNDUJUA- LA VICTORIA- ZARAGOZA ZARAGOZA MSCI/377/R33/FISMDF/13/59/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Acta de Entrega Recepción del Contratista al Municipio 	Presenta el Acta de Entrega Recepción del Contratista al Municipio	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ
OC-14	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA LA VICTORIA MSCI/377/R33/FISMDF/12/60/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta de Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios carece de las firmas de los integrantes del comité de obras 	Presenta el Acta de Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios	El municipio atendió la observación.	ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUÍZ LÓPEZ
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-20-SEG-20
RESULTADO: AF-47

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDUJUA
AUDITORIA NÚM.: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL, TRAMO SANTA CRUZ TUNDUJUA-LA VICTORIA-ZARAGOZA
LOCALIDAD: ZARAGOZA

ESTIMACION Y CPM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DEFERIDA EN LA REDONDA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
EST. 1 CFDI 4577030D78F3-4310-802F-2A4729F70284	A	MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL, TRAMO SANTA CRUZ TUNDUJUA-LA VICTORIA, ZARAGOZA	PZA	1.00	0.00	\$13,543.37	\$ 13,543.37	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO.	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ -	13,543.37
		REVESTIMIENTO	M3	1384.70	0.00	\$281.33	\$ 388,558.35	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO, ADEMAS DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA, SE ENCONTRO QUE NO SE ADECUAN TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE REAFIRMADO DE CAMINOS Y CUNETAS EXISTENTES Y NO SE ADECUAN LOS TRABAJOS DE REVESTIMIENTO, MISMA QUE DEBE EJECUTARSE CON CAMION DE VOLTEO DE 160 HP, PARA LOS CAMIONES CAT, DE 250 HP, COMO LO DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ -	388,558.35
		REVESTIMIENTO ACAMELLONADO Y CONGRUADO DE MATERIAL DE BANCO, POR MEDIOS MECANICOS EN ZONAS DEL PROYECTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	3036.07	0.00	\$281.33	\$ 871,635.60	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO, ADEMAS DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA, SE ENCONTRO QUE NO SE ADECUAN TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE REAFIRMADO DE CAMINOS Y CUNETAS EXISTENTES Y NO SE ADECUAN LOS TRABAJOS DE REVESTIMIENTO, MISMA QUE DEBE EJECUTARSE CON CAMION DE VOLTEO DE 160 HP, PARA LOS CAMIONES CAT, DE 250 HP, COMO LO DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ -	871,635.60
EST. 2 CFDI 1057864-4761-4945-9K73-23C00B007DA	A201	REVESTIMIENTO ACAMELLONADO Y CONGRUADO DE MATERIAL DE BANCO, POR MEDIOS MECANICOS EN ZONAS DEL PROYECTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	584.03	0.00	\$281.33	\$ 164,305.16	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO, ADEMAS DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA, SE ENCONTRO QUE NO SE ADECUAN TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE REAFIRMADO DE CAMINOS Y CUNETAS EXISTENTES Y NO SE ADECUAN LOS TRABAJOS DE REVESTIMIENTO, MISMA QUE DEBE EJECUTARSE CON CAMION DE VOLTEO DE 160 HP, PARA LOS CAMIONES CAT, DE 250 HP, COMO LO DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	NO ATENDIO LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE EN LAS 3 IMAGENES QUE PRESENTA LA OBRA NO SE ADECUA LA MAQUINARIA TRACTOR DE 160 HP, PARA LOS CAMIONES CAT, DE 250 HP, COMO LO DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	\$ -	164,305.16
		REVESTIMIENTO ACAMELLONADO Y CONGRUADO DE MATERIAL DE BANCO, POR MEDIOS MECANICOS EN ZONAS DEL PROYECTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	584.03	0.00	\$281.33	\$ 164,305.16	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO, ADEMAS DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA, SE ENCONTRO QUE NO SE ADECUAN TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE REAFIRMADO DE CAMINOS Y CUNETAS EXISTENTES Y NO SE ADECUAN LOS TRABAJOS DE REVESTIMIENTO, MISMA QUE DEBE EJECUTARSE CON CAMION DE VOLTEO DE 160 HP, PARA LOS CAMIONES CAT, DE 250 HP, COMO LO DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	NO ATENDIO LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE EN LAS 3 IMAGENES QUE PRESENTA LA OBRA NO SE ADECUA LA MAQUINARIA TRACTOR DE 160 HP, PARA LOS CAMIONES CAT, DE 250 HP, COMO LO DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	\$ -	164,305.16
		REVESTIMIENTO ACAMELLONADO Y CONGRUADO DE MATERIAL DE BANCO, POR MEDIOS MECANICOS EN ZONAS DEL PROYECTO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	584.03	0.00	\$281.33	\$ 164,305.16	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO, ADEMAS DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LAS ESTIMACIONES DE LA OBRA, SE ENCONTRO QUE NO SE ADECUAN TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE REAFIRMADO DE CAMINOS Y CUNETAS EXISTENTES Y NO SE ADECUAN LOS TRABAJOS DE REVESTIMIENTO, MISMA QUE DEBE EJECUTARSE CON CAMION DE VOLTEO DE 160 HP, PARA LOS CAMIONES CAT, DE 250 HP, COMO LO DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	NO ATENDIO LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE EN LAS 3 IMAGENES QUE PRESENTA LA OBRA NO SE ADECUA LA MAQUINARIA TRACTOR DE 160 HP, PARA LOS CAMIONES CAT, DE 250 HP, COMO LO DESCRIBE EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	\$ -	164,305.16
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL BITE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.				SUB-TOTAL		\$1,439,042.48	FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		SUB-TOTAL	\$ -	\$1,439,042.48
				16% I.V.A.		\$230,246.80			16% I.V.A.	\$ -	\$230,246.80
				TOTAL		\$1,669,289.28			TOTAL	\$ -	\$1,669,289.28

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-21-SEG-21
RESULTADO: AF-47

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TINDUJUA
AUDITORIA NUM.: VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
OBSERVACION:

MOCALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMO SANTA CRUZ TINDUJUA - INDEPENDENCIA
LOCALIDAD: INDEPENDENCIA

ESTIMACION Y CPDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE ESTIMADO (PESOS)	HALAZADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL																																								
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER																																					
EST. 2 FINQUITO EST. 2 FNCJUTO CFDI 2A62FR18-2728-4E13-8439- B03020251E00	A1	RASTREO																																															
	A101	REFINAMIENTO DE CAMINOS Y CUJETAS EXISTENTE POR MEDIO MECANICOS EN ZONA DEL PROYECTO, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	KM	24.00	11.60	\$12,918.74	\$160,192.38	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA A LA OBRA SE CONSTATO 11.60 KI DE REAFINAMIENTO DE CAMINOS PARA LA ESTIMACION DOS FINQUITO.	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	-	\$ 160,192.38																																					
	A1	RASTREO	PZA	1.00	0.00	\$12,208.49	\$ 12,208.49	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO.	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	-	\$ 12,208.49																																					
	A2	REVESTIMIENTO																																															
EST. 1 CFDI DAD00835-8924-4E0D-8F8C- E9859E37EE2		REVESTIMIENTO ACAMELLONADO Y CONFORMADO DE MATERIAL DE BANCO, POE MEDIOS MECANICOS EN ZONAS DEL PROYECTO, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	2638.17	0.00	\$239.15	\$688,864.00	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO. ADEMAS DE LA REVISION AL TPOYU, CORRIENTES DE LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO. INCLUSIVE SE ENCONTRO QUE NO PRESENTAN FOTOGRAFIAS QUE EVIDENCEN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO, MISMA QUE DEBE EJECUTARSE CON CAMION DE VOLTEO DE 7 M3, TRACTOR DE ORUGAS CAT DRR 105 HP 18000 KG Y MOTOR ELÉCTRICA CAT 140H DE 75 HP. PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTE.	NO ATENDIO LA OBSERVACION, DERIDO A QUE LAS FOTOGRAFIAS DONDE SE PRESENTA, 5 FOTOGRAFIAS DONDE SE APPRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	\$	-	\$ 688,864.00																																					
	A201	REVESTIMIENTO ACAMELLONADO Y CONFORMADO DE MATERIAL DE BANCO, POE MEDIOS MECANICOS EN ZONAS DEL PROYECTO, INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	1919.83	0.00	\$239.15	\$477,524.70	NO ATENDIO LA OBSERVACION, DERIDO A QUE LAS FOTOGRAFIAS DONDE SE PRESENTA, 5 FOTOGRAFIAS DONDE SE APPRECIA LA EJECUCION DEL CONCEPTO.	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	-	\$ 477,524.70																																					
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">SUB-TOTAL</td> <td>\$1,358,789.57</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">16% IVA</td> <td>\$217,406.33</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$1,576,195.90</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>											SUB-TOTAL	\$1,358,789.57												16% IVA	\$217,406.33												TOTAL	\$1,576,195.90											
SUB-TOTAL	\$1,358,789.57																																																
16% IVA	\$217,406.33																																																
TOTAL	\$1,576,195.90																																																
<p>FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES</p>																																																	

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-22-566-22
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
CLASIFICACIÓN:
OBSERVACIÓN:

2020
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLINDIUA
CATEGORÍA:
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MOCALIDAD:
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD:

CONTRATO
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MATIAS ROMERO TERCERA ETAPA
ZARAGOZA

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL													
ESTIMACIÓN Y CDTI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DEL PRESUPUESTO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 1 FINQUITO CFDI F28E7D7548-4C55-88A0- B881866C3F07	C C 03	PINTURA BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO TRAFICO, EN GUARNIONES DE CONCRETO CON DESARROLLO DE 0.50 M. INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	94.00	78.46	15.54	\$315.50	4,902.87	DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA A LA OBRA SE CONSTATO, 78.46 M2 DE PINTURA COLOR AMARILLO TRAFICO EN GUARNIONES.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	-	\$ 4,902.87
EST. 1 FINQUITO CFDI F28E7D7548-4C55-88A0- B881866C3F07	F F 01	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO, COMPLETO CON PIEDRA DE 30. DE LA REGION UNIDAS CON JUNTAS DE CONCRETO DE F'C-150 KG/GOMZ, INCLUYE: OMBRA, COMAN, DESCOMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO	M3	58.68	17.26	41.42	\$4,275.00	177,070.50	DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA A LA OBRA SE CONSTATO, 17.26 M3 DE MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO	PRESENTA 11 FOTOGRAFÍAS REFERENTE A LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO CON DIMENSIONES DE 1.50 M DE ANCHURA Y 1.50 M DE ALTURA. SIGUIENTE JUSTIFICACION: REQUERIO LA SUPERVISION REALIZADA POR LA ASFE EN EL CONCEPTO DE MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO EN LA REGION UNIDAS CON JUNTA DE CONCRETO DE F'C-150KG/GOMZ, SE REALIZO LA OBSERVACION QUE FALTO POR LAS ALTURAS Y LOS ANCHOS EN LA OBSERVACION QUE SE REALIZO EN EL MURO CICLOPEO PORQUE SE JUSTIFICAN EL SIGUIENTE REPORTE FOTOGRAFICO LOS NUMEROS GENERADORES QUE DAN UN TOTAL DE 6973 M3 DE ACUERDO A MEDIDAS REALES JUSTIFICADA CON EL CANTIDAD DEL PRESUPUESTO DE 8868 M3. SIN TOMAR EN CUENTA OTROS MUROS QUE SE REALIZARON EN LA OBRA, QUE SE REALIZO EN LA OBRA, CONCRETO HERRALLIDO DE LA CALLE MATIAS ROMERO TERCERA ETAPA.	NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LAS FOTOGRAFÍAS NO MUESTRAN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN TAMPOCO SE APRECIA QUE LAS FOTOGRAFÍAS MUESTRAN LOS ANCHOS Y ALTURAS EN LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO.	-	\$ 177,070.50
FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL BENE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.										FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PREVIAS		SUB-TOTAL \$ - 16% I.V.A. \$ - TOTAL \$ -	
SUB-TOTAL \$181,873.37 16% I.V.A. \$29,115.74 TOTAL \$211,089.11										SUB-TOTAL \$ - 16% I.V.A. \$ - TOTAL \$ -		SUB-TOTAL \$ - 16% I.V.A. \$ - TOTAL \$21,089.11	

ELABORÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-25-SEG-23 RESULTADO: AF-47

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TINDUJUA LOCALIDAD: MUEBLOS MODALIDAD: CONTRATO NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCION DE SANITARIOS SECOS LEYTRAS

CUENTA PÚBLICA: 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TINDUJUA AUDITORIA NUM.: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS OBSERVACION:

Table with columns: ESTIMACION Y CPM, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DE ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESUS FELICIANO RUÍZ LÓPEZ AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022 CUENTA PÚBLICA: ENTIDAD FISCALIZADA: ENTIDAD FISCALIZADA: OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL, TRAMO DESVIACION A HIDALGO - HIDALGO LOCALIDAD: HIDALGO

Table with columns: ESTIMACION Y CDTI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE PAGADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, POR ATENDER.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-25-56G-25
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA
LOCALIDAD: NUEVO ALENDE

CUENTA PÚBLICA: 2022
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDIUA
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA NUM.:
OBSERVACION:

VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

ESTIMACION Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGAMENTO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA VERIFICA				ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DE ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
EST. 1 CFDI 6F8E8BA80614788-6063- AF9903B042E	A5	INSTALACION DE TUBERIA DE BOMBEO	PZA	52.00	43.00	\$432.21	\$ 3,888.89	PRESENTA OFICIO DE NOTIFICACION DE FECHA (A DE OCTUBRE DE 2023 DIRIGIDO AL MUNICIPIO PARA QUE REALICE LAS OBRAS, REGISTRO DE OBRAS DEL H AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ ITUNDIUA POR PARTE DEL COMITE DE OBRAS, DONDE SE ACUERDA CON VECINOS EN COORDINACION CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL Y ANEXAN DOS FOJAS DE PREGUNTAS DE TUBERIA PARA RESPONDER. NO SE NECESARIO LA CONSTRUCCION DE LOS DEMAS ATRAQUES; MAS SIN EMBARGO SE TOMA COMO APOYO REDRAS INCIAS PARA ASI GARANTIZAR UN BUEN TRABAJO. POR LO QUE SE REALIZAN LOS ATRAQUES FALTANTES SE REALIZO LINEA DE DISTRIBUCION EXTRA CON TUBERIA PEAO DE 2" RD-11 Y ASI SE SOLVENTA DICHO RECURSO. TODO EN ACUERDO DE VECINOS Y AUTORIDAD MUNICIPAL Y ANEXAN DOS FOJAS QUE CONTIENE FOTOGRAFOS DE LA TUBERIA.	NO ATENDIO LA OBSERVACION DEBIDO A QUE LOS CAMBIOS REALIZADOS AL PROYECTO NO FUERON REALIZADOS EN EL PAGO DE LA ESTIMACION NI TAMPOCO SE AUTORIZA EL PAGO COMPLETO DE LOS ATRAQUES OBSERVADOS.	\$	3,888.89
EST. 2 CFDI 20747C3-87B8-4666-ABF3- A6713F2C1703		ATRAQUE DE CONCRETO CIRCULAR DE 20 CM DE DIAMETRO PARA TUBERIA GALV. ATR-20 CM DE 2", INCLUYE ARME X DE 15 CM X 15 CM, SONOTUBO DE 20 CM, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	42.00	0.00	\$432.21	\$ 18,152.82	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA CONSTATO 45 ATRAQUES DE CONCRETO		\$	18,152.82
				SUB-TOTAL			\$22,042.71	FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		SUB-TOTAL \$	\$22,042.71
				TOTAL			\$3,526.83			16% I.V.A.	\$3,526.83
				TOTAL			\$25,569.54			TOTAL	\$25,569.54

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. JESUS FELICIANO RUIZ LOPEZ
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-26-SEG-26
RESULTADO: AF-47

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLONQUIA
AUDITORIA NUM.: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EGECITADOS
OBSERVACION:

LOCALIDAD: TITUBUDE
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL EN LAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE TITUBUDE
MODALIDAD: CONTRATO

ESTIMACION Y CPM	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA VISTORIA	DIFERENCIA OBSERVADA				VALORACION DE ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. 2 FINQUITO CFDI ABB2143-52FF-4JAI-ADDD-5C7FA0BFFED	B ACARREOS	SUMINISTRO Y MATERIAL DE BANCO PARA REVESTIMIENTOS INCLUYE CARGA CON RETROCAMADORA Y CAMION VOLTEO HASTA 5 KM.	M3	1200.00	600.00	600.00	\$ 430,368.00	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA LA OBRA SE DETERMINARON 600 M3 DE MATERIAL Y ADEMAS EN SU REPORTE FOTOGRAFICO, NO SE ADECUAN LOS TRABAJOS DE ACAMELLOADO Y CONFORMADO DE MATERIAL, SOLO SE APRECIAN TRABAJOS DE REAFINAMIENTO CON UNIFORMIDAD EN LA SUPERFICIE A NIVEL DE DESNIVEL EN LAS TARJETAS DE PRECISIÓN UNITARIAS.	NO PRESENTA DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACION	\$ -	\$ 430,368.00
		ACAMELLOADO Y CONFORMADO DE MATERIAL DE BANCO INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO	M3	1200.00	600.00	\$ 50,940.00	PRESENTA 3 FOTOGRAFIAS DONDE SE APRECIA LA SUPERFICIE DEL CAMINO Y NINGUNA MAQUINARIA REALIZANDO TRABAJOS	NO ATENDIÓ LA OBSERVACION DEBIDO A QUE LAS 3 FOTOGRAFIAS NO MUESTRA LA MAQUINARIA REALIZANDO TRABAJOS SEGUN EL CONCEPTO DE OBRA			\$ -	\$ 50,940.00
FUENTE EMPLEANTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.										SUB-TOTAL \$	\$481,308.00	
										10% IVA \$	\$77,095.28	
										TOTAL \$	\$558,403.28	

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESUS FELICIANO BUEL LOPEZ
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ANEXO DAM-VIF-27-SEG-27
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA
LOCALIDAD: LA VICTORIA

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ Tlaxiandahuaca
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORÍA LOCAL:
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y/O EJECUTADOS

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			P.U.	IMPORTE DE PAGAMIENTOS (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
EST. I FINQUITO CFDI 38C0A0C-623E-4239-8038-987991530602	B	ACARREOS											
	ACAR01	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO PARA REVESTIMIENTOS (INCLUYE: CARGA CON RETROSCAVADORA Y CAMIÓN VOLTEO HASTA 5 KMS)	M3	3150.00	0.00	3150.00	\$143.43	\$ 451,804.50	PRESENTE 6 FOTOGRAFÍAS, DONDE SE PRESENTA LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO, ADemás DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION MONITOREADORA Y LA SUPERFICIE PRESENTE FOTOGRAFÍAS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	NO ATENDIO LA OBSERVACION DEBIDO A QUE LAS 6 FOTOGRAFÍAS, SON MUY POCA EVIDENCIA PARA EL VOLUMEN QUE SE OBSERVO EN LA ESTIMACION	\$	451,804.50	
EST. I FINQUITO CFDI 38C0A0C-623E-4239-8038-987991530602		REVESTIMIENTOS											
	REV01	ACAMELONADO Y CONFORMADO DE MATERIAL DE BANCO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO	M3	1200.00	0.00	1200.00	\$119.61	\$ 143,532.00	DEBIDO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO, ADemás DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION MONITOREADORA CON EL MATERIAL DE BANCO SE REALIZO UN MAQUINA CONFORMADO CON MATERIAL DE BANCO SOLO SE APRECIAN TRABAJOS DE REAFINAMIENTO.	NO ATENDIO LA OBSERVACION DEBIDO A QUE LAS 6 FOTOGRAFÍAS, SON MUY POCA EVIDENCIA PARA EL VOLUMEN QUE SE OBSERVO EN LA ESTIMACION SOLO SE APRECIAN TRABAJOS DE REAFINAMIENTO	\$	143,532.00	
FUENTE DEPENDIENTE TECNICO PRESENTADO POR ELLENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.													
SUB-TOTAL								\$695,336.50					\$695,336.50
16% I.V.A.								\$95,253.84					\$95,253.84
TOTAL								\$790,590.34					\$790,590.34

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESUS FELIGIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN
INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
MUNICIPIO:
OBSERVACIÓN:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL TRAMPOPE DE LA PEÑA HIDALGO - HIDALGO
LOCALIDAD: HIDALGO

2022
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ Tlaxianguila
CATEGORÍA DE OBRA:
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO DEBITADOS

ESTIMACIÓN Y CERO	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DEL ÍTEM (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL																																							
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER																																					
EST. I FINQUITO CFDI b15040d-866e-494-4841- 0911c0465105	B ACARREOS ACAR01	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO PARA REVESTIMIENTOS (INCLUYE: CARGA CON RETROCAMAVADORA Y CAMIÓN VOLTEO HASTA 5 KMS)	MS	1530.00	0.00	1530.00	\$143.37	\$ 219,356.10	DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA, SE CONSTATÓ QUE SE HAYA EJECUTADO, ADemás DE LA REVISIÓN AL SE REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, SE CONSTATO QUE PRESENTAN REALIZANDO TRABAJOS DE CARGA Y VOLUMEN QUE SE INSUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE SE HAYA SUPERFICIE DEL CAMINO EJECUTADO EN SU TOTALIDAD DICHO CONCEPTO.	PRESENTA 9 FOTOGRAFIAS EN DONDE SE APRECA UNA MAQUINA RETROCAMAVADORA Y CAMION VOLTEO QUE LAS 9 FOTOGRAFAS, SON MUY POCA EVIDENCIA PARA EL VOLUMEN QUE SE OBSERVO EN LA ESTIMACION		\$ 219,356.10																																						
EST. I FINQUITO CFDI b15040d-866e-494-4841- 0911c0465105	REVESTIMIENTOS	ACAMELLONADO Y CONFIRMADO DE MATERIAL DE BANCO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO	MS	1530.00	0.00	1530.00	\$119.49	\$ 182,819.70	DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA, SE CONSTATÓ QUE SE HAYA EJECUTADO, ADemás DE LA REVISIÓN AL SE REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO FINQUITO, SE CONSTATO QUE PRESENTAN REALIZANDO TRABAJOS DE DESCARGA DE MATERIAL SOBRE LA SUPERFICIE DEL CAMINO EN SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	PRESENTA 6 FOTOGRAFIAS EN DONDE SE APRECA UNA MAQUINA RETROCAMAVADORA EXTENDIENDO EL MATERIAL SOBRE LA SUPERFICIE DEL CAMINO	NO ATENDIO LA OBSERVACION DEBIDO A QUE LAS 6 FOTOGRAFAS, SON MUY POCA EVIDENCIA PARA EL VOLUMEN QUE SE OBSERVO EN LA ESTIMACION		\$ 182,819.70																																					
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">SUB-TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$402,175.80</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">16% IVA</td> <td style="text-align: right;">\$64,248.13</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$466,423.93</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>												SUB-TOTAL	\$402,175.80												16% IVA	\$64,248.13												TOTAL	\$466,423.93											
SUB-TOTAL	\$402,175.80																																																	
16% IVA	\$64,248.13																																																	
TOTAL	\$466,423.93																																																	

NOMBRE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR ELLENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado *



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VF-29-SEG-29
RESULTADO: AF-47

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y ESCALINATA EN LA CALLE PRIMA DE ZARAGOZA
LOCALIDAD: SANTA CRUZ TINDUJUA

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TINDUJUA
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA LOCAL:
VOLUMEN DE OBRA PAGADOS Y/O DEBITADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CÍD, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE PAGADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATECIDO, POR ATENDER. Includes rows for TERRACERAS and LUMINARIAS.

REVISÓ

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN
INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OLLAS PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN DE GALEANA LOCALIDAD: UNIÓN GALEANA

2022 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TUNDULUA OAX/CM/09/06/2023 CONCEPTO DE OBRA CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

Table with columns: ESTIMACIÓN CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, P.I., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE EXPEDIENTE Y TÉCNICO PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL ELABORO

FUENTE DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL REVISO

C. JOSÉ FELICIANO RUIZ LÓPEZ AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CAUSCO GUTIÉRREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.